



# GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIV - Nº 36

Bogotá, D. C., martes 8 de febrero de 2005

EDICION DE 56 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD  
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO  
[www.secretariassenado.gov.co](http://www.secretariassenado.gov.co)

ANGELINO LIZCANO RIVERA  
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA  
[www.camara.gov.co](http://www.camara.gov.co)

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

## SENADO DE LA REPUBLICA

### ACTAS DE PLENARIA

#### Número 29 de la Sesión Ordinaria del día miércoles 15 de diciembre de 2004

Presidencia de los honorables Senadores: *Luis Humberto Gómez Gallo,*  
*José Ignacio Mesa Betancur y Jesús Antonio Bernal Amorocho.*

En Bogotá, D. C., a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004), previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

#### I

##### Llamado a lista.

El Presidente del Senado, honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo, indica a la Secretaría llamar a lista y contestan los siguientes honorables Senadores.

##### Contestan a lista los siguientes honorables Senadores:

Acosta Bendeck Gabriel  
Albornoz Guerrero Carlos  
Angarita Baracaldo Alfonso  
Arenas Parra Luis Elmer  
Artunduaga Sánchez Edgar  
Avellaneda Tarazona Luis Carlos  
Barco López Víctor Renán  
Barraza Farak Jorge Carlos  
Benítez Maldonado Eduardo  
Bernal Amorocho Jesús Antonio  
Blal Saad Vicente  
Blum de Barberi Claudia  
Bravo Motta Jaime  
Builes Correa Humberto de Jesús  
Cáceres Leal Javier Enrique  
Carrizosa Franco Jesús Angel  
Castro Pacheco Jorge de Jesús

Cepeda Sarabia Efraín José  
Conde Romero José María  
Consuegra Bolívar José  
Córdoba Ruiz Piedad  
Corzo Román Juan Manuel  
Cristo Bustos Juan Fernando  
Cuello Daza Bladimiro Nicolás  
Chajin Florián Ricardo  
Chamorro Cruz Jimmy  
Chávez Cristancho Guillermo  
Chegwin Vergara Alberto  
De la Espriella Burgos Miguel Alfonso  
Díaz Jimeno Manuel Antonio  
Durán de Mustafá Consuelo  
Dussán Calderón Jaime  
Figuroa Villamil Nelson  
García Orjuela Carlos Armando  
García Realpe Guillermo  
Gaviria Díaz Carlos  
Gaviria Zapata Guillermo  
Gerlén Echeverría Roberto  
Gil Castillo Luis Alberto  
Gnecco Arregocés Flor M.  
Gómez Gallo Luis Humberto  
Gómez Hurtado Enrique  
Gómez Martínez Juan

González Díaz Andrés  
 Guerra Hoyos Bernardo Alejandro  
 Hernández Aguilera Germán  
 Higuera Escalante Carlos Reinaldo  
 Holguín Sardi Carlos  
 Jaramillo Martínez Mauricio  
 Jumí Tapias Gerardo Antonio  
 López Cabrales Juan Manuel  
 Luna Conde José Ramiro  
 Manzur Abdala Julio Alberto  
 Martínez Sinisterra Juan Carlos  
 Mejía Marulanda María Isabel  
 Merheg Marun Habib  
 Mesa Betancur José Ignacio  
 Moreno de Caro Carlos  
 Moreno Piraquive Alexandra  
 Moreno Rojas Samuel  
 Murgueitio Restrepo Francisco  
 Náder Muskus Mario Salomón  
 Navarro Wolff Antonio  
 Pardo Rueda Rafael  
 Peñalosa Núñez Antonio Javier  
 Pimiento Barrera Mauricio  
 Piñacué Achicué Jesús Enrique  
 Ramírez Pinzón Ciro  
 Ramos Botero Luis Alfredo  
 Restrepo Escobar Juan Carlos  
 Rivera Salazar Rodrigo  
 Robledo Castillo Jorge Enrique  
 Rodríguez Rodríguez Carlina  
 Rojas Birry Francisco  
 Rojas Jiménez Héctor Helí  
 Rueda Maldonado José Raúl  
 Saade Abdala Salomón de Jesús  
 Salazar Cruz José Darío  
 Sánchez Ortega Camilo Armando  
 Sánchez Ortega José Alvaro  
 Serrano de Camargo Leonor  
 Serrano Gómez Hugo  
 Serrano Vivius Alvaro Angel  
 Sierra Grajales Luis Emilio  
 Sosa Pacheco Gustavo Enrique  
 Tarapué Cuaical Efrén Félix  
 Toro Torres Dilia Francisca  
 Trujillo García José Renán  
 Ucrós Piedrahíta Nasly  
 Uribe Escobar Mario  
 Vargas Lleras Germán  
 Velásquez Arroyave Manuel Ramiro  
 Vives Lacouture Luis Eduardo  
 Wilches Sarmiento Claudia Janeth  
 Yepes Alzate Omar  
 Yepes Parra Miguel Antonio  
 Zapata Correa Gabriel Ignacio  
 Zuccardi de García Piedad  
 Zuluaga Escobar Oscar Iván.

**Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores:**

Barragan Lozada Carlos Hernán  
 Cogollos Amaya Angela Victoria  
 Romo Rosero Segundo Eduardo.  
 15-XII-2004.

\* \* \*

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2004

Doctor

EMILIO OTERO DAJUD

Secretario General

Senado de la República

E. S. D.

Apreciado doctor Otero:

Por medio de la presente me permito anexarle certificado del doctor Gonzalo Gómez B., médico de Bienestar y Urgencia Médica del Senado, donde certifica que atendió en las horas de la noche del día de ayer al honorable Senador Carlos Hernán Barragán por una crisis de hipertensión, por lo cual le recomendó guardar reposo por 3 días.

Por este motivo le solicito respetuosamente lo excuse por no asistir a las sesiones de las plenarias del 15 y 16 de diciembre del presente año.

Le anticipo mis agradecimientos por su gentil atención.

Cordial saludo,

*Sonia Escobar,*

Asistente.

Anexo: Certificado médico.

**Bienestar y Urgencia Médica del Senado**

Fecha: 14 de diciembre de 2004

Entidad: Senado

Paciente: Carlos Barragán.

Cédula de ciudadanía: 6079645

Tiempo: Tres (3) días.

Motivos: Crisis hipertensión.

Médico: Ilegible.

Registro: 14273.

\* \* \*

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2004

Honorable Senador

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

Presidente

Senado de la República

E. S. D.

Referencia: Excusa sesión 15 de diciembre de 2004.

Honorable Senador:

Reciba un cordial saludo, la presente a fin de presentar excusa anticipada por mi ausencia a la sesión plenaria del 15 de diciembre, por encontrarme indisputada de salud.

Agradezco su atención.

Atentamente,

*P/D Maritza Rodríguez P.,*

*Angela Cogollos Amaya,*

Senadora de la República.

\* \* \*

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2004

Señor Doctor

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

Presidente

Honorable Senado de la República

E. S. D.

Estimado señor Senador:

Me dirijo a usted a fin de solicitarle excusa por la no asistencia a la sesión de la honorable plenaria del Senado de la República citada para hoy 15 de diciembre de 2004 por motivos de fuerza mayor.

Afectuoso saludo,

*Eduardo Romo Rosero,*  
Senador de la República.

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

**Siendo las 3:55 p.m., la Presidencia manifiesta:**

Abrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día de la presente sesión.

#### ORDEN DEL DIA

Para la sesión plenaria del día miércoles 15 de diciembre de 2004

Sesiones Ordinarias

Hora: 12: 00 m

I

Llamado a Lista

II

**Consideración y aprobación de las actas números 04, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28 correspondientes a las sesiones ordinarias de los días; 10 de agosto; 28 de septiembre; 19, 20 y 26 de octubre; 2, 9, 10, 16, 23, 24 y 30 de noviembre; 1°, 6, 13 y 14 de diciembre de 2004, publicadas en la *Gaceta del Congreso* números...de 2004.**

III

**Votación de proyectos de Ley**

\* \* \*

**Con Informe de Conciliación**

• **Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2004 Senado, 226 de 2004 Cámara, por la cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política.**

**Comisión Accidental:** honorables Senadores *Antonio Navarro Wolff, José Renán Trujillo García.*

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 815 de 2004

\* \* \*

• **Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 034 de 2004 Cámara (Acumulado 127 de 2004 Cámara), por la cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.**

**Comisión Accidental:** honorables Senadores *Mario Uribe Escobar, Eduardo Benítez, Nelson Figueroa Villamil.*

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 824 de 2004.

• **Proyecto de ley número 177 de 2004 Senado, 024 de 2004 Cámara, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y asignación y de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política.**

**Comisión Accidental:** honorables Senadores *Jesús Bernal Amoroch, Alfonso Angarita Baracaldo.*

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 824 de 2004

• **Proyecto de ley número 141 de 2004 Senado, 070 de 2004 Cámara, por la cual se adiciona el artículo 38 de la Ley 906 de 2004.**

**Comisión Accidental:** honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez.*

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 820 de 2004.

• **Proyecto de ley número 175 de 2004 Senado, 044 de 2004 Cámara, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 550 del 30 de diciembre de 1999.**

**Comisión Accidental:** honorables Senadores *Juan Manuel Corzo Román, Oscar Iván Zuluaga Escobar, Gabriel Zapata Correa.*

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 822 de 2004.

• **Proyecto de ley número 110 de 2003 Senado, 269 de 2004 Cámara, por medio de la cual se modifican los Decretos 1211 de 1990, 1790 y 1793 de 2000, relacionados con el régimen salarial y prestacional del personal de oficiales, suboficiales y soldados de las Fuerzas Militares; los Decretos 1091 de 1995, 1212 y 1213 de 1990 y 1791 de 2000, relacionados con el régimen salarial y prestacional de oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo y agentes de la Policía Nacional y el Decreto 1214 de 1990, relacionado con el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.**

**Comisión Accidental:** honorables Senadores *Jaime Dussán Calderón, y Mario Salomón Náder Muskus.*

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 815 de 2004.

• **Proyecto de ley número 26 de 2003 Senado, 114 de 2004 Cámara, por la cual se expiden normas sobre requisitos para el desempeño de cargos en la Jurisdicción Penal.**

**Comisión Accidental:** honorables Senadores *Jesús Angel Carrizosa Franco, Alexandra Moreno Piraquive y Luis Elmer Arenas Parra.*

Publicado en la *Gaceta del Congreso* número 823 de 2004

IV

**Objeciones del señor Presidente de la República,  
a Proyectos aprobados por el Congreso**

\* \* \*

**Con Informe de Comisión**

• **Proyecto de ley número 226 de 2003 Senado, 193 de 2003 Cámara, por medio de la cual modifica el artículo 2° de la Ley 700 de 2001 y se dictan otras disposiciones.**

**Comisión Accidental:** honorables Senadores *Eduardo Benítez Maldonado, Alfonso Angarita Baracaldo y Jorge Castro Pacheco.*

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 824 de 2004.

V

**Lectura de ponencias  
y consideración de proyectos en Segundo Debate**

• **Proyecto de Acto Legislativo número 12 de 2004 Senado, 152 de 2004 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 339 de la Constitución Política de Colombia.**

Ponente para segundo debate: honorables Senadores *Carlos Holguín Sardi* (Coordinador), *Rodrigo Rivera Salazar* y *Antonio Navarro Wolff.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 524 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 769 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 815 de 2004.

Autor: honorables Representantes *Iván Díaz Matéus, Roberto Camacho W., Fernando Tamayo, Javier Ramiro Devia, Myriam Alicia Paredes, Dixon Ferney Tapasco, Armando Banedetti Villaneda* y otros

• **Proyecto de ley número 139 de 2004 Senado, 261 de 2004 Cámara, por medio de la cual se subsanan los vicios de procedimiento en que incurrió el trámite de la Ley 818 de 2003 y se estimula la producción y comercialización de biocombustibles de origen vegetal y animal para uso en motores diésel y se dictan otras disposiciones.**

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Carlos García Orjuela* Coordinador y *Guillermo García Realpe.*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 190 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 730 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 796 de 2004.

Autores:

Señores Ministros de Hacienda y Crédito Público *Alberto Carrasquilla Barrera* y Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural *Carlos Gustavo Cano Sanz*.

• **Proyecto de ley número 136 de 2004 Senado**, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000, sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Eduardo Romo Rosero* y *José Renán Trujillo García*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 592 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 644 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 795 de 2004.

Autores:

Señora Viceministra de Hacienda y Crédito Público Encargada de las Funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctora *Gloria Inés Cortes Arango* y Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, doctor *Fernando Grillo Rubiano*.

• **Proyecto de ley número 20 de 2003 Senado**, por medio de la cual se adoptan medidas de protección a las víctimas del secuestro y sus familias, y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorables Senadores *Rafael Pardo Rueda* (coordinador), *Claudia Blum de Barberi* y *Nelson Figueroa Villamil*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 412 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 556 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 822 de 2004.

Autor: honorables Senadores *Jairo Clopatofsky Ghisays*, *Claudia Blum de Barberi*, *José Renán Trujillo García* y *Hernán Andrade Serrano*.

• **Proyecto de ley número 061 de 2004 Senado, 057 de 2003 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los ciento cincuenta años de la fundación del municipio de Toledo en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Guillermo Gaviria Zapata*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 405 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 796 de 2004.

Autor: honorable Senador *Manuel Ramiro Velásquez Arroyave* y honorable Representante *Carlos Alberto Zuluaga Díaz*.

• **Proyecto de ley número 103 de 2004 Senado**, por la cual se crea el Fondo Privado Nacional del Notariado Subsidiado.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 483 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 654 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 739 de 2004.

Autor: honorable Senador *Javier Enrique Cáceres Leal*.

• **Proyecto de ley número 215 de 2004 Senado**, por medio del cual se modifican los artículos 45, 127, se adicionan tres párrafos al artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Ramiro Luna Conde* y *Alvaro Sánchez Ortega*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 115 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 238 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 775 de 2004.

Autores:

Honorable Senador *Alvaro Sánchez Ortega*.

• **Proyecto de ley número 41 de 2004 Senado**, por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994.

Ponentes para segundo debate: honorable Senador *Samuel Moreno Rojas*

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 417 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 634 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 787 de 2004.

Autores:

Honorable Senador *Francisco Rojas Birry* y honorable Representante *Carlos Germán Navas Talero*.

• **Proyecto de ley número 214 de 2004 Senado**, por la cual se modifica el artículo 9° de la Ley 397 de 1997 en materia de patrimonio cultural sumergido.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *María Isabel Mejía Marulanda*, *Germán Hernández Aguilera* y *Vicente Blel Saad*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 117 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 223 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 482 de 2004.

Autora:

Señora Ministra de Cultura, doctora *María Consuelo Araújo Castro*.

• **Proyecto de ley número 39 de 2004 Senado**, por la cual se adoptan medidas respecto a la Cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana –INURBE en liquidación y se dictan otras disposiciones.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Víctor Renán Barco López*, *Carlos García Orjuela*, *Juan Manuel López Cabrales*, *Mario Salomón Náder Muskus* y *Jaime Dussán Calderón*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 417 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 611 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 796 de 2004.

Autores: honorables Senadores *Carlos Albornoz Guerrero, Luis Eduardo Vives Lacouture* y honorable representante *Zulema del Carmen Jattin Corrales*.

• **Proyecto de ley número 107 de 2004 Senado**, por la cual se modifica la Ley 232 de 1995 y se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos de comercio.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 493 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 559 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 796 de 2004.

Autor: honorable Senador *José Ignacio Mesa Betancur*.

• **Proyecto de ley número 76 de 2003 Senado**, por la cual se expiden normas sobre la fiscalización individual, la revisoría fiscal, la Junta Central de Contadores, los Estados Financieros y otros asuntos relacionados.

Ponentes para segundo debate: honorables Senadores *Jaime Dussán Calderón, Mario Salomón Náder Muskus José Darío Salazar Cruz*, Coordinador.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 423 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 188 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 810 de 2004.

Autor: honorable senador *Luis Elmer Arena Parra*.

• **Proyecto de ley número 119 de 2004 Senado**, por la cual se modifican los artículos 3°, 7° y 10 del Decreto-ley 1278 de junio 19 de 2002, en materia de profesionalización docente.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Edgar Artunduaga Sánchez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 701 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 796 de 2004.

Autor: honorable Senador *Germán Hernández Aguilera*.

• **Proyecto de ley número 121 de 2004 Senado**: mediante la cual se crea la cátedra de convivencia para la paz y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senadora *Leonor Serrano de Camargo*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 523 de 2004.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 667 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 799 de 2004.

Autores: honorables Representantes *Jesús León Puello Chamí y Pedro Pardo Rodríguez*.

• **Proyecto de ley número 142 de 2003 Senado**, por la cual se modifica la Ley 29 de 1990 y se dictan otras disposiciones.

Ponente para segundo debate: honorable Senador *Edgar Artunduaga Sánchez*.

Publicaciones:

Senado: Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 604 de 2003.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 256 de 2004.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 796 de 2004.

Autor: honorable Senador *Efraín Cepeda Sarabia*.

## VI

### Negocios sustanciados por la Presidencia

## VII

### Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

*LUIS HUMBERTO GÓMEZ GALLO*

El Primer Vicepresidente,

*JOSE IGNACIO MESA BETANCUR*

El Segundo Vicepresidente,

*JESÚS ANTONIO BERNAL AMOROCHO*

El Secretario General,

*EMILIO OTERO DAJUD*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

## II

**Consideración y aprobación de las Actas números 04, 13, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28, correspondientes a las sesiones ordinarias de los días 10 de agosto; 28 de septiembre; 19, 20 y 26 de octubre; 2, 9, 10, 16, 23, 24 y 30 de noviembre; 1º, 6, 13 y 14 de diciembre de 2004, publicadas en la Gaceta del Congreso números.... de 2004.**

Por Secretaría se informa que aún no han sido publicadas dichas actas.

La Presidencia aplaza la discusión y aprobación de las actas, hasta tanto sean publicadas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

Palabras del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría, quien da lectura a una proposición:**

Gracias señor Presidente, es para rogarle que cuando haya quórum decisorio someta a consideración una proposición de duelo, el doctor Faccio-Lince, Miguel Faccio-Lince murió hace un par de semanas en Bogotá, fue Senador durante varios períodos, fue colega de algunos de nosotros aquí y hemos presentado un proyecto de resolución en ese sentido y yo le ruego que cuando haya quórum decisorio lo someta a votación.

**La Presidencia manifiesta:**

Así será honorable Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra:**

Presidente, por qué no abre la discusión de esos temas, la cierra y cuando haya quórum decisorio empezamos a votar y vamos avanzando Presidente, es una moción de procedimiento.

**La Presidencia manifiesta:**

Muy bien, honorable Senador así es, entonces vamos avanzando en el Orden del Día.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Gracias señor Presidente, como estamos en el punto del orden del día sobre actas de conciliación, me voy a permitir señor Presidente, señor Secretario presentar el acta de conciliación al Proyecto de ley número 024 de 2004 Cámara y 177 de 2004 Senado, *mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de acción de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal de la Constitución Política*, le pregunto al señor Presidente, si quiere que le demos lectura a toda la conciliación o si abre la discusión para que si alguna observación hay por parte de los honorables Senadores pues que la hagan, hoy está publicada.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Sí honorable Senador, no podemos modificar el orden del día, toda vez que no tenemos el quórum decisorio para hacerlo, entonces tendríamos que igual iniciar conforme está el orden del día en la situación respectiva, tendríamos que arrancar por el Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2004, Senado y 226 de 2004 de Cámara, *por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política*.

## III

**Votación de proyectos de ley**

\* \* \*

**Con Informe de Conciliación**

**Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2004 Senado, 226 de 2004 Cámara, por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:**

Gracias Presidente, es una conciliación muy breve, tiene que ver con la elección de Congresistas sobre circunscripción internacional. Yo le solicitaría al señor Secretario, al doctor Emilio Otero que sea tan amable de darle lectura a la conciliación que es muy breve.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2004 Senado, 226 de 2004 Cámara, *por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política*.

La Presidencia abre la discusión del informe leído, y cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya quórum decisorio, e indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe.

Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 034 de 2004 Cámara, (acumulado 127 de 2004 Cámara), *por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política*.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones para conciliar las discrepancia surgidas en la aprobación del Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 034 de 2004 Cámara, (acumulado 127 de 2004 Cámara), *por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política*.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Nelson Figueroa Villamil.

Palabras del honorable Senador Nelson Figueroa Villamil.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Nelson Figueroa Villamil:**

Gracias Presidente, precisamente anoche tuve la oportunidad de hacer parte de esta conciliación del proyecto de acto legislativo para

pensiones, en el cual nosotros solamente teníamos para acordar algunos términos en lo que respecta a las fechas, el cual quedaron a 31 de julio del 2010, tanto los del régimen pensional, que no hayan mayores salarios, a 25 salarios mínimos, o a 31 de julio de 2010, acuérdense que nosotros aquí propusimos de que fuera de forma inmediata en cuanto a las convenciones y laudos a 31 de julio de 2003 también, vigencia de regímenes pensionales y al régimen de transición, en el cual no nos habíamos puesto de acuerdo, todo quedó a 31 de julio de 2010, por eso Presidente le solicito a la plenaria del Senado se acepte esta conciliación que hicimos nosotros y que presentamos en el día de hoy.

Muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jimmy Chamorro Cruz:**

Muchas gracias señor Presidente, precisamente por la manera o mejor por lo conciliado que en últimas básicamente coincide el texto del Senado aprobado por el de la Cámara al menos en su espíritu, es por el cual señor Presidente y señor Secretario, dejo constancia de mi voto negativo a esta conciliación no por otra razón distinta puesto que mi voto fue negativo precisamente en los puntos los cuales ha leído la conciliación y por lo tanto tengo que actuar de esa manera.

El Senador Javier Cáceres, también me ha pedido para que también conste su voto negativo a esa conciliación, cuando tengamos el quórum reglamentario, cuando se someta directamente esto a votación.

Dejamos constancia entonces de nuestro voto negativo a la mencionada conciliación puesto que es la reapertura del segundo debate de este proyecto de acto legislativo en su primera vuelta.

Muchas gracias, señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Bueno, entonces, pregunto a los honorables Senadores si tienen alguna inquietud sobre el informe de conciliación que ha sido leído.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Alfredo Ramos Botero:**

Simplemente para advertir que ha de quedar muy claro que se ha abierto la discusión y que hemos podido participar todos en el caso mío para manifestar nuestra aceptación a la conciliación que se ha hecho y para que quede muy claro en vista de que muchas veces los ausentes después dicen que no hubo lugar a discusión alguna de modo que quede muy claro señor Presidente, lo mismo que sucedió en el proyecto de acto legislativo para el tema de la reelección, así que quede muy claro esa constancia, señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Es clarísimo que estamos en el respectivo debate y en la deliberación correspondiente, vuelvo y pregunto a los honorables Senadores, si tienen alguna inquietud, duda sobre el informe de conciliación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:**

Es simplemente señor Presidente, para rogarle al señor ponente, doctor Figueroa que precise un poco más cuáles fueron las diferencias de fondo con la Cámara, con el texto que aprobó la Cámara.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Nelson Figueroa Villamil:**

El proyecto que aprobó la Cámara hablaba de, primero que todo del régimen de transición que se hiciera a, perdón, si a 31 de diciembre del año 2009, aquí quedó acordado a 31 de julio del año 2010 la vigencia de régimen de pensiones también estaba, de 2013, perdón el de transición, de 2013 el de regímenes de pensiones especiales a 31 de diciembre de 2009 convenciones y laudos a 31 de diciembre de 2009, regímenes los 25 salarios mínimos también al 2009, nosotros habíamos considerado de que entrara de forma inmediata, pero la ponencia del Ministerio que se hiciera a 31 de julio de 2010, en este momento se unificaron las fechas a 31 de julio de 2010 para todos los párrafos transitorios, eso es señor Presidente.

La Presidencia abre la discusión del Informe de Conciliación leído, y cerrada su discusión aplaza su aprobación, hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente informe.

**Proyecto de ley número 177 de 2004 Senado, 024 de 2004 Cámara, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y asignación y retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19 literal e) de la Constitución Política.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

Palabras del honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Gracias señor Presidente, si efectivamente hemos celebrado la conciliación y tenemos el acta de conciliación al Proyecto de ley 024 del 2004 Cámara y 177 del 2004 Senado, *mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberán observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e), de la Constitución Política*, señor Presidente, señor Secretario, esta acta de conciliación está suscrita por los Senadores Jesús Bernal, Alfonso Angarita y los Representantes Pedro Jiménez, Manuel Enríquez Rosero, entonces señor Presidente si usted lo considera, señor Presidente conveniente para que por la Secretaría se dé lectura y abra la discusión para ver si hay alguna observación o si no para que la cierre cuando haya el quórum para decidir la votemos.

Muchas gracias

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A usted honorable Senador, pregunto a los honorables Senadores si tienen alguna objeción, duda, inquietud, sírvase leerla, claro que está publicada, está anunciada. Sírvase leerla señor Secretario.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

Si me absuelven una pregunta, es que yo ayer quedé con una inquietud, se establecía Senador Angarita que, habría una pensión para el cónyuge supérstite, cierto o para el compañero supérstite mayor de 30 años, el Senador Luis Carlos Avellaneda mi compañero de curul y de otras lides hizo la observación de que a su juicio eso violaba el principio de igualdad y entonces creo que lo corrigieron, pero a mí eso no me convence. Yo creo que en realidad es demasiado gravosa una pensión para el cónyuge o compañero supérstite de cualquier edad, cuando esa clasificación de personas esta perfectamente justificada, no es lo mismo que una persona mayor de 30 años consiga trabajo a que consiga una menor de 30, de manera que a mí no me convenció mucho el argumento de Luis Carlos Avellaneda.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Alfonso Angarita Baracaldo:**

Señor Presidente, la conciliación se fundamentó en lo que aprobó el Senado de la República, si el tema que trata el Senador Carlos Gaviria fue votado y se aprobó tiene que aparecer en la conciliación, de no estar en la conciliación honorable Senador Carlos Gaviria fue porque no se tomó una decisión al respecto, yo le ruego entonces con toda consideración y respeto como candidato a la Presidencia que escuche el informe para que se de cuenta, por favor se le dé lectura.

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 177 de 2004 Senado, 024 de 2004 Cámara, *mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y asignación y retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19 literal e) de la Constitución Política.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído y cerrada su discusión, aplaza su aprobación hasta tanto se constituya el quórum decisorio.

Por Secretaría se informa que se ha constituido el quórum decisorio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día de la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:**

Gracias Señor Presidente ayer cuando se nos entregó el Orden del Día venía después del proyecto de pensiones el proyecto que tiene que ver con por medio del cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000 sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones. Yo entiendo perfectamente que el acto legislativo venga en primer punto para decisión de la plenaria, pero lo que no logro entender es que hoy aparezca en el Orden del Día este proyecto en el tercer punto cuando el que aparece hoy como segundo punto del Orden del Día no estaba incluido en el temario de ayer, solicito que este proyecto que tiene que ver con la liquidación de las entidades del Estado pase al segundo punto del Orden del Día después del acto legislativo como debe tratarse.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día con las modificaciones propuestas por los honorables Senadores José Renán Trujillo y Julio Alberto Manzur Abdala y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

Por Secretaría se da lectura a la proposición presentada por el honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número 182**

El Senado de la República se asocia al duelo que embarga a los estamentos políticos y sociales de la nacionalidad colombiana, y en especial, a nuestros compatriotas del departamento de Bolívar, por el sensible fallecimiento del señor doctor *Miguel Joaquín Faccio-Lince López*, quien murió en la ciudad de Bogotá el día 2 de noviembre del presente año.

Igualmente el Senado de la República lamenta el fallecimiento en la ciudad de Cartagena de la distinguida educadora señora *Elvira Faccio-Lince López viuda de Espinosa*.

El doctor *Miguel Joaquín Faccio-Lince López*, se distinguió durante su vida como un verdadero intérprete de la sensibilidad social y siempre ayudó a sus conciudadanos sin distinciones de clases ni de credos políticos, cuando se requirieron sus buenos oficios para impulsar obras de gran beneficio social como la construcción del Hospital Universitario de la ciudad de Cartagena. Además también, supo impulsar el progreso de la ciudad de Mompós, su tierra natal, a la que sirvió y amó con entrañable y fraternal devoción democrática.

De igual manera el doctor *Faccio-Lince López* se constituyó en un apóstol de la medicina y como político intachable le deja un legado a las nuevas promociones colombianas, para que puedan alcanzar el protagonismo que les permita servir y morir luchando por el bienestar de sus compatriotas.

Como dirigente liberal y como Senador de la República elegido durante cinco períodos constitucionales, el doctor *Miguel Joaquín Faccio-Lince López*, también dejó una huella imborrable en los anaqueles del Congreso de la República.

De igual manera, su ilustre hermana doña *Elvira Faccio-Lince viuda de Espinosa*, también se distinguió durante su vida ejemplar, por

la vocación altruista que la caracterizó para ayudar a las familias pobres de la ciudad de Cartagena y del departamento de Bolívar, sin descuidar su sensibilidad educativa en todos los niveles de la docencia.

Doña *Elvira*, para fortuna de sus conciudadanos fue la primera Gobernadora del departamento de Bolívar que supo cumplir una ejemplar gestión que bien valdría la pena que fuera imitada por otras distinguidas ciudadanas con los conocimientos que se requieren para impulsar el progreso del departamento de Bolívar.

Transcríbase la presente moción de duelo, en nota de estilo a la señora viuda del doctor *Miguel Joaquín Faccio-Lince López*, señora *Rocío Ciodaro de Faccio-Lince* y a sus hijas las señoras *María Elvira Faccio-Lince de Villegas*, *María Clara Faccio-Lince de Iglesias* y *Moraima del Carmen de Bonilla* y a su hermano el ex Representante a la Cámara doctor *Arturo Faccio-Lince López* y a su hermana la señora *Herminia Faccio-Lince de Márquez*.

Igualmente, la presente proposición deberá transcribirse en nota de estilo, a los hijos de doña *Elvira Faccio-Lince viuda de Espinosa*, doctor *Carlos Espinosa Faccio-Lince*, ex Presidente del Congreso de la República, al doctor *Eduardo Espinosa Faccio-Lince*, ex Constituyente de la República de 1991, doctor *Jaime Espinosa Faccio-Lince* y a sus hijas *María Elvira Espinosa de Alzate* y *Carmen Cecilia Espinosa de Convers*.

Presentada a la consideración de la plenaria del Senado de la República, en la sesión de la fecha por los honorables Senadores que suscriben la presente moción de duelo.

Roberto Gerlén Echeverría  
 Juan Fernando Cristo Bustos  
 Julio Alberto Manzur Abdala  
 Miguel de la Espriella Burgos  
 Luis Eduardo Vives Lacouture  
 José Renán Trujillo García  
 Nelson Figueroa Villamil  
 Alfonso Angarita Baracaldo  
 Javier Enrique Cáceres Leal  
 Siguen firmas ilegibles...  
 15-XII-2004.

#### **La Presidencia interviene para aclarar lo siguiente:**

Muy bien igualmente habíamos cerrado la discusión del Proyecto de Acto Legislativo número 11 perdón del informe de conciliación del Proyecto Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 034 de 2004 de Cámara acumulado 127 de 2004 de Cámara, *por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia*, pregunto a la plenaria si aprueba el informe de conciliación.

**Proyecto de Acto Legislativo número 08 de 2004 Senado, 226 de 2004 Cámara, por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política.**

Leída y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

#### **ACTA DE CONCILIACION**

**(APROBADA 15 DE DICIEMBRE DE 2004)**

#### **AL PROYECTO DE LEY NUMERO 08 DE 2004 SENADO, 226 DE 2004 CAMARA**

*por la cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política.*

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los trece (13) días de diciembre de 2004, se reunieron los honorables Senadores Antonio Navarro Wolff y José Renán Trujillo y los honorables Representantes Gina María Parody D'Echeona y Lorenzo Almendra Velasco, con el fin de conciliar el texto del Proyecto de Acto Legislativo 226 Cámara, 08 Senado.

Discutido el texto, los honorables Senadores y Representantes, de acuerdo con el artículo 161 de la Constitución, conciliaron el siguiente

texto, el cual corresponde al articulado aprobado por la plenaria de la Cámara de Representantes el día de hoy:

#### **PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 226 DE 2004 CAMARA, 08 DE 2004 SENADO**

*por el cual se modifica el artículo 176 de la Constitución Política.*

El Congreso de Colombia,

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 176 de la Constitución Política quedará así:

La Cámara de Representantes se elegirá en circunscripciones territoriales, circunscripciones especiales y una circunscripción internacional.

Habrán dos representantes por cada circunscripción territorial y uno más por cada doscientos cincuenta mil habitantes o fracción mayor de ciento veinticinco mil que tengan en exceso sobre los primeros doscientos cincuenta mil.

Para la elección de Representantes a la Cámara, cada departamento y el Distrito Capital de Bogotá conformarán una circunscripción territorial.

La ley podrá establecer una circunscripción especial para asegurar la participación en la Cámara de Representantes de los grupos étnicos y de las minorías políticas. Mediante esta circunscripción se podrá elegir hasta cuatro Representantes.

Para los colombianos residentes en el exterior existirá una circunscripción internacional mediante la cual se elegirá un Representante a la Cámara. En ella, sólo se contabilizarán los votos depositados fuera del territorio nacional por ciudadanos residentes en el exterior.

Parágrafo transitorio. El Congreso de la República reglamentará la circunscripción internacional a más tardar el 16 de diciembre de 2005, caso contrario, lo hará el Gobierno Nacional dentro de los quince (15) días siguientes a esa fecha; incluirá entre otros temas: Inscripción de candidatos, inscripción de ciudadanos habilitados para votar en el exterior, mecanismos para promover la participación y realización del escrutinio de votos a través de los consulados y financiación estatal para visitas al exterior por parte del Representante elegido.

Artículo 2°. *Vigencia.* El presente acto legislativo entrará en vigencia a partir de las elecciones a realizarse en el año 2006.

Atentamente,

*Antonio Navarro Wolff, José Renán Trujillo, Gina María Parody D., Lorenzo Almendra Velasco*, Ponentes.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación:

**Proyecto de Acto Legislativo número 11 de 2004 Senado, 034 de 2004 Cámara, (acumulado 127 de 2004 Cámara), por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.**

Leída y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

#### **ACTA DE CONCILIACION**

**(APROBADA 15 DE DICIEMBRE DE 2004)**

#### **AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 11 DE 2004 SENADO, 034 DE 2004 CAMARA ACUMULADO AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 127 DE 2004 CAMARA**

En la ciudad de Bogotá, D. C., a los 14 días del mes de diciembre de 2004, se reunieron los honorables Senadores Mario Uribe Escobar, Nelson Figueroa Villamil y Eduardo Benítez Maldonado y los honorables Representantes Lucio Muñoz Meneses, Iván Díaz Matés y Reginaldo Montes Alvarez, a fin de conciliar el texto del Proyecto de Acto legislativo número 11 de 2004 Senado, 034 de 2004 Cámara acumulado al Proyecto de Acto legislativo 127 de 2004 Cámara.

Discutido el texto, los honorables Senadores y Representantes, de acuerdo con el artículo 161 de la Constitución Política, conciliaron el

siguiente texto, el cual corresponde al articulado aprobado por la plenaria del Senado en día de hoy:

PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO NUMERO 11 DE 2004 SENADO, 034 DE 2004 CAMARA ACUMULADO AL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO 127 DE 2004 CAMARA

*por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

Artículo 1° Se adicionan los siguientes incisos y párrafos al artículo 48 de la Constitución Política.

La seguridad social será equitativa y financieramente sostenible.

Sin perjuicio de los descuentos o deducciones ordenados por la ley, por ningún motivo podrá congelarse ni reducirse el valor de la mesada pensional legalmente reconocida.

Los requisitos y beneficios pensionales para todas las personas serán los establecidos en la ley. A partir de la vigencia del presente acto legislativo, solamente la Fuerza Pública y el Presidente de la República tendrán un régimen especial.

En materia pensional se respetarán los derechos adquiridos. Para adquirir el derecho a una pensión de jubilación o de vejez se requiere haber cumplido con la edad, el tiempo de servicios o de cotización o acumular el capital necesario según la ley. La ley establecerá los requisitos para adquirir el derecho a una pensión de invalidez o de sobrevivencia.

Las personas cuyo derecho a la pensión se cause a partir de la entrada en vigencia del presente acto legislativo no podrán recibir más de trece (13) mesadas pensionales al año.

Ninguna pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, dicho valor equivaldrá al mínimo vital para fines de pensión.

La ley establecerá un procedimiento breve para la revisión de las pensiones reconocidas sin el cumplimiento de los requisitos legales o con abuso del derecho.

A partir de la vigencia del presente acto legislativo no podrán establecerse en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acto jurídico alguno, condiciones pensionales diferentes a las establecidas en la ley.

Parágrafo 1°. A partir del 31 de julio de 2010, no podrán causarse pensiones superiores a 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes con cargo a recursos de naturaleza pública.

Parágrafo transitorio 1°. El régimen pensional de los docentes nacionales, nacionalizados y territoriales vinculados al servicio público educativo oficial será el establecido para el magisterio en las disposiciones legales vigentes con anterioridad al 27 de junio de 2003 y lo preceptuado en el artículo 81 de la Ley 812 de 2003. Los docentes que se hayan vinculado o se vinculen a partir de esa fecha tendrán los derechos pensionales de prima media establecidos en la ley en los términos del artículo 81 de la Ley 812 de 2003.

Parágrafo transitorio 2°. Las reglas de carácter pensional vigentes a la fecha de este acto legislativo contenidas en pactos, convenciones colectivas de trabajo, laudos o acuerdos válidamente celebrados, se mantendrán por el término inicialmente estipulado. En todo caso perderán vigencia el 31 de julio del año 2010.

Parágrafo transitorio 3°. La vigencia de los regímenes pensionales especiales, los exceptuados, así como cualquier otro distinto al establecido de manera permanente en la ley expirará el 31 de julio del año 2010.

Parágrafo transitorio 4°. El régimen de transición establecido en la Ley 100 de 1993, no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010.

Artículo 2°. El presente acto legislativo rige a partir de la fecha de su promulgación.

Atentamente,

*Mario Uribe Escobar, Nelson Figueroa Villamil, Eduardo Benítez Maldonado, Lucio Muñoz Meneses, Iván Díaz Matéus* (salvo lo

relativo al artículo 1°, párrafo transitorio 4°), *Reginaldo Montes Alvarez.*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con la siguiente conciliación:

**Proyecto de ley número 177 de 2004 Senado, 024 de 2004 Cámara, mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y asignación y retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19 literal e) de la Constitución Política.**

Leída y cerrada la discusión del Informe de Conciliación, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y esta le imparte su aprobación.

**ACTA DE CONCILIACION  
(APROBADA 15 DE DICIEMBRE DE 2004)  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 024 DE 2004 CAMARA  
Y 177 DE 2004 SENADO**

*mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política.*

Bogotá, D. C., 14 de diciembre de 2004

Honorable Senador

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

Presidente

Honorable Senado de la República

Honorable Representante

ZULEMA JATTIN CORRALES

Presidenta

Honorable Cámara de Representantes

Honorables Parlamentarios:

Los suscritos miembros de la Comisión Accidental de Mediación, designada por las respectivas mesas directivas de Senado y Cámara, en cumplimiento del artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, y después de analizar los textos definitivos aprobados en ambas corporaciones sobre el Proyecto de ley 024 de 2004 de Cámara y 177 de 2004 Senado, *mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política.*

Hemos acordado acoger el texto aprobado por la plenaria del honorable Senado de la República, por considerar que mejora el régimen de asignación de retiro y pensión de los miembros de la Fuerza Pública. Texto que fue avalado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Atentamente:

*Jesús A. Bernal A., Alfonso Angarita B., Senadores de la República; Pedro Jiménez S., Manuel Enríquez R., Representantes a la Cámara.*

**ACTA DE CONCILIACION  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 024 DE 2004 CAMARA  
Y 177 DE 2004 SENADO**

*mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política.*

Los suscritos miembros de la Comisión Accidental de Mediación, designada por las respectivas mesas directivas de Senado y Cámara, en cumplimiento del artículo 186 de la Ley 5ª de 1992, y después de analizar los textos definitivos aprobados en ambas corporaciones sobre el proyecto de la referencia, hemos acordado acoger el texto

aprobado por la plenaria del Senado de la República, por considerar que se ajusta en mejor forma a la necesidad de los miembros de la Fuerza Pública en el régimen de asignación de retiro y pensión aunado al hecho de ser un texto más claro para su interpretación y que fue avalado por el Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Previamente a la transcripción del texto conciliado los suscritos miembros de la Comisión Accidental de Mediación consideramos pertinente enunciar las modificaciones hechas por el Senado con relación al texto aprobado en Cámara, así:

**Con relación al texto aprobado en la Cámara de Representantes fue aprobado por el Senado en su totalidad con las excepciones que a continuación se enuncian:**

1. En el numeral 2.7 se incluyó un nuevo inciso así:

El tiempo de servicio exigido para tener derecho a la asignación de retiro, será establecido en igualdad de condiciones para el personal de Oficiales, Suboficiales, Agentes y Miembros del Nivel Ejecutivo que ingresen a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Se justificó esta modificación a fin de dejar claro que se unificará el régimen especial de asignación de retiro para quienes acceden a ella, evitando así, que a futuro con la expedición de decretos que desarrollen lo dispuesto en esta ley se fijen condiciones más gravosas o más benéficas en cuanto a tiempo de servicio o montos para determinado grupo de la Fuerza Pública, teniendo en cuenta factores como categorías, niveles entre otros, aspecto que podría generar una discriminación injustificada.

2. En el artículo 2º se incluyó un numeral nuevo así:

**2.8 No podrá en ningún caso desconocerse el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al miembro de la Fuerza Pública que hubiere adquirido el derecho a su disfrute por llamamiento a calificar servicios, por retiro por solicitud propia, o por haber sido retirado del servicio por cualquier causal.**

Se argumentó la aprobación de este numeral con el fin de garantizar el respeto en todo tiempo el reconocimiento de la asignación de retiro que se le haya otorgado a un miembro de la Fuerza Pública.

3. Se adicionó un inciso en el numeral 3.1 así:

**En todo caso, los miembros de la Fuerza Pública que se retiren o sean retirados del servicio activo sin derecho a asignación de retiro o pensión, tendrán derecho al reconocimiento del bono pensional por el total del tiempo servido, de conformidad con las normas del Sistema General de Pensiones.**

Lo anterior con el fin de regular dentro del régimen especial el derecho al bono pensional que surge a favor del miembro de la Fuerza Pública que se retira del servicio activo sin tener derecho a la asignación de retiro, pero que ha acumulado un tiempo de servicio a favor del Estado.

4. Se modificó la redacción del inciso segundo del numeral 3.5 así:

**Podrá disponerse la reubicación laboral de los miembros de la Fuerza Pública a quienes se les determine de conformidad con el estatuto de la capacidad sicofísica, incapacidades e invalideces, una disminución de la capacidad laboral que previo concepto de los organismos médico-laborales militares y de policía así la ameriten, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar.**

No se modificó de fondo solo la redacción con el objeto de dar más claridad al inciso inicial aprobado en Cámara, en el sentido de establecer que serán las autoridades médico-laborales militares y de policía las que mediante Junta Médico-Laboral establezcan que, no obstante haberse determinado una disminución de la capacidad laboral al miembro de la Fuerza Pública, la misma no lo impide para continuar en servicio activo y por tanto se amerita una reubicación laboral que podrá disponerse por el Ministerio de Defensa, Comandos de Fuerza o Dirección de la Policía según el caso.

5. En el numeral 3.7 se estableció una subdivisión con el fin de establecer los beneficiarios que deben ser tenidos en cuenta en la

sustitución de asignación de retiro o de la pensión de invalidez quedando así:

**En todo caso tendrán la calidad de beneficiarios:**

**3.7.1 En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte.**

**3.7.2 En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha sustitución. Si tiene hijos con el causante aplicará el numeral 3.7.1.**

**Si respecto de un titular de asignación de retiro o pensionado por invalidez hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los numerales 3.7.1 y 3.7.2 del presente numeral, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.**

**En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez o de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al numeral 3.7.1 en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente.**

Esta subdivisión no modifica el texto aprobado en Cámara sino que simplemente lo adiciona aspecto que se considera importante este inciso más aún teniendo en cuenta la existencia de esta misma disposición en el Sistema General de Pensiones, que fuera declarada exequible por la Corte Constitucional, y que de no consagrarse en este régimen especial se estaría dejando en inferioridad de condiciones al Sistema General del cual debe partirse.

**6. Se incluyó una expresión** al numeral 3.8 que se resaltan en negrilla así:

**3.8 Las asignaciones de retiro, las pensiones de invalidez de los miembros de la Fuerza Pública y su sustitución, así como las pensiones de sobrevivientes en ningún caso serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente. La sustitución de la pensión será igual a lo que venía disfrutando el titular, con excepción de los porcentajes adicionales para quienes se pensionen a partir de la vigencia de la presente ley.**

No se modifica el texto de Cámara solo se adiciona la expresión asignaciones de retiro y la vigencia en la sustitución de los porcentajes más favorables siendo más favorable.

7. El numeral 3.9 se modificó en su redacción en cuanto al inciso segundo quedando el mismo como a continuación se transcribe:

**En todo caso el régimen de transición mantendrá como mínimo los tiempos de servicio exigidos en la presente ley para acceder al derecho de asignación de retiro para el personal de Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Fuerza**

**Pública que se encuentren en servicio activo a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.**

Se justifica la modificación en el sentido de disponer una concordancia entre el régimen de transición que debe desarrollar el Decreto que sea expedido con fundamento en la presente ley con lo dispuesto en el numeral 3.1 de la misma inciso segundo, donde se establecen los tiempos mínimos que deben ser fijados por el Gobierno Nacional para el personal que se encuentra en servicio activo a la fecha de su vigencia.

8. El numeral 3.10 fue ampliado en el sentido de determinar exactamente las entidades encargadas del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro, así:

**3.10 La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional serán las entidades responsables de las labores de administración de aportes, reconocimiento y pago de asignaciones de retiro y de sus sustituciones, así como de la inversión, manejo y control de los recursos correspondientes.**

**En las normas que desarrollen la presente ley se señalará la entidad responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de invalidez y su sustitución, así como de las pensiones de sobrevivencia.**

9. Se modificó el numeral 3.11 en el sentido de determinar que los porcentajes adicionales no serán sustituibles pero solo a partir de la vigencia de la presente ley, dejando clara la vigencia de esta norma, y quedando por tanto aprobada así:

3.11 Porcentajes adicionales a favor del titular de la pensión de invalidez, con el propósito de compensar la necesidad de la ayuda de otra persona para ejecutar las funciones normales de la vida. Estos porcentajes no serán sustituibles **para quienes se pensionen a partir de la vigencia de la presente ley.**

10. Al artículo 6° le fue modificada la fecha a partir de la cual el Gobierno Nacional podrá establecer el reconocimiento de las pensiones de invalidez y sobrevivencia originadas en hechos ocurridos en misión del servicio **o en simple actividad**, de acuerdo con los requisitos y condiciones de la presente ley, fijándolo a partir del 7 de agosto de 2002, lo que mejora la cobertura de este personal.

Hechas las anteriores consideraciones, el texto conciliado quedó así:

**TEXTO DE CONCILIACION  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 024 DE 2004 CAMARA,  
177 DE 2004 SENADO**

*mediante la cual se señalan las normas, objetivos y criterios que deberá observar el Gobierno Nacional para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la fuerza pública de conformidad con lo establecido en el artículo 150, numeral 19, literal e) de la Constitución Política.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

**TITULO I**

**REGIMEN DE PENSIONES Y ASIGNACION**

**DE RETIRO DEL PERSONAL DE LA FUERZA PUBLICA**

Artículo 1°. *Alcance.* El Gobierno Nacional con sujeción a las normas, criterios y objetivos contenidos en esta ley, fijará el régimen de la asignación de retiro, la pensión de invalidez y sus sustituciones, la pensión de sobrevivientes, y los reajustes de estas, correspondientes a los miembros de la Fuerza Pública.

Artículo 2°. *Objetivos y criterios.* Para la fijación del régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, el Gobierno Nacional tendrá en cuenta además de los principios de eficiencia, universalidad, igualdad, equidad, responsabilidad financiera, intangibilidad y solidaridad los siguientes objetivos y criterios:

2.1 El respeto de los derechos adquiridos. Se conservarán y respetarán todos los derechos, garantías, prerrogativas, servicios y beneficios adquiridos conforme a disposiciones anteriores a la fecha de entrada de las normas que se expidan en desarrollo de la misma.

2.2 La sujeción al marco general de la política macroeconómica y fiscal.

2.3 Los riesgos inherentes a la actividad especial de los miembros de la Fuerza Pública aplicando el principio de redistribución de acuerdo con la antigüedad, grados, cuerpo, arma y/o especialidad, la naturaleza de las funciones, y sus responsabilidades.

2.4 El mantenimiento del poder adquisitivo de las asignaciones de retiro y de las pensiones legalmente reconocidas.

2.5 Los recursos que se recauden por aportes que se hagan para la asignación de retiro en la Fuerza Pública y sus rendimientos se destinarán en forma exclusiva al pago de asignaciones de retiro y sustituciones pensionales.

2.6 El manejo, inversión y control de los aportes, estará sometido a las disposiciones que rigen para las entidades administradoras del régimen de prima media con prestación definida y a la inspección y vigilancia del Estado.

2.7 No podrá discriminarse por razón de categoría, jerarquía o cualquier otra condición a los miembros de la Fuerza Pública para efectos de adelantar el trámite administrativo del reconocimiento de una asignación de retiro o pensión o sustitución.

El tiempo de servicio exigido para tener derecho a la asignación de retiro, será establecido en igualdad de condiciones para el personal de Oficiales, Suboficiales, Agentes y Miembros del Nivel Ejecutivo que ingresen a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

2.8 No podrá en ningún caso desconocerse el reconocimiento y pago de la asignación de retiro al miembro de la Fuerza Pública que hubiere adquirido el derecho a su disfrute por llamamiento a calificar servicios, por retiro por solicitud propia, o por haber sido retirado del servicio por cualquier causal.

**TITULO II**

**MARCO PENSIONAL Y DE ASIGNACION DE RETIRO  
DE LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PUBLICA**

Artículo 3°. *Elementos mínimos.* El régimen de la asignación de retiro, la pensión de invalidez y sus sustituciones, la pensión de sobrevivientes, y los reajustes de estas, correspondientes a los miembros de la Fuerza Pública, que sea fijado por el Gobierno Nacional, tendrá en cuenta como mínimo los siguientes elementos:

3.1 El derecho a la asignación de retiro para los miembros de la Fuerza Pública, se fijará exclusivamente teniendo en cuenta el tiempo de formación, el de servicio y/o el aportado. El tiempo de servicio para acceder al derecho de asignación de retiro será mínimo de 18 años de servicio y en ningún caso se exigirá como requisito para reconocer el derecho un tiempo superior a 25 años.

A los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, no se les exigirá como requisito para el reconocimiento del derecho un tiempo de servicio superior al regido por las disposiciones vigentes al momento de la expedición de esta ley cuando el retiro se produzca por solicitud propia, ni inferior a 15 años cuando el retiro se produzca por cualquier otra causal.

Excepcionalmente, para quienes hayan acumulado un tiempo de servicio en la Fuerza Pública por 20 años o más y no hayan causado el derecho de asignación de retiro, podrán acceder a esta con el requisito adicional de edad, es decir, 50 años para las mujeres y 55 años para los hombres.

En todo caso, los miembros de la Fuerza Pública que se retiren o sean retirados del servicio activo sin derecho a asignación de retiro o pensión, tendrán derecho al reconocimiento del bono pensional por el total del tiempo servido, de conformidad con las normas del Sistema General de Pensiones.

3.2 El monto de la asignación de retiro, será fijado teniendo en cuenta el tiempo de servicio del miembro de la Fuerza, el cual no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) por los primeros quince (15) años de servicio, ni superior al noventa y cinco por ciento (95%) de las partidas computables.

3.3 Las partidas para liquidar la asignación de retiro, serán las mismas sobre las cuales se fije el aporte a cargo de los miembros de la Fuerza Pública.

3.4 El aporte para la asignación de retiro a cargo de los miembros de la Fuerza Pública será fijado sobre las partidas computables para dicha asignación, el cual estará a cargo de los miembros de la Fuerza Pública en un porcentaje que no será inferior al cuatro punto cinco por ciento (4.5 %), ni superior al cinco por ciento (5%).

3.5 El derecho para acceder a la pensión de invalidez, así como su monto, será fijado teniendo en cuenta el porcentaje de la disminución de la capacidad laboral del miembro de la Fuerza Pública, determinado por los Organismos Médico-Laborales Militares y de Policía, conforme a las leyes especiales hoy vigentes, teniendo en cuenta criterios diferenciales de acuerdo con las circunstancias que originen la disminución de la capacidad laboral. En todo caso no se podrá establecer como requisito para acceder al derecho, una disminución de la capacidad laboral inferior al cincuenta por ciento (50%) y el monto de la pensión en ningún caso será menor al cincuenta por ciento (50%) de las partidas computables para la asignación de retiro.

Podrá disponerse la reubicación laboral de los miembros de la Fuerza Pública a quienes se les determine de conformidad con el estatuto de la capacidad psicofísica, incapacidades e invalideces, una disminución de la capacidad laboral que previo concepto de los organismos médico-laborales militares y de policía así la ameriten, sin perjuicio de la indemnización a que haya lugar.

3.6 El derecho para acceder a la pensión de sobrevivientes, así como su monto, será fijado teniendo en cuenta criterios diferenciales de acuerdo con las circunstancias en que se origine la muerte del miembro de la Fuerza Pública y el monto de la pensión en ningún caso podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de las partidas computables para la asignación de retiro en el evento de la muerte en combate, en actos meritorios del servicio o en misión del servicio. En el caso de muerte simplemente en actividad el monto de la pensión no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) cuando el miembro de la Fuerza Pública tenga quince (15) o más años de servicio al momento de la muerte, ni al cuarenta por ciento (40%) cuando el tiempo de servicio sea inferior.

Solo en el caso de muerte simplemente en actividad se podrá exigir como requisito para acceder al derecho, un tiempo de servicio que no sea superior a un (1) año a partir de la fecha en que se termine el respectivo curso de formación y sea dado de alta en la respectiva carrera como miembro de la Fuerza Pública.

3.7 El orden de beneficiarios de las pensiones de sobrevivencia y de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez será establecido teniendo en cuenta los miembros del grupo familiar y el parentesco con el titular.

En todo caso tendrán la calidad de beneficiarios, para la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez.

3.7.1 En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite. En caso de que la sustitución de la asignación de retiro o pensión de invalidez se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos inmediatamente anteriores a su muerte.

3.7.2 En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez temporal se pagará mientras el beneficiario

viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha sustitución. Si tiene hijos con el causante aplicará el numeral 3.7.1.

Si respecto de un titular de asignación de retiro o pensionado por invalidez hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los numerales 3.7.1 y 3.7.2 del presente numeral, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la sustitución de la asignación de retiro o de la pensión de invalidez o de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al numeral 3.7.1 en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá a la cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente.

3.8 Las asignaciones de retiro, las pensiones de invalidez de los miembros de la Fuerza Pública y su sustitución, así como las pensiones de sobrevivientes en ningún caso serán inferiores al salario mínimo legal mensual vigente. La sustitución de la pensión será igual a lo que venía disfrutando el titular, con excepción de los porcentajes adicionales para quienes se pensionen a partir de la vigencia de la presente ley. En todo caso, la asignación mensual de retiro de los soldados profesionales no podrá ser inferior a uno punto dos (1.2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

3.9 Un régimen de transición que reconozca las expectativas legítimas de quienes se encuentren próximos a acceder al derecho de pensión y/o asignación de retiro.

En todo caso el régimen de transición mantendrá como mínimo los tiempos de servicio exigidos en la presente ley para acceder al derecho de asignación de retiro para el personal de Oficiales, Suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Fuerza Pública que se encuentren en servicio activo a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

3.10 La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares y la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional serán las entidades responsables de las labores de administración de aportes, reconocimiento y pago de asignaciones de retiro y de sus sustituciones, así como de la inversión, manejo y control de los recursos correspondientes.

En las normas que desarrollen la presente ley se señalará la entidad responsable del reconocimiento y pago de las pensiones de invalidez y su sustitución, así como de las pensiones de sobrevivencia.

3.11 Porcentajes adicionales a favor del titular de la pensión de invalidez, con el propósito de compensar la necesidad de la ayuda de otra persona para ejecutar las funciones normales de la vida. Estos porcentajes no serán sustituibles para quienes se pensionen a partir de la vigencia de la presente ley.

3.12 Las indemnizaciones prestacionales por disminución de la capacidad psicofísica o por muerte son compatibles con la pensión o asignación de retiro que se llegare a otorgar, de conformidad con las normas que las regulan, sin que haya lugar a indemnización sustitutiva.

3.13 El incremento de las asignaciones de retiro y de las pensiones del personal de la Fuerza Pública, será el mismo porcentaje en que se aumenten las asignaciones de los miembros de la Fuerza Pública en servicio activo.

Artículo 4°. *Constitución Fondo Especial.* Cuando el crecimiento anual del Producto Interno Bruto, PIB, sea superior al cinco por ciento (5%) y la situación fiscal, la estabilidad macroeconómica y la

disponibilidad de caja del Tesoro, así lo permitan, la Nación aportará a la entidad que reconozca y pague las asignaciones de retiro del personal de que trata esta ley, un porcentaje del mayor recaudo tributario atribuible al incremento en la seguridad, según lo determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuyo destino será la constitución de reservas para el pago de las asignaciones de retiro.

Artículo 5°. *Límites legales.* Todo régimen pensional y/o de asignación de retiro del personal de la Fuerza Pública, que se establezca contraviniendo las disposiciones contenidas en la presente ley, carecerá de efecto y no creará derechos adquiridos.

Artículo 6°. El Gobierno Nacional deberá establecer el reconocimiento de las pensiones de invalidez y sobrevivencia originadas en hechos ocurridos en misión del servicio o en simple actividad desde el 7 de agosto de 2002, de acuerdo con los requisitos y condiciones de la presente ley.

Artículo 7°. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Presentada por:

*Jesús A. Bernal A., Alfonso Angarita B., Senadores de la República; Pedro Jiménez S., Manuel Enríquez R., Representantes a la Cámara.*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día en el punto de Conciliaciones.

**Proyecto de ley número 141 de 2004 Senado, 070 de 2004 Cámara, por la cual se adiciona el artículo 38 de la Ley 906 de 2004.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente y señores Senadores, este es un proyecto muy sencillo consta de dos artículos nada más, y con él se busca que los Jueces Penales Municipales y los Jueces del Circuito que actualmente tienen procesos en lo que se ha operado la prescripción puedan declararlas sin necesidad de enviar esos expedientes a los Jueces de ejecución de Penas, por eso hemos propuesto una modificación al Código de Procedimiento Penal, que le va a significar unos ahorros muy grandes a la Rama Judicial, porque evitará el traslado de expedientes y todo el tema de las notificaciones.

Hemos conciliado con el Representante Germán Navas Talero esta iniciativa del Consejo Superior de la Judicatura y hemos aceptado el texto que se adjunta a la conciliación que como repito no tiene sino dos artículos les ruego dispensar su aprobación a la iniciativa. Muchas gracias.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación sustentado por el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 2004

Doctor

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

Presidente del Senado de la República

Ciudad.

Doctora

ZULEMA DEL CARMEN JATTIN CORRALES

Presidenta Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Informe de Mediación Proyecto de ley número 070 de 2004 Cámara, 141 de 2004 Senado.

De acuerdo con el encargo impartido por ustedes, nos permitimos poner a consideración de las Plenarias de Senado y Cámara de Representantes el Informe de Mediación del Proyecto de ley número 070 de 2004 Cámara, 141 de 2004 Senado, *por la cual se adiciona el artículo 38 de la Ley 906 de 2004.*

## TEXTO CONCILIADO

### AL PROYECTO DE LEY NUMERO 141 DE 2004 SENADO, 070 DE 2004 CAMARA

*por la cual se adiciona el artículo 38 de la Ley 906 de 2004.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 38 de la Ley 906 de 2004 tendrá un párrafo 2° del siguiente tenor:

Parágrafo 2°. Los Jueces Penales del Circuito y Penales Municipales conocerán y decretarán la extinción de la sanción penal por prescripción en los procesos de su competencia.

Artículo 2°. La presente ley rige a partir de su promulgación, se aplicará para los procesos que a la fecha de la misma no hayan sido remitidos a los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Atentamente,

*Héctor Helí Rojas Jiménez, Senador; Carlos Germán Navas Talero, Representante a la Cámara por Bogotá.*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 175 de 2004 Senado, 044 de 2004 Cámara, por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 550 de diciembre 30 de 1999.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa.

Palabras del honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa:**

Gracias señor Presidente, esta conciliación es muy sencilla porque simplemente se trata de acoger el texto de la Cámara donde los dos proyectos que se aprobaron en el Senado y Cámara ampliamos el plazo del vencimiento de la Ley 550 y simplemente en la Cámara se adicionó un artículo en el cual se permitía las universidades del sector público que estén en dificultades financieras y que demuestren esta situación poder acogerse a la figura de la Ley 550. Consideramos que es de trascendental importancia porque bajo esta figura se ha logrado acoger una serie de entidades del sector público y del sector privado y mediante este mecanismo, no solamente a través de los gestores que se nombran para cada entidad sacar adelante en sus actividades bien sean del sector productivo o bien sean de la actividad pública porque conocemos que Entidades Territoriales, departamentos y muchos municipios han logrado oxigenarse a través de este mecanismo por eso la propuesta que fue aprobada por la Plenaria de la Cámara, fue acogida por nosotros como conciliadores porque sabemos que va a ser un mecanismo que también pudiera ser utilizado por muchas entidades universitarias que se encuentran en graves dificultades financieras y que bajo esta figura podrán ser viables hacia el futuro y poder cumplir con aspectos educacionales que están comprometidos a realizar de acuerdo con sus funciones, o sea que señor Presidente honorables Senadores les aceptamos acoger esta conciliación que creemos traerá un beneficio inmediato no solamente en el sector productivo del país sino además en el sector público. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación sustentado por el honorable Senador Gabriel Ignacio Zapata Correa y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

## ACTA DE CONCILIACION

### AL PROYECTO DE LEY NUMERO 044 CAMARA, 175 DE 2004 SENADO

*por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 550 de diciembre 30 de 1999.*

Doctor

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

Presidente Senado de la República

Doctora

ZULEMA JATTIN CORRALES

Presidenta Cámara de Representantes

Referencia. Proyecto de ley número 044 de 2004 Cámara, 175 de 2004 Senado, *por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 550 de diciembre 30 de 1999.*

De conformidad con la honrosa designación efectuada por ustedes y de acuerdo con el artículo 161 de la Constitución Política, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las Plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes el texto conciliado del proyecto de ley de la referencia, para cuyo efecto hemos decidido acoger el articulado aprobado por la Plenaria de la Cámara de Representantes, por las siguientes razones:

1. Teniendo en cuenta que la Comisión Tercera y la Plenaria del Senado de la República y la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes aprobaron el artículo 1° del proyecto de la referencia con el siguiente texto “*prorrógase la vigencia de la Ley 550 de diciembre 30 de 1999 por el término de dos (2) años, contados a partir del 1° de enero de 2005*” tal redacción podría suscitar interpretaciones no compatibles con el objetivo mismo del proyecto y crear un vacío jurídico en los días de vigencia, en virtud de que el artículo 79 de la Ley 550 de 1999 establece “*esta ley regirá durante cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y durante el mismo plazo se aplicará de preferencia sobre cualquier norma legal, incluidas las tributarias, que le sean contrarias*”, y el **Diario Oficial** donde se publicó la ley corresponde al número **43.836** del día 30 de diciembre de 1999. Visto así el texto aprobado traería inconvenientes a partir de la entrada en vigencia de esta ley.

Entonces, si se pretende ampliar la vigencia de la Ley 550 de 1999 por dos años más, el término no deberá contarse desde el 1° de enero de 2005, sino desde el 31 de diciembre de 2004, pues podría interpretarse como si a 31 de diciembre de 2004 no existiera ley aplicable a los procesos que se adelantan con base en la Ley 550 del 99, con consecuencias para aquellas empresas que se encontraran para resolver su caso el 31 de diciembre.

2. Como una de las intenciones de la Ley 550 de 1999 es facilitar a las empresas del sector privado y a las entidades territoriales el acceso a recursos frescos y su reestructuración para mantenerse en operación mientras solventan sus deudas, la Plenaria de la Cámara consideró pertinente que las Universidades del Estado, tanto del orden nacional como territoriales, se puedan acoger a la Ley 550 de 1999 cuando así lo consideren necesario, y en tal sentido la Plenaria aprobó la proposición que adiciona el inciso 4° al artículo 1° de la Ley 550 de 1999, del siguiente tenor “*esta ley se aplicará igualmente a las universidades estatales del orden nacional o territorial las cuales podrán celebrar por intermedio del rector, previa autorización del Consejo Superior Universitario en ejercicio de la autonomía universitaria, el acuerdo de reestructuración en los términos del Título V de la presente ley. El promotor de los acuerdos de reestructuración que se suscriban con las universidades públicas será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público*”.

Hecho el análisis a lo que ha sido el desarrollo de la Ley 550 de 1999 durante su vigencia y el resultado logrado en muchas entidades territoriales que se acogieron a la misma, nos lleva a acoger en el texto de conciliación la proposición aditiva aprobada por la Plenaria de la Cámara por considerarlo como un instrumento de gran importancia para que las Universidades estatales salgan de la crisis financiera y administrativa que atraviesan muchas de ellas en el país, para de esta manera hacerlas mucho más viables y cumplan de la mejor manera la función educativa superior y social que les ha sido asignada.

Anexamos el texto conciliado para su publicación, discusión y aprobación por parte de las Plenarias.

Cordialmente,

**Conciliadores**

Senadores: *Juan Manuel Corzo R., Oscar Iván Zuluaga E., Gabriel Zapata C.*; Representantes: *Oscar González Grisales, Oscar Darío Pérez P., César Negret Mosquera.*

**TEXTO DE CONCILIACION  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 044 CAMARA,  
175 DE 2004 SENADO**

*por medio de la cual se prorroga la vigencia de la Ley 550 de diciembre 30 de 1999.*

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Prorrógase la vigencia de la Ley 550 de diciembre 30 de 1999 por el término de dos (2) años, contados a partir del 31 de diciembre de 2004.

Artículo 2°. Adiciónase el inciso 4° al artículo 1° de la Ley 550 de 1999, del siguiente tenor.

Esta ley se aplicará igualmente a las universidades estatales del orden nacional o territorial las cuales podrán celebrar por intermedio del rector, previa autorización del Consejo Superior Universitario en ejercicio de la autonomía universitaria, el acuerdo de reestructuración en los términos del Título V de la presente ley. El promotor de los acuerdos de reestructuración que se suscriban con las universidades públicas será el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de su promulgación.

Senadores: *Juan Manuel Corzo R., Oscar Iván Zuluaga E., Gabriel Zapata C.*; Representantes: *Oscar González Grisales, Oscar Darío Pérez P., César Negret Mosquera.*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 110 de 2003 Senado, 269 de 2004 Cámara, por medio de la cual se modifican los Decretos 1211 de 1990, 1790 y 1793 de 2000, relacionados con el régimen salarial y prestacional del personal de oficiales, suboficiales y soldados de las fuerzas militares; los Decretos 1091 de 1995, 1212 y 1213 de 1990 y 1791 de 2000, relacionados con el régimen salarial y prestacional de oficiales, suboficiales personal del nivel ejecutivo y agentes de la Policía Nacional y el Decreto 1214 de 1990, relacionado con el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.**

Por Secretaría se da lectura al informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 110 de 2003 Senado, 269 de 2004 Cámara, *por medio de la cual se modifican los Decretos 1211 de 1990, 1790 y 1793 de 2000, relacionados con el régimen salarial y prestacional del personal de oficiales, suboficiales y soldados de las fuerzas militares; los Decretos 1091 de 1995, 1212 y 1213 de 1990 y 1791 de 2000, relacionados con el régimen salarial y prestacional de oficiales, suboficiales, personal del nivel ejecutivo y agentes de la Policía Nacional y el Decreto 1214 de 1990, relacionado con el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Bogotá, D. C., 13 de diciembre de 2004

Doctor

HUMBERTO GOMEZ GALLO

Presidente

Senado de la República

Doctora

ZULEMA JATTIN CORRALES

Presidenta

Cámara de Representantes

Asunto: **Acta de Conciliación al Proyecto de ley número 269 de 2004 Cámara, 110 de 2003 Senado, por medio de la cual se modifican los Decretos 1211 de 1990, 1790 y 1793 de 2000 relacionados con el Régimen Salarial y Prestacional del Personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados de las Fuerzas Militares; los Decretos 1091 de 1995, 1212 y 1213 de 1990 y 1791 de 2000, relacionados con el Régimen Salarial**

y Prestacional de Oficiales, Suboficiales, Personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional y el Decreto 1214 de 1990 relacionado con el Régimen Prestacional Civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

De acuerdo con la designación efectuada por ustedes, nos permitimos someter por su conducto a consideración de las Plenarias del Senado y Cámara de Representantes el texto conciliado del Proyecto de ley 269 de 2004 Cámara, 110 de 2003 Senado por medio de la cual se modifican los Decretos 1211 de 1990, 1790 y 1793 de 2000 relacionados con el Régimen Salarial y Prestacional del Personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados de las Fuerzas Militares; los Decretos 1091 de 1995, 1212 y 1213 de 1990 y 1791 de 2000, relacionados con el Régimen Salarial y Prestacional de Oficiales, Suboficiales, Personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional y el Decreto 1214 de 1990 relacionado con el Régimen Prestacional Civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, para cuyo efecto hemos decidido acoger el articulado aprobado por la Cámara de Representantes el día 13 de diciembre de 2004.

Anexamos texto completo para su publicación, discusión y aprobación por parte de las plenarias.

Cordialmente,

*Jaime Dussán, Mario Salomón Náder*, Senadores.

*Jaime Ernesto Canal, Juan Hurtado Cano*, Representantes.

#### TEXTO CONCILIADO

#### AL PROYECTO DE LEY NUMERO 269 DE 2004 CAMARA, 110 DE 2003 SENADO

por medio de la cual se modifican los Decretos 1211 de 1990, 1790 y 1793 de 2000 relacionados con el Régimen Salarial y Prestacional del Personal de Oficiales, Suboficiales y Soldados de las Fuerzas Militares; los Decretos 1091 de 1995, 1212 y 1213 de 1990 y 1791 de 2000, relacionados con el Régimen Salarial y Prestacional de Oficiales, Suboficiales, Personal del Nivel Ejecutivo y Agentes de la Policía Nacional y el Decreto 1214 de 1990 relacionado con el Régimen Prestacional Civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 52 del Decreto 1790 de 2000 tendrá un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

Parágrafo 2°. Los Oficiales y Suboficiales que hayan sido víctimas del delito de secuestro, serán ascendidos al grado inmediatamente superior al que ostentaban en el momento del secuestro, por una sola vez, sin que para el efecto se exija otro requisito, sino el haber cumplido en cautiverio el tiempo legal establecido para el respectivo ascenso.

Artículo 2°. El artículo 198 del Decreto 1211 de 1990 quedará así:

**Artículo 198. Secuestrados.** El Oficial o Suboficial que estando en servicio activo sea víctima del delito de secuestro por parte de grupo o persona al margen de la ley y este hecho resultare suficientemente comprobado por las autoridades judiciales competentes, sus beneficiarios tendrán derecho a continuar recibiendo el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes que le correspondan durante todo el tiempo que dure el secuestro. El veinticinco por ciento (25%) restante será pagado al uniformado una vez sea puesto en libertad.

Si el Oficial o Suboficial falleciere durante el cautiverio, sus beneficiarios, en el orden preferencial, tendrán derecho al pago de dicho veinticinco por ciento (25%) y a las demás prestaciones correspondientes al grado y tiempo de servicio del causante, previa alta por tres (3) meses para la formación del expediente de prestaciones sociales.

El personal al que se refiere este artículo gozará de todos los derechos y garantías sociales y prestacionales.

Artículo 3°. El Decreto 1793 de 2000 tendrá un nuevo artículo con el siguiente contenido:

**Artículo 28A. Secuestrados.** El soldado que estando en servicio activo sea víctima del delito de secuestro por parte de grupo o persona

al margen de la ley y este hecho resultare suficientemente comprobado por las autoridades judiciales competentes, sus beneficiarios tendrán derecho a continuar recibiendo el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes que le correspondan durante todo el tiempo que dure el secuestro. El veinticinco por ciento (25%) restante será pagado al uniformado una vez sea puesto en libertad.

Si el soldado falleciere durante el cautiverio, sus beneficiarios, en el orden preferencial tendrán derecho al pago de dicho veinticinco por ciento (25%) y a las demás prestaciones correspondientes al tiempo de servicio del causante, previa alta por tres (3) meses para la formación del expediente de prestaciones sociales.

Artículo 4°. El artículo 20 del Decreto 1791 de 2000 tendrá un nuevo párrafo con el siguiente contenido:

**Parágrafo.** Los Oficiales, Suboficiales y personal de Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional que sean víctimas del delito de secuestro serán ascendidos al grado inmediatamente superior al que ostentaban en el momento del secuestro, por una sola vez, sin que para el efecto se exija otro requisito, sino el de haber cumplido en cautiverio con el tiempo legal establecido para el ascenso.

Artículo 5°. El artículo 179 del Decreto 1212 de 1990 quedará así:

**Artículo 179. Secuestrados.** El Oficial o suboficial de la Policía Nacional, que estando en servicio activo sea víctima del delito del secuestro por parte de grupo o persona al margen de la ley y este hecho resultare suficientemente comprobado por las autoridades judiciales competentes, sus beneficiarios tendrán derecho a continuar recibiendo el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes que le correspondan durante todo el tiempo que dure el secuestro. El veinticinco por ciento (25%) restante será pagado al uniformado una vez sea puesto en libertad.

Si el Oficial o Suboficial falleciere durante el cautiverio, sus beneficiarios, en el orden preferencial, tendrán derecho al pago de dicho veinticinco por ciento (25%) y a las demás prestaciones correspondientes al grado y tiempo de servicio del causante, previa alta por tres (3) meses para la formación del expediente de prestaciones sociales.

El personal al que se refiere este artículo gozará de todos los derechos y garantías sociales y prestacionales.

Artículo 6°. El artículo 82 del Decreto 1091 de 1995 quedará así:

**Artículo 82. Secuestrados.** El personal de Nivel Ejecutivo que estando en servicio activo sea víctima del delito de secuestro por parte de grupo o persona al margen de la ley y este hecho resultare suficientemente comprobado por las autoridades judiciales competentes, sus beneficiarios tendrán derecho a continuar recibiendo el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes que le correspondan durante todo el tiempo que dure el secuestro. El veinticinco por ciento (25%) restante será pagado al uniformado una vez sea puesto en libertad.

Si el personal de nivel ejecutivo falleciere durante el cautiverio, sus beneficiarios, en el orden preferencial, tendrán derecho al pago de dicho veinticinco por ciento (25%) y a las demás prestaciones correspondientes al grado y tiempo de servicio del causante, previa alta por tres (3) meses para la formación del expediente de prestaciones sociales.

El personal al que se refiere este artículo gozará de todos los derechos y garantías sociales y prestacionales.

Artículo 7°. El artículo 137 del Decreto 1213 de 1990, quedará así:

**Artículo 137. Secuestrados.** El Agente de la Policía Nacional que estando en servicio activo sea víctima del secuestro por parte de grupo o persona al margen de la ley y este hecho resultare suficientemente comprobado por las autoridades judiciales competentes, sus beneficiarios tendrán derecho a continuar recibiendo el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes que le correspondan durante todo el tiempo que dure el secuestro. El veinticinco por ciento (25%) restante será pagado al uniformado una vez sea puesto en libertad.

Si el agente falleciere durante el cautiverio, sus beneficiarios, en el orden preferencial, tendrán derecho al pago de dicho veinticinco por ciento (25%) y a las demás prestaciones correspondientes al tiempo de servicio del causante, previa alta por tres (3) meses para la formación del expediente de prestaciones sociales.

El personal al que se refiere este artículo gozará de todos los derechos y garantías sociales y prestacionales.

Artículo 8°. El Decreto 1214 de 1990 tendrá un nuevo artículo con el siguiente contenido:

**Artículo 131A. Secuestrados.** El empleado público que sea víctima del secuestro por parte de grupo o persona al margen de la ley y este hecho resultare suficientemente comprobado por las autoridades judiciales competentes, sus beneficiarios tendrán derecho a continuar recibiendo el setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes que le correspondan durante todo el tiempo que dure el secuestro. El veinticinco por ciento (25%) restante será pagado al empleado civil una vez sea puesto en libertad.

Si el empleado público del Ministerio de Defensa o de la Policía Nacional falleciere durante el cautiverio, sus beneficiarios, en el orden preferencial, tendrán derecho al pago de dicho veinticinco por ciento (25%) y a las demás prestaciones correspondientes al tiempo de servicio del causante, previa alta por tres (3) meses, para la formación del expediente de prestaciones sociales.

El personal al que se refiere este artículo gozará de todos los derechos y garantías sociales y prestacionales.

Artículo 9°. Fíjase una bonificación en cuantía de tres mil quinientos trece pesos (\$3.513), moneda corriente diaria para el personal del servicio de protección y vigilancia de la Rama Legislativa del Poder Público.

Artículo 10. *Vigencia.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

*Jaime Dussán, Mario Salomón Náder, Senadores.*

*Jaime Ernesto Canal, Juan Hurtado Cano, Representantes.*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente Informe de Conciliación.

**Proyecto de ley número 26 de 2003 Senado, 114 de 2004 Cámara, por la cual se expiden normas sobre requisitos para el desempeño de cargos en el desempeño de la jurisdicción penal militar.**

Por Secretaría se da lectura al Informe de Mediación que acordaron las Comisiones designadas por los Presidentes de ambas Corporaciones, para conciliar las discrepancias surgidas en la aprobación del Proyecto de ley número 26 de 2003 Senado 114 de 2004 Cámara, *por la cual se expiden normas sobre requisitos para el desempeño de cargos en el desempeño de la jurisdicción penal militar.*

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Informe de Conciliación leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**ACTA DE CONCILIACION  
DE LA COMISION ACCIDENTAL DE CONCILIACION  
DE TEXTO AL PROYECTO DE LEY NUMERO 114 DE 2004  
CAMARA, 26 DE 2003 SENADO**

*por la cual se expiden normas sobre requisitos para el desempeño de cargos en la Jurisdicción Penal Militar, nombrada por las Mesas Directivas del Senado de la República y Cámara de Representantes, se permite someter a consideración de las Plenarias el siguiente texto de articulado:*

**Títulos no se presentaron modificaciones:**

1. Artículo 1°. Se acoge texto Senado.
2. Artículo 2°. Se acoge texto Senado.
3. Artículo 3°. Se acoge texto Cámara.
4. Artículo 4°. Se acoge texto Senado.
5. Artículo 5°. Se acoge texto Senado.
6. Artículo 6°. Se acoge texto de Cámara.

7. Artículo 7°. Se acoge texto Senado.

8. Artículo 8°. Se acoge texto Senado.

9. Artículo 9°. Se acoge texto Senado.

10. Artículo 10. Se acoge texto Senado.

11. Artículo 11. Se acoge texto Senado.

12. Artículo 12. Se acoge texto Senado.

13. Artículo 13. Se acoge texto Senado.

14. Artículo 14. Se acoge texto Senado; vigencia y derogatoria.

15. Nota aclaratoria: Se suprime el artículo que establecía los requisitos a la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar. Se acoge texto Cámara.

Se anexa el texto conciliado.

Cordialmente,

*Jesús Angel Carrizosa Franco, Alexandra Moreno Piraquive, Luis Elmer Arenas Parra, honorables Senadores Miembros Comisión.*

*Pedro Nelson Pardo Rodríguez, Carlos Alberto Zuluaga Díaz, Roberto Camacho Weverberg, honorables Representantes Miembros Comisión.*

**TEXTO ACORDADO EN LA COMISION DE CONCILIACION  
AL PROYECTO DE LEY NUMERO 114 DE 2004 CAMARA,  
26 DE 2003 SENADO**

*por la cual se expiden normas sobre requisitos para el desempeño de cargos en la Jurisdicción Penal Militar.*

El Congreso de la República de Colombia

DECRETA:

CAPITULO I

**Normas rectoras**

Artículo 1°. *Ambito.* La presente ley se aplicará en todo el territorio nacional, a los miembros de la fuerza pública en servicio activo y en retiro, así como al personal civil que se desempeñan como funcionarios en la Justicia Penal Militar.

Artículo 2°. *Objeto.* Esta ley responde a los propósitos y exigencias del artículo 221 de la Constitución Política, señalando los requisitos para el desempeño de los distintos cargos de los funcionarios de la Jurisdicción Penal Militar.

Artículo 3°. *Exclusividad.* El Gobierno Nacional-Ministerio de Defensa realizará el proceso de selección del personal que desempeñe funciones jurisdiccionales en la Justicia Penal Militar, a través de la Dirección Ejecutiva de la Justicia Penal Militar, de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministro de Defensa Nacional y el Consejo Asesor de la Justicia Penal Militar, el cual funcionará ad honórem.

CAPITULO II

**Requisitos generales**

Artículo 4°. *Requisitos generales.* Para acceder a los cargos de Magistrados del Tribunal Superior Militar, Fiscal Penal Militar ante el Tribunal Superior Militar, Juez de primera instancia Penal Militar, Fiscal Penal Militar ante los juzgados de primera instancia, Auditor de Guerra y juez de instrucción penal militar, se requiere:

- a) Ser colombiano de nacimiento y ciudadano en ejercicio;
- b) Tener título de Abogado otorgado por Universidad oficialmente reconocida;
- c) Tener especialización en derecho penal, ciencias penales o criminológicas o criminalísticas, o en derecho constitucional, o en derecho probatorio, o en derecho procesal;
- d) Gozar de reconocido prestigio profesional y personal.

Parágrafo. Será inhabilidad para ocupar uno cualquiera de los cargos de la justicia penal militar descritos en el presente artículo, haber sido condenado por sentencia judicial a pena privativa de la libertad, excepto por delitos culposos.

Artículo 5°. *Evaluación del desempeño.* La evaluación del desempeño de los magistrados del Tribunal Superior Militar y Fiscales Penales Militares ante el mismo tribunal corresponderá al Presidente de la Corporación. A los funcionarios de la primera instancia, los evaluará el Tribunal Superior Militar en Sala Plena, y se tendrá en cuenta:

a) El rendimiento del funcionario determinado por los informes estadísticos mensuales;

b) La acuciosidad, juicio y contundencia de las providencias, que hayan contribuido a crear jurisprudencia en la jurisdicción penal militar;

c) Cuando se trate de funcionarios de la primera instancia, se verificará el porcentaje de providencias confirmadas, revocadas o anuladas por el Tribunal Superior Militar ya sea por vía de apelación o de consulta;

d) Que el funcionario no haya sido objeto de sanción disciplinaria alguna impuesta en el desempeño de su cargo.

### CAPITULO III

#### De los Magistrados del Tribunal Superior Militar y Fiscales Penales Militares ante el mismo Tribunal

**Artículo 6°. *Magistrados del Tribunal Superior Militar. Para ser Magistrado del Tribunal Superior Militar, será necesario acreditar a más de los requisitos generales consignados en el artículo 4° de la presente ley, ser miembro de la fuerza pública en grado de oficial superior en servicio activo o miembro de la fuerza pública en retiro y acreditar una experiencia mínima de ocho (8) años en el desempeño de cargos como funcionario de la Justicia Penal Militar.***

**Parágrafo transitorio. *Por una sola vez y por el término de dos (2) años, para acceder a las vacantes que se causen en el Tribunal Superior Militar, se exigirá una experiencia mínima de seis (6) años en el desempeño de cargos como funcionarios de la Justicia Penal Militar.***

Artículo 7°. *Fiscal Penal Militar ante el Tribunal Superior Militar. Para ser Fiscal Penal Militar ante el Tribunal Superior Militar se requiere, además de los requisitos generales consignados en el artículo 4° de la presente ley, acreditar una experiencia mínima de ocho (8) años en el desempeño de cargos como funcionario en la justicia penal militar.*

Parágrafo. **Cuando el cargo sea desempeñado por un miembro de la Fuerza Pública en servicio activo, deberá ostentar el grado no inferior al de Oficial Superior.**

Artículo 8°. *Cargos de período. Los cargos de Magistrado del Tribunal Superior Militar y Fiscal Penal Militar ante el mismo, serán proveídos por el Presidente de la República para períodos individuales de ocho (8) años no prorrogables, de listas de candidatos presentadas por el Comandante General de las Fuerzas Militares, Comandantes de Fuerza y Director General de la Policía Nacional.*

Parágrafo. **Los Magistrados del Tribunal Superior Militar nombrados con anterioridad a la vigencia de la Ley 522 de 1999, y los Fiscales Penales Militares ante el Tribunal Superior Militar nombrados a partir de la vigencia de la mencionada ley, continuarán en sus cargos hasta cuando totalicen el período para el cual fueron elegidos.**

Parágrafo transitorio. **Se exceptúan de lo dispuesto, los Magistrados del Tribunal Superior Militar que al entrar en vigencia la presente ley se encuentren en prórroga del período para el cual fueron nombrados.**

### CAPITULO IV

#### De los Jueces de Primera Instancia

Artículo 9°. *Jueces de Primera Instancia.* Para desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia, se requiere además de los requisitos generales consignados en el artículo 4° de la presente ley, ser miembro de la Fuerza Pública en servicio activo o en uso de buen retiro, con el grado que en cada caso se indica y acreditar la experiencia señalada para cada cargo.

#### 1. Jueces de Primera Instancia en las Fuerzas Militares

1.1 Juez de Primera Instancia de Inspección General, del Comando General, de las Fuerzas Militares, del Ejército, de la Armada Nacional y de la Fuerza Aérea. Para desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia de Inspección General del Comando General de las Fuerzas Militares, del Ejército, de la Armada Nacional y de la Fuerza Aérea, se requiere ostentar grado no inferior a Coronel en servicio activo o miembro en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares y acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

1.2 Juez de Primera Instancia de División en el Ejército o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Para desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia de División en el Ejército o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea, se requiere ostentar grado no inferior a oficial superior en servicio activo o miembro en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares y acreditar una experiencia mínima de cuatro (4) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

1.3 Juez de Primera Instancia de Brigada en el Ejército o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Para desempeñar el cargo de Juez de Primera Instancia de Brigada en el Ejército o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea, se requiere ostentar grado no inferior a oficial superior en servicio activo miembro en uso de buen retiro de las Fuerzas Militares y acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

#### 2. Jueces de Primera Instancia en la Policía Nacional

2.1 Juez de Primera Instancia de Dirección General de la Policía Nacional. Para ser Juez de Primera Instancia de Dirección General de la Policía Nacional, se requiere ostentar grado no inferior al de coronel en servicio activo o miembro en uso de buen retiro de la Policía Nacional y acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

2.2 Juez de Primera Instancia de Inspección General de la Policía Nacional. Para ser Juez de Primera Instancia de Inspección General de la Policía Nacional, se requiere ostentar grado no inferior al de Teniente Coronel en servicio activo o miembro en uso de buen retiro de la Policía Nacional y acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

2.3 Juez de Primera Instancia de Policía Metropolitana. Para ser Juez de Primera Instancia de Policía Metropolitana se requiere ostentar grado de oficial en servicio activo o miembro en uso de buen retiro de la Policía Nacional y acreditar una experiencia mínima de cuatro (4) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

2.4 Juez de Primera Instancia de Departamento de Policía. Para ser Juez de Primera Instancia de Departamento de Policía se requiere ostentar grado de Oficial en servicio activo o miembro en uso de buen retiro de la Policía Nacional y acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

### CAPITULO V

#### De los Fiscales Penales Militares ante los Juzgados de Primera Instancia

Artículo 10. *Fiscales Penales Militares ante los Juzgados de Primera Instancia.* Para desempeñar el cargo de Fiscal Penal Militar ante los Juzgados de Primera Instancia se requiere además de los requisitos generales consignados en el artículo 4° de la presente ley, acreditar la experiencia señalada para el cargo.

#### 1. Fiscales ante los Jueces de Primera Instancia de las Fuerzas Militares

1.1 Fiscales Penales Militares ante Juzgados de Primera Instancia de Inspección General del Comando General de las Fuerzas Militares, del Ejército, de la Armada Nacional y de la Fuerza Aérea. Para

desempeñar el cargo de Fiscal Penal Militar ante los Juzgados de Primera Instancia de Inspección General del Comando General, de las Fuerzas Militares, del Ejército, de la Armada Nacional y de la Fuerza Aérea, se requiere acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

1.2 Fiscales Penales ante los Juzgados de Primera Instancia de División en el Ejército o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Para desempeñar el cargo de Fiscal Penal Militar ante Juzgados de Primera Instancia de División en el Ejército o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea, se requiere acreditar una experiencia mínima de cuatro (4) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

1.3 Fiscales Penales ante los Juzgados de Primera Instancia de Brigada en el Ejército o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Para desempeñar el cargo de Fiscal Penal Militar ante Juzgados de Primera Instancia de Brigada en el Ejército o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea, se requiere acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

## 2. Fiscales ante los Jueces de Primera Instancia de la Policía Nacional

2.1 Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Primera Instancia de Dirección General de la Policía Nacional. Para desempeñar el cargo de Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Primera Instancia de Dirección General de la Policía Nacional se requiere acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

2.2 Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Primera Instancia de Inspección General de la Policía Nacional. Para desempeñar el cargo de Fiscal Penal Militar ante Juzgado de Primera Instancia de Inspección General de la Policía Nacional, se requiere acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

2.3 Fiscales Penales Militares ante Juzgados de Primera Instancia de Policía Metropolitana. Para desempeñar el cargo de Fiscal Penal Militar ante Juzgados de Primera Instancia de Policía Metropolitana, se requiere acreditar una experiencia mínima de cuatro (4) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

2.4 Fiscales Penales Militares ante Juzgados de Primera Instancia de Departamento de Policía. **Para desempeñar el cargo de Fiscal Penal Militar ante Juzgados de Primera Instancia de Departamento de Policía, se requiere acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.**

Parágrafo. Cuando el cargo de Fiscal Penal Militar sea desempeñado por un miembro de la Fuerza Pública en servicio activo, deberá ostentar el grado exigido para la instancia ante la cual actúa.

## CAPITULO VI

### De los Auditores de Guerra

Artículo 11. *Auditores de Guerra ante Juzgados de Primera Instancia.* Para desempeñar el cargo de Auditor de Guerra ante Juzgados de Primera Instancia se requiere, además de los requisitos generales consignados en el artículo 4° de la presente ley, acreditar la experiencia señalada para cada cargo.

#### 1. Auditores de Guerra en las Fuerzas Militares

1.1 Auditores de Guerra ante Juzgados de Primera Instancia de Inspección General del Comando General de las Fuerzas Militares, del Ejército, de la Armada Nacional y de la Fuerza Aérea. Para desempeñar el cargo de Auditor de Guerra ante los Juzgados de Primera instancia de Inspección General del Comando General de las Fuerzas Militares, del Ejército, de la Armada Nacional, y de la Fuerza Aérea, se requiere acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

1.2 Auditores de Guerra ante los Juzgados de Primera Instancia de División en el Ejército o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Para desempeñar el cargo de Auditor de Guerra ante Juzgados de Primera Instancia de División del Ejército o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea, se requiere acreditar una experiencia mínima de cuatro (4) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

1.3 Auditores de Guerra ante los Juzgados de Primera Instancia de Brigada en el Ejército o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea. Para desempeñar el cargo de Auditor de Guerra ante Juzgados de Primera Instancia de Brigada en el Ejército o sus equivalentes en la Armada Nacional y la Fuerza Aérea, se requiere acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

## 2. Auditores de Guerra en la Policía Nacional

2.1 Auditor de Guerra ante Juzgado de Primera Instancia de Dirección General de la Policía Nacional. Para desempeñar el cargo de Auditor de Guerra ante el Juzgado de Primera Instancia de Dirección General de la Policía Nacional, se requiere acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

2.2 Auditor de Guerra ante Juzgado de Primera Instancia de Inspección General de la Policía Nacional. Para desempeñar el cargo de Auditor de Guerra ante Juzgado de Primera Instancia de Inspección General de la Policía Nacional, se requiere acreditar una experiencia mínima de cinco (5) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

2.3 Auditores de Guerra ante Juzgados de Primera Instancia de Policía Metropolitana. Para desempeñar el cargo de Auditor de Guerra ante Juzgados de Primera Instancia de Policía Metropolitana, se requiere acreditar una experiencia mínima de cuatro (4) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

2.4 Auditores de Guerra ante Juzgados de Primera Instancia de Departamento de Policía. Para desempeñar el cargo de Auditor de Guerra ante Juzgados de Primera Instancia de Departamento de Policía, se requiere acreditar una experiencia mínima de tres (3) años en el desempeño de cargos como funcionario en la Justicia Penal Militar.

## CAPITULO VII

### De los Jueces de Instrucción Penal Militar

Artículo 12. *Juez de Instrucción Penal Militar.* **Para desempeñar el cargo de Juez de Instrucción Penal Militar, se requiere, además de los requisitos generales consignados en el artículo 4° de la presente ley, acreditar una experiencia profesional mínima de dos (2) años, o haber desempeñado empleos en la Justicia Penal Militar por tiempo no inferior a cinco (5) años.**

Parágrafo. **La experiencia de que trata el presente artículo deberá ser adquirida con posterioridad a la obtención del título de Abogado en actividades jurídicas.**

## CAPITULO VIII

Artículo 13. *Estabilidad.* Para los funcionarios de la Jurisdicción Penal Militar designados en los distintos cargos antes de entrar en vigencia la presente ley, que hoy se desempeñan como tales, los requisitos que acreditaron a la fecha de su nombramiento y posesión, se les tendrán por suficientes y válidos para respaldar su idoneidad, y asegurar su continuidad en el ejercicio de su función.

No obstante, para los funcionarios a que se refiere el párrafo anterior, que aspiren a ocupar cualquiera de los cargos señalados en los artículos 7°, 10, 11 y 12 de la presente ley, no podrá exigírseles otro requisito diferente de la experiencia mínima que para cada cargo se indique, y en el evento que se trate de miembro de la Fuerza Pública en servicio activo, además, el grado requerido.

Artículo 14. *Vigencia y derogatoria.* La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones contenidas en el

Decreto 1790 de 2000 artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81, en el Decreto 1791 de 2000 artículos 33, 34, 35, 36, 37, 38 y 39 y en el Decreto 1792 de 2000 artículos 4° y 108, como también todas aquellas que le sean contrarias.

Cordialmente,

*Jesús Angel Carrizosa Franco, Alexandra Moreno Piraquive, Luis Elmer Arenas Parra*, honorables Senadores Miembros Comisión.

*Pedro Nelson Pardo Rodríguez, Carlos Alberto Zuluaga Díaz, Roberto Camacho Weverberg*, honorables Representantes Miembros Comisión.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

#### IV

### **Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso**

\* \* \*

#### **Con informe de Comisión**

**Proyecto de ley número 226 de 2003 Senado, 193 de 2003 Cámara, por medio de la cual modifica el artículo 2° de la Ley 700 de 2001 y se dictan otras disposiciones.**

Por Secretaría se da lectura al informe para segundo debate, presentado por la Comisión Accidental designado por la Presidencia, para estudiar las objeciones formuladas por el Ejecutivo al Proyecto de ley número 226 de 2003 Senado, 193 de 2003 Cámara, por medio de la cual modifica el artículo 2° de la Ley 700 de 2001 y se dictan otras disposiciones.

La Presidencia abre la discusión del informe en el cual se declaran fundadas las objeciones formuladas por el Ejecutivo y, cerrada su discusión, el Senado de la República le imparte su aprobación, por unanimidad.

#### **INFORME DE COMISION ACCIDENTAL DE CONCILIACION DE LAS OBJECIONES PRESENTADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA AL PROYECTO DE LEY NUMERO 193 DE 2003 CAMARA, 226 DE 2003 SENADO**

*por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ley 700 de 2001 y se dictan otras disposiciones.*

#### **Primera objeción por inconstitucionalidad**

##### **Vulneración de los artículos 158 y 169 de la Constitución Política**

Según el documento de objeciones, el proyecto de ley viola los artículos 158 y 169 de la Carta Política, en cuanto que su contenido hace referencia a dos temas diferentes, que entre sí no tienen unidad de materia, razón por la cual se vulnera el precepto constitucional.

El proyecto hace referencia al procedimiento de consignación de la mesada pensional (artículo 1°) y a los pagos por concepto de salarios y demás prestaciones laborales del personal docente y administrativo al servicio de las entidades educativas de carácter público (parágrafo 1°).

El artículo 158 de la Constitución Política consagra el principio de unidad de materia. En concordancia con lo anterior, el artículo 169 de la Constitución Política establece que “*El título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido, y a su texto precederá esta fórmula: ‘El Congreso de Colombia DECRETA’*”.

Sobre estas disposiciones ha dicho la Corte Constitucional (Sentencia C-886-2002):

“3.3.1 *El principio de unidad de materia está contenido en los artículos 158 y 169 de la Constitución, en los cuales se dispone, por una parte, que todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella y, por otra, que el título de las leyes deberá corresponder precisamente a su contenido*”.

De acuerdo con el escrito de objeciones, “...por medio de la Ley 700 de 2001, que es la que busca modificar el proyecto de ley, se dictan

*medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pensionados y se dictan otras disposiciones. El artículo 2° de dicha ley estableció la obligación para los operadores públicos y privados del sistema general de pensiones ‘que tengan a su cargo el giro y el pago de las mesadas pensionales, de consignar la mesada correspondiente a cada pensionado en cuentas individuales, en la sucursal de la entidad financiera que el beneficiario elija y que tenga sucursal bancaria en la localidad donde se efectúa regularmente el pago y en la cual tenga su cuenta corriente o de ahorros, si este así lo decide’.*

“*En concordancia con el título del proyecto de ley que se objeta, el artículo 1°, salvo su parágrafo 1°, modifica la disposición a la que se ha hecho referencia de la Ley 700, para incluir entre las entidades en las cuales se pueden consignar mesadas pensionales a las Cooperativas de Ahorro y Crédito o las Multiactivas integrales con secciones de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria y a los Fondos de Empleados*”.

A este respecto, los suscritos Senadores de la República consideramos que el artículo 1° del proyecto debe mantenerse, excluyendo del mismo las palabras “fondos de empleados”. Esta solicitud está basada en que de acuerdo con las normas constitucionales y legales (Ley 5ª de 1992), el proyecto en su primer artículo, salvo la expresión mencionada, modifica el texto del artículo 2° de la Ley 700 de 2001, haciendo coherente el contenido propuesto con el nombre del proyecto de ley y, en todo caso, respetando la unidad de materia entre el texto legal vigente y el proyecto en discusión. Sobre el tema específico de los fondos de empleados, me refiero al comentar la segunda objeción por inconstitucionalidad.

Por otra parte, manifestamos nuestro acuerdo con el documento de objeciones en cuanto hace referencia a la objeción por inconstitucionalidad al parágrafo 1° del artículo 1°, el cual señala que “Los pagos por concepto de salarios y demás prestaciones laborales del personal docente y administrativo que prestan sus servicios en entidades de educación de carácter público podrán realizarse mediante abonos en cuentas individuales en la entidad financiera que el beneficiario elija y que tenga sucursal o agencia en la localidad en donde se efectúa regularmente el pago y en la cual tenga su cuenta corriente o de ahorros, si este así lo decide”.

En efecto, la disposición contenida en el parágrafo mencionado no guarda relación con el título del proyecto de ley y tampoco la tiene con las otras disposiciones del proyecto, por lo que considero pertinente que sea retirado del texto propuesto.

Teniendo en cuenta que la Ley 700 de 2001 establece “medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pensionados”, es evidente que el parágrafo 1° del artículo 1° del proyecto no guarda unidad de materia con dicha norma y, por tanto, la objeción en este punto es válida. Por lo tanto, es pertinente retirar del proyecto el mencionado parágrafo, en aras de conservar la modificación propuesta en el proyecto, al artículo 2° de la Ley 700 de 2001, modificación esta que sí guarda la unidad de materia con el título y contenido de la mencionada ley.

En atención a lo anterior, debe aceptarse parcialmente la objeción, a fin de mantener el espíritu de la reforma planteada por el proyecto en el tema de pago y consignación de pensiones a través de las cooperativas de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

#### **Segunda objeción por inconstitucionalidad**

##### **Vulneración de los artículos 150, numeral 19, y 335 de la Constitución Política.**

De conformidad con el artículo 150, numeral 19 de la Carta, corresponde al Congreso de la República por medio de leyes:

“19. *Dictar las normas generales, y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno para los siguientes efectos:*

“d) *Regular las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público*”.

Por su parte, el artículo 335 de la Carta establece:

*“Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y solo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito”.*

Según el escrito de objeciones, *“De estas disposiciones resulta, de una parte, que la actividad financiera, así como cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de recursos captados del público debe ser objeto de regulación con base en una ley marco”.*

*“La regulación en esta materia no solo es una posibilidad constitucional sino que constituye un imperativo, pues así se desprende claramente de los textos constitucionales que le imponen al Gobierno hacerlo. Además, es precisamente por ello que el constituyente, para evitar un vacío en esta materia, dispuso en su artículo transitorio 50”:*

*“Mientras se dictan las normas generales a las cuales debe sujetarse el Gobierno para regular la actividad financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos captados del público, el Presidente de la República ejercerá, como atribución constitucional propia, la intervención en estas actividades”.*

*“De otra parte, la actividad financiera no puede ser desarrollada sino en virtud de una autorización específica que debe otorgarse por los órganos competentes, en la forma que prevé la ley”*, continúa diciendo el escrito de objeciones.

*“Como se puede observar, el primer inciso del artículo establece la obligación para los operadores públicos y privados de consignar las mesadas pensionales en la entidad financiera que el beneficiario elija, para lo cual se debe celebrar un convenio con la ‘respectiva entidad financiera’. El hecho de que tales operaciones se realicen con entidades financieras obedece a que se trata de consignar los recursos en las cuentas de ahorro o corrientes del pensionado, y son las entidades financieras las que están facultadas para abrir cuentas corrientes y de ahorro, pues esta es una forma de captación de ahorro”.*

*“El parágrafo 2° incluye entre estas entidades, además de las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria, a las cooperativas de ahorro y crédito y multiactivas integrales y a los fondos de empleados”.*

*“Ahora bien, la legislación que regula las cooperativas ya había previsto la posibilidad de que las cooperativas de ahorro y crédito realizaran algunas actividades financieras frente a sus afiliados y había establecido las condiciones que deberían cumplirse para el efecto. Sin embargo, dicha legislación no contempla la posibilidad de que los fondos de empleados desarrollen tales actividades.*

*De este modo, a través de este proyecto se autoriza a unas nuevas entidades a desarrollar actividades propias de las entidades financieras, sin contemplar las reglas básicas que deben observarse para el efecto, y sin que se establezca la necesidad de obtener una autorización específica para el efecto, lo cual implica una violación de los artículos constitucionales mencionados”.*

Respecto de las consideraciones expresadas por la Presidencia de la República para sustentar esta segunda objeción, los suscritos Senadores de la República precisamos lo siguiente:

La actividad financiera de las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito está consagrada en los artículos 39, 41 y 49 de la Ley 454 de 1998. Con base en estas disposiciones legales, las mencionadas cooperativas pueden desarrollar la actividad financiera con sus asociados, con sujeción a las normas que regulan dicha actividad, previa autorización del organismo encargado de su control. La misma ley señala que por actividad financiera de estas entidades se entiende la captación de depósitos, a

la vista o a término de asociados para colocarlos nuevamente a través de préstamos, descuentos, anticipos u otras operaciones activas de crédito y, en general, el aprovechamiento o inversión de los recursos captados de los asociados.

Con base en lo anterior, se desprende que las cooperativas de ahorro y crédito, las multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito son entidades autorizadas por la ley para desarrollar la actividad financiera y que una de las operaciones a través de las cuales puede desarrollar dicha actividad es la apertura de una cuenta de ahorro (depósito a la vista).

Por ello no es válido el argumento manifestado en la objeción, según el cual son solamente las “entidades financieras” (al parecer se refiere a los establecimientos de crédito) las que están facultadas para abrir cuentas corrientes y de ahorro. Pareciera desconocer la objeción que las cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito están legitimadas por la ley para abrir cuentas de ahorro entre sus asociados, es decir, para captar ahorro de sus asociados.

En tal virtud, la objeción presidencial debe revisarse en este aspecto para permitir que este tipo de entidades, que tienen la supervisión especializada de la Superintendencia de la Economía Solidaria puedan efectuar los pagos de las mesadas pensionales a que hace referencia el proyecto de ley objetado, pues para ello no se requiere una ley marco, dado que la actividad financiera de este tipo de cooperativas está autorizada por la Ley 454 de 1988, que señala como operación financiera permitida para dichas entidades la captación de ahorro a través de depósitos a la vista, es decir, a través de la apertura de cuentas de ahorro. Si esto no fuera así, entonces estaría en el limbo jurídico el ahorro actual de muchos colombianos en las cooperativas de esta naturaleza.

No puede confundirse la autorización legal para el ejercicio de la actividad financiera, que debe ser dada por la ley, con el mero procedimiento o trámite del pago de las mesadas pensionales. Salvo el caso especial de los fondos de empleados, entidades que en el proyecto original no habían sido comprendidas, y que fueron incluidos en Plenaria de la Cámara, este proyecto no buscaba autorizar la actividad financiera a nuevas o diferentes entidades de las ya reconocidas para el ejercicio de tal actividad por la ley.

Lo que se pretende corregir con esta modificación es una iniquidad surgida con la aprobación de la Ley 700 de 2001, la cual al señalar que los pagos de las mesadas pensionales solo podría efectuarse a través de “entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria”, estableció una restricción, esta sí inconstitucional, a las cooperativas de ahorro y crédito, multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito que hasta esa fecha atendían este tipo de servicios a favor de sus asociados que también tenían la condición de pensionados y se beneficiaban con el pago de sus mesadas por parte de las entidades cooperativas mencionadas, de las cuales además son asociados.

El pago de la mesada pensional, consignada conforme lo señala la Ley 700 de 2001 en una cuenta de ahorro abierta por el pensionado, que a la vez debe gozar de la calidad de asociado de la cooperativa, es un mero procedimiento comparable con el que tienen los establecimientos bancarios frente a los pensionados que han abierto en ellos una cuenta corriente o de ahorro para el mismo fin.

Respecto de los fondos de empleados, cuya inclusión se dio en el transcurso del trámite parlamentario, considero pertinente aceptar las observaciones formuladas por la objeción, por cuanto, de conformidad con la legislación vigente, estas entidades no están autorizadas para ejercer la actividad financiera en los términos señalados por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o la Ley 454 de 1998, pues esta última se refiere a las cooperativas de ahorro y crédito.

En virtud de todo lo anterior proponemos suprimir la expresión fondos de empleados del texto del artículo y eliminar el parágrafo primero y proceder a aprobar el siguiente texto como artículo 1° del Proyecto de ley número 193 de 2003:

**“Artículo 1°. El artículo 2° de la Ley 700 de 2001 quedará así:**

**Artículo 2°.** *A partir de la vigencia de la presente ley se crea la obligación, para todos los operadores públicos y privados del Sistema General de Pensiones, que tengan a su cargo el giro y pago de las mesadas pensionales, de consignar la mesada correspondiente a cada pensionado en cuentas individuales, en la entidad financiera que el beneficiario elija y que tenga sucursal o agencia en la localidad donde se efectúa regularmente el pago y en el cual tenga su cuenta corriente o de ahorros, si este así lo decide.*

*‘Para que proceda la consignación de las mesadas pensionales, en cuentas de ahorro o corriente, las Entidades de Previsión Social deberán realizar previamente un convenio con la respectiva entidad financiera, especificando que dichas cuentas solo podrán debitarse por su titular mediante presentación personal o autorización especial. No podrán admitirse autorizaciones de carácter general o que la administración de la cuenta se confíe a un apoderado o representante’.*

**‘Parágrafo 1°.** *Las consignaciones a que hace referencia esta ley, solo procederán en Entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria o en Cooperativas de Ahorro y Crédito o las Multiactivas e integrales con secciones de ahorro y crédito vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria’.*

### **Objeciones por inconveniencia**

La Presidencia de la República señala, además de las dos anteriores objeciones por inconstitucionalidad, una más, esta vez por inconveniencia, según la cual: *“...la regulación prevista es inconveniente en cuanto faculta a entidades distintas a las entidades financieras para recibir la consignación de los recursos correspondientes a pensiones”.*

Señala el escrito que *“En primer lugar, es importante recordar que la protección constitucional que tienen las pensiones muestra el propósito del constituyente de asegurar que los pensionados efectivamente disfruten de su mesada pensional. Desde este punto de vista las entidades financieras cuentan con el seguro de depósito de Fogafín, el cual no se extiende a las otras entidades que autoriza el proyecto para recibir las mesadas pensionales.*

*“En segundo término, la elaboración y procesamiento de la nómina para el pago de pensiones implica una carga administrativa. Al incrementar de una manera significativa el número de entidades a través de las cuales se pueden recibir los pagos, se hace más complejo y oneroso el procesamiento de la nómina, lo cual significa mayores costos para los operadores. A lo anterior se agrega la necesidad de celebrar convenios con las nuevas entidades que quedan facultadas para recibir el pago de pensiones. No es conveniente imponer nuevas cargas a los pagadores de pensiones, cuando el sistema financiero ofrece canales suficientes para asegurar el pago de pensiones.*

*“Estos costos operativos pueden además afectar el equilibrio económico de los contratos que han celebrado algunas entidades estatales para efectos de realizar el pago de las pensiones a su cargo, por ejemplo: Ministerio de la Protección Social –Fondo de Pensiones Públicas del Nivel Nacional, Fopep–, y Ministerio de Educación Nacional-Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, etc.”.*

Esta objeción no encuentra asidero real, por cuanto parte del supuesto erróneo de que este proyecto faculta a entidades distintas de las financieras a adelantar el pago de las mesadas pensionales y por ende encuentra el proyecto como inconveniente, sin entrar a evaluar la normatividad vigente, lo cual genera que esta objeción se formule sobre un supuesto equivocado, según el cual las únicas entidades autorizadas por la ley para ejercer la actividad financiera son las entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

Como se señaló anteriormente, las cooperativas de ahorro y crédito y las multiactivas e integrales con sección de ahorro y crédito, son entidades que ejercen la actividad financiera de conformidad con lo expresamente señalado por la Ley 454 de 1998, reconocidas por la ley y autorizadas por ella y sometidas a la vigilancia especializada por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

En cuanto al aspecto relacionado con la seguridad de que los pagos correspondientes a sus mesadas pensionales lleguen efectivamente a los pensionados, evento, que al decir de la objeción, sólo podría estar garantizado por las entidades financieras ya que estas cuentan con el seguro de depósitos de Fogafín, se está desconociendo de forma sorprendente la existencia de un mecanismo similar para el sector cooperativo de ahorro y crédito, arbitrado por Fogacoop, cuyo objetivo es idéntico, en materia de protección de los ahorros al que señala la objeción en cabeza de Fogafín. Por lo tanto, no puede presentarse esta supuesta “omisión” a favor del argumento de la objeción.

Respecto del costo administrativo que para los **operadores** (resalto) implicaría la entrada de más pagadores de mesadas pensionales, resulta desconcertante la falta de coherencia entre la Ley 700 de 2001 expedida con el fin de **“dictar medidas tendientes a mejorar las condiciones de vida de los pensionados...”**. (Resalto) y lo dicho por la objeción que niega esa posibilidad con un argumento a favor de las entidades pagadoras y no del pensionado, esencia misma de la norma comentada. Sería interesante saber qué piensan los pensionados frente a esta “inconveniencia”.

Argumenta la objeción, por otra parte, que estos costos operativos pueden afectar el equilibrio económico de los contratos que han celebrado algunas entidades estatales para efectos de realizar el pago de las pensiones a su cargo. A este respecto, debe recordarse que antes de la expedición de la Ley 700 de 2001, las cooperativas atendían el pago de las mesadas para sus asociados que gozaban del carácter de pensionados y que al momento de su expedición nunca se tuvo en cuenta el “equilibrio económico” que se afectaba con esta medida, en perjuicio de las cooperativas que atendían el servicio en ese momento y que habían dispuesto de importantes recursos para manejar la prestación adecuada de este servicio.

Por lo tanto, reiteramos el comentario anterior en cuanto a que la Ley 700 busca beneficiar a personas de la tercera edad, fundamentalmente, que se ven obligadas a soportar grandes filas en las entidades financieras tradicionales para poder cobrar su mesada pensional, pero al objetarla el Gobierno sólo piensa en la conveniencia fiscal de las entidades obligadas al pago de tales mesadas. No es claro entonces el sentido social de la norma y el interés por brindar más y mejores condiciones a los pensionados.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos a los honorables Senadores de la República aprobar el proyecto de ley, acogiendo los ajustes presentados por esta Comisión accidental y cuyo texto corresponde al sugerido en la parte final de acápite destinado a comentar la segunda objeción por inconstitucionalidad.

Conciliadores Senadores,

*Eduardo Benítez M., Alfonso Angarita Baracaldo y Jorge Castro Pacheco.*

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

V

### **Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate**

**Proyecto de ley número 136 de 2004 Senado, por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000, sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:**

Gracias señor Presidente, honorables Senadores, quiero hacer una relación muy sucinta del texto que trae consigo el articulado del Proyecto que busca unificar el procedimiento de liquidación de Entidades Públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional. Y quiero

referirme de una manera general al tratamiento que se le ha venido dando al proyecto y especialmente a las decisiones tomadas al interior de la Comisión Primera del Senado de la República, para referirme con posterioridad al pliego de modificaciones que estoy sometiendo en compañía del honorable Senador Eduardo Romo Rosero, a consideración de esta Corporación.

Es claro entender que las múltiples dificultades que rodean estos procesos de liquidación ordenados por el Presidente de la República, fundamentalmente en ejercicio de las facultades constitucionales que le han sido otorgadas y que están establecidas en el artículo de la Carta Política 189, en su numeral 15 y desarrolladas en el artículo 52 de la Ley 489 del 98, debilitan la situación de los recursos públicos de la Nación.

Varias entidades de la Administración Pública, entre las que yo podría mencionar, el Gobierno, la Procuraduría y la Contraloría, han advertido de manera reiterada sobre procesos interminables que se han presentado, sin hablar de la ineficiencia que se presenta en el curso de los años, y lo que es más grave, poco transparentes que se han dado en el pasado, a propósito de liquidación de las entidades públicas del Estado.

Cómo funciona una liquidación de una Entidad Pública Estatal. Primero: El Gobierno decide la liquidación de las Entidades Públicas, porque considera que ya no cumplen en forma cabal las funciones que le habían asignado, conforme a las causales que están establecidas en la Ley 489 de 1998. Segundo, cuando es procedente esta liquidación, se encarga a una nueva entidad de las funciones que venía desarrollando la que se somete a liquidación. Tercero, y al mismo tiempo que sucede lo anterior, se procede a establecer diferentes mecanismo para recuperar los activos y solventar los pasivos de las viejas entidades que se han decidido cerrar, o se les carga a las nuevas entidades que se crean.

Qué es lo que sucede a menudo en este tipo de situaciones, que en este proceso se producen más costos y gastos a causa de las entidades que permanecen en liquidación durante mucho tiempo, los cuales no siempre logran recobrar en forma adecuada, los activos que se presumía que pudieran recobrar, o que existían o que se obligaban a asumir los pasivos anteriores. En esas condiciones a partir del momento que se toma la decisión de liquidación de la Entidad Estatal, concurren múltiples dificultades en un proceso que incrementa los costos para el Estado, para los particulares y de manera general diría yo, para la sociedad entera.

Existe hoy día una excesiva lentitud en los procesos, causada fundamentalmente por problemas en la comercialización de activos, en las dificultades del cobro de la cartera, en la imposibilidad legal de rebajar deudas, en la congestión de procesos en la rama judicial, especialmente en los procesos que son atinentes al vínculo laboral y al proceso civil, al desconocimiento de los Jueces en varios casos de la normatividad aplicable a los procesos liquidatorios, e incluso, a los contratiempos en los cambios en la normatividad para la organización y la entrega de los archivos.

Debo decir en este punto de la intervención honorables Senadores, que de lo que trata este Proyecto, es de buscar recopilar la normatividad dispersa, hoy está totalmente vinculada la normatividad atinente a la liquidación de empresas del Estado, en tres diferentes normas, que la idea sería buscar recopilarlos, agruparlos, cohesionarlos en este Proyecto que traemos a consideración del Congreso de la República, hoy día, por ejemplo, se encuentra en la normatividad el Estatuto Orgánico del sistema financiero, el Código de Comercio, la Ley 489 de 1998, que es el Estatuto Básico de la Administración Pública, el Decreto 2418 de 1999, el Decreto-ley 254 del 2000 y las normas específicas que cada entidad, va emitiendo para los casos y las situaciones que se van presentando en el camino.

Cabe anotar en este punto también, la ineficiencia de administrativa y financiera, la falta de diligencia en la custodia de los bienes, la incapacidad para recaudar las deudas a favor y las reclamaciones y demandas de diversa índole, entre ellas como ya lo he anotado, las

laborales y las pensionales que generan pasivos contingentes de grandes proporciones.

De qué se trata este proyecto, de que el país se prepare para mejorar la Legislación aplicable a las entidades en liquidación, con el fin de instaurar un proceso más ágil y riguroso, dada las características y la complejidad que esto tiene, es necesario establecer un mejor régimen para la liquidación de entidades públicas, como ya lo he anotado frente al disperso y complejo que hoy existe, y un régimen que homogeneice la normatividad, que agilice los procesos, que solucione y prevenga los problemas y dificultades y que garantice por encima de todo, la transparencia en la enajenación de bienes y en la ordenación de los gastos.

Qué trae este proyecto de ley, el proyecto de ley busca modificar algunos aspectos del régimen para la liquidación de las entidades públicas del orden nacional, que actualmente consagra el Decreto-ley 254 del 2004 y establecer normas que permitan acelerar los procedimientos de liquidación de las entidades, generando de esta manera la recuperación oportuna de la mayor cantidad posible de recursos, el ahorro de derogaciones adicionales y el saneamiento de las obligaciones del Estado en sus compromisos con terceros.

En el proyecto se define la competencia después del ámbito de aplicación, que es el artículo 1º, en este artículo 1º se establece evitar la aplicación simultánea de los tres regímenes que he mencionado ya, pero quiero repetirlos, el Código de Comercio, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto-ley 254, repito que es la situación que se está presentando hoy día.

En el proyecto se define la competencia y la dirección de la liquidación en el artículo 3º, suprimiendo las Juntas Liquidadoras, con el fin de evitar la dispersión de la responsabilidad, la normatividad que traemos a discusión y debate con ustedes, se establece que la responsabilidad de los procesos de liquidación corresponde al liquidador, quien tendría la calidad de empleado público, con un régimen de remuneración, basado en incentivos y que es fijado por el Presidente de la República, en desarrollo de la Ley 4ª de 1992.

En el artículo 4º, se habilita a quien venía ocupando el cargo de Director o de Gerente de la Entidad que entra en proceso de liquidación, para que sea designado liquidador, pero de igual manera se permite que pueda ser cualquiera de los miembros Directivos que estén vinculados.

En el artículo 7º, el proyecto busca agilizar el proceso de liquidación o disolución y en ejercicio de la facultad que le confiere al legislador, el artículo 238 de la Constitución Política, se propone que contra los actos del liquidador susceptibles de acción, ante la jurisdicción contenciosa administrativa no proceda la suspensión provisional, y por esas mismas razones se propone un trámite judicial preferente para los procesos en los cuales sea parte una entidad en liquidación, sin perjuicio del tratamiento preferencial que debe darse a las acciones instituidas por la Constitución Política de Colombia.

De otra parte, y esto estaría establecido en el artículo 16 del proyecto, es necesario tener en cuenta que la mayor dificultad con la que se están encontrando los liquidadores en el proceso de liquidación o disolución, es la venta de sus activos, particularmente los inmuebles.

Con el fin de buscar, dar soluciones legales a este problema, en el proyecto se propone fijar un término máximo para la realización de los inventarios de los bienes de la entidad, para lo que no sería necesario realizar estudios de títulos de inmuebles que formen parte del patrimonio, cuando exista un estudio realizado dentro del semestre anterior a la fecha en que se inició la elaboración del inventario de bienes. Esto queda establecido en el artículo 19 del pliego de modificaciones que está a consideración de ustedes, y se sustituye en el artículo 16, el sistema de remitir copia de los inventarios y avalúo de los bienes de la entidad en liquidación a las entidades públicas de la Rama Ejecutiva, por la publicación en la página web que está determinada por el Gobierno Nacional.

En el artículo 12 se modifica el procedimiento para la publicación de los emplazamientos, suprimiendo la remisión que se hacía al

régimen de posesión de las entidades financieras, de esta manera queremos evitar conflictos derivados de pruebas sumarias sobre hechos o contratos que deban ser demostradas con pruebas mucho más exigentes; en consecuencia, aquí el liquidador tendrá la responsabilidad de valorar las pruebas, con sometimiento a la ley y a la sana crítica, y lo dejamos establecido en el artículo 12.

En el artículo 18, consignamos fórmulas para hacer mucho más ágil el proceso de enajenación de los activos de la entidad en liquidación, y se autoriza la dación en pago de los bienes a favor de uno o más acreedores que lo soliciten por escrito, siempre respetando la prelación de los créditos y el avalúo.

El artículo 20. Con el mismo propósito de terminar la liquidación a la mayor brevedad, se establece que finalizado el plazo inicialmente establecido para culminar el proceso de liquidación y no haya sido posible vender los bienes inmuebles, o alguno de los bienes inmuebles, se le faculta a la entidad la posibilidad de transferir dichos activos a una entidad fiduciaria, pero esto al vencimiento del plazo inicialmente establecido para la liquidación. Y finalmente se establece la necesidad de contar con una persona encargada de la coordinación general de las entidades en liquidación y sus liquidadores, para garantizar que esos procesos se cumplan de conformidad con los principios que están establecidos en la función pública. Esto queda involucrado en el artículo 20 del proyecto.

Quiero referirme muy rápidamente al pliego de modificaciones. En primer lugar el pliego de modificaciones que está a disposición de ustedes, da una mayor claridad al parágrafo del artículo 1º, con el fin de no entrar a vulnerar la facultad constitucional que se otorga a los Concejos y a las Asambleas, se propone modificar su redacción. En el artículo propuesto se otorga a las entidades territoriales la posibilidad de acogerse al régimen de liquidación contemplado en el Decreto 254 del año 2000, con las modificaciones consignadas en esta ley, con ese artículo, se dejaría claro que se puede adecuar el procedimiento de la liquidación a las condiciones especiales de la entidad territorial, a través del decreto que ordene la liquidación, lo que se deberá hacer a través del Concejo o de la respectiva Asamblea Departamental.

Es de recordar que la Constitución en sus artículos 305 y 315 faculta a los Jefes de las Entidades Territoriales para suprimir o fusionar las entidades de su ámbito, de conformidad como está establecido en la ordenanza o en el acuerdo respectivo. La norma Constitucional contiene lo que se podía llamar Ordenanza o Acuerdo Marco, por cuanto dicho acto se limita a dar las pautas generales al Gobierno Departamental, o al Gobierno Municipal, para que estos ejerzan las funciones de suprimir o fusionar entidades departamentales o municipales. Yo denominaría ordenanza o acuerdo marco, porque combina la generalidad estrictamente ligada a la filosofía que debe animar la actuación de la administración departamental y municipal en la materia y a su vez, debe desarrollar detalladamente la política general que debe satisfacerse con el aspecto dinámico de la misma a través del decreto y de las normas que se originan en dicha ordenanza o en dicho acuerdo marco.

En este orden de ideas honorables Senadores, dichos actos marco deben necesariamente circunscribirse a dictar las normas generales y señalar en ellas los objetivos y criterios a los cuales debe sujetarse el Gobierno Departamental y el Gobierno Municipal, para la disminución de su tamaño, de la administración central o de la parte descentralizada, correlativamente el ámbito del decreto deberá moverse entonces en el marco de esa respectiva ordenanza.

No obstante la dinámica administrativa de las entidades territoriales, no se ha permitido el desarrollo de esta facultad constitucional, con el artículo que se propone se pretende dotar a las Asambleas Departamentales y a los Concejos Municipales de un nuevo marco general que les permita definir su modelo de liquidaciones o supresiones, este artículo en todo caso respeta las competencias definidas constitucionalmente para cada nivel de la organización estatal. De esa manera entonces, queda el artículo 1º propuesto con la redacción que he mencionado.

En segundo lugar estamos proponiendo que se vuelva a texto original del parágrafo 1º del artículo 2º del proyecto, radicado por el Gobierno Nacional en el sentido de establecer que si la liquidación no logra culminar en el plazo inicialmente establecido para el efecto, el Gobierno podrá prorrogarlo por medio de un acto administrativo, debidamente motivado; por esa razón, estaríamos agregándole el siguiente texto a este parágrafo 1º del artículo 2º, si la liquidación no concluye en dicho plazo, el Gobierno podrá prorrogar el plazo fijado por acto administrativo, debidamente motivado.

En tercer lugar, se propone volver al texto original del literal b) del artículo 3º, en razón a que las únicas entidades que exigen la existencia de un revisor fiscal son las societarias y las que cumplen una actividad comercial, en consecuencia, si se suprime como viene el texto, la expresión “cuando así se disponga” significaría que todas las entidades deben contar con esa figura, incluso aquellas que desarrollan una función meramente administrativa, como es el caso de un establecimiento público, lo cual en nuestro sentir no se justificaría, por esa razón proponemos regresar en el literal b), del artículo 3º a la expresión, “cuando así se disponga”.

Este texto trae consigo dos propuestas adicionales nuevas, que quiero relatarlas muy brevemente, el artículo 16, quedaría con un parágrafo nuevo, y el artículo 21, sufriría también algunas modificaciones; es lo único que trae modificaciones adicionales este texto que se propone para el segundo debate, que solicitamos a ustedes honorables Senadores otorgarle prelación después de la discusión y el debate que consideren pertinente formular a partir de este momento.

Señor Presidente, quedo a disposición de los honorables Senadores para las inquietudes que tengan sobre este texto.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus:**

La verdad que este es un proyecto que nos parece bastante interesante y por eso le pedimos el favor a la Plenaria del Senado que lo tenga en cuenta por varias razones que voy a enumerar. Primera, evitar la lentitud de los procesos liquidatorios. Segundo, establecer normas para la enajenación de los inmuebles. Tercero, el proyecto va a definir competencias. Cuarto, la realización de inventarios de los bienes de la entidad va a ser más ágil. Quinto, más ágil el proceso de enajenación de los activos, y que los acreedores también puedan solicitar por escrito lo que tengan cada una de estas empresas, y por último, que la entidad pueda transferir y enajenar por el liquidador a cualquier entidad Fiduciaria, o sea que yo creo que tiene todo tipo de cosas buenas, para que las empresas que están en liquidación.

Los empleados, las otras personas, no se queden a las esperas eternas, para poder hacer cumplir su sueño de una determinación buena de una entidad de estas, y en ningún momento es que se quieran eliminar entidades, sino producir que sean más rápidas la eliminación de las entidades que se hayan llegado a acuerdo para eliminar. Muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Serrano Vivius:**

Sin duda alguna el proyecto tiene unas bondades de eficacia y eficiencia con relación a las empresas que ya se encuentran en liquidación, pero tengo una proposición modificativa al Proyecto, que es la única observación que le hago. Dice así la proposición modificativa en el artículo 23, el Proyecto de ley 136 de 2004 Senado, quedará así:

**Artículo 23. Emplazamiento.** Dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que se inicie el procedimiento de la liquidación, se emplazará a quienes tengan reclamaciones de cualquier índole contra la entidad en liquidación y a quienes tengan en su poder a cualquier título activos de la entidad para los fines de su evolución o cancelación, para tal efecto se fijará un aviso en lugar visible de las oficinas de la entidad tanto de su domicilio principal como de sus dependencias y seccionales y se publicarán dos avisos en un diario de amplia circulación nacional.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Honorable Senador, lo voy a interrumpir con mucha pena, pero mire, estamos en el debate general y ya usted está en el articulado, le propongo lo siguiente: vamos a cerrar el debate general, votamos la proposición y si avanzamos en el tema entonces entramos en el articulado, ¿le parece?

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Serrano Vivius:**

Sí Presidente me parece bien, quiero decirle que el proyecto tiene unas bondades de mucha eficacia ante las entidades en liquidación.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:**

Gracias Presidente, no, para anunciar mi voto negativo a todo el proyecto de ley, en razón a que primero nosotros desde el punto de vista ideológico no estamos de acuerdo con procesos de liquidación, aquí esta es una herramienta más para terminar de acabar con lo poco público que queda y esa es la razón fundamental. Pero además, aquí muchas veces los gerentes son los que llevan a la quiebra a entidades públicas las colocan en estado de marchitamiento y ahí se está hundiendo autorizando que ellos puedan ser los liquidadores, lo cual para nosotros es un absoluto contrasentido, pues terminan de quedarse con la entidad pública.

Pero, fuera de eso hay unas afectaciones a todo el debido proceso y consecuentemente a una vulneración del artículo 29 del constitucional en varias figuras; uno por ejemplo: Se permite que se cancelen contratos de trabajo o relaciones laborales de personas que están amparadas por fuero sindical, sin el levantamiento de esos fueros sindicales, eso es otra de las medidas que nosotros no podemos aceptar, ahí hay una quiebra con todo el sistema de protección de las asociaciones sindicales, que tienen respaldo en convenios internacionales de la OIT y que consecuentemente estarían siendo vulnerados al no respetarse de manera adecuada un procedimiento jurisdiccional para el levantamiento de esos fueros, es el juez el que dice si puede existir el levantamiento de un fuero o no; en consecuencia nos parece que ahí hay una clara ruptura con garantías de las organizaciones sindicales y además se plantea en otros artículos el tema relativo a la revocatoria directa de actos administrativos de carácter particular y concreto sin el consentimiento del particular en el campo del derecho administrativo, los actos administrativos de contenido particular y concreto no pueden ser objeto de revocatoria directa sin el consentimiento del particular; eso aquí lo que se va a generar es una cantidad de atropellos y afectándose nuevamente uno de los temas que nosotros hemos sugerido que se están afectando dentro de este Gobierno que es el tema de la seguridad jurídica de los administrados.

Por otro lado se plantea que los actos que dicten los liquidadores no pueden ser objeto de suspensión provisional, esa medida cautelar de la suspensión provisional es una medida frente a actos groseramente contrarios a la Constitución o a la ley y es una medida que incluso le puede servir a la misma administración, para que no siga causando efectos dañinos contra la Constitución o la ley y de esa manera en muchísimas ocasiones se defiende no solamente la juridicidad sino que se defiende el patrimonio estatal.

En fin, hay señor Presidente, una serie de articulaciones que nosotros las consideramos abiertamente inconvenientes que ni siquiera nos permiten plantearnos unas propuestas de modificación al articulado y por eso anuncio entonces Presidente que ni siquiera estaré en el debate del articulado sino que nos propondremos a agotar todo el proyecto en contra, gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:**

Gracias señor Presidente. Dicen que la presente ley se aplica a las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, respecto de las cuales se haya ordenado su supresión o su liquidación, absolutamente clara, absolutamente claro el propósito como también la exposición del Senador ponente que entre otras cosas goza de nuestro respeto

también en la Comisión Primera, mi intervención va dirigida a, ser de nuevo insista en un antecedente sobre el que el Gobierno no ha querido pararnos la atención suficiente ni siquiera en el asunto referido al respeto que debe suponer quienes cumplen funciones en el poder ejecutivo en relación a las observaciones por quienes desde el poder legislativo hacemos recomendaciones, sugerencias, advertencias e incluso reconocemos además con mucha claridad que no hay ni siquiera buena fe, me refiero a la situación una vez más de la Corporación Nasa Kiwe es una entidad que el Gobierno creó para atender el proceso de reconstrucción de la cuenca del río Páez y atender unos damnificados que están por los 15 mil ciudadanos pertenecientes unos al sector campesino en un grupo muy pequeño y en su gran mayoría a la Comunidad de Paeces.

Como constancia voy a señalar de nuevo cómo es de incompetente este Gobierno en la tarea de atender problemas concretos; de nuevo lo subrayo hasta la saciedad, hasta mientras yo esté en esta curul, han nombrado un señor incapaz, han nombrado a un señor de quien están embarazados porque necesitan jubilarlo, han nombrado un señor que no tiene la menor intención de atender los problemas de desastre que en esta región, desde tiempos muy atrás se vienen postergando, con razón hoy dada la situación de los desastres de los últimos días han decidido contratar actores del sector privado, porque ante situaciones como estas son absolutamente incapaces.

Mi constancia entonces aunque suene un poco distante al tema que se está discutiendo, tiene que ver a la larga con la discusión que hemos venido planteando respecto a la conveniencia de liquidar o no, tal entidad; voy a votar negativamente este proyecto, no obstante que tiene propósitos muy loables, sino con toda contundencia en la intención de dejar claro mi descontento, mi voz en el sentido de señalar que no hay una voluntad política de parte del Gobierno.

Ahí está la Directora de Asuntos muy particulares del presupuesto en el ámbito de la Nación, sabe que es la tercera vez que lo he planteado, hay otro funcionario de cuyo nombre ni siquiera tengo referencia, por quien en algún momento voté afirmativamente alguna iniciativa dado el requerimiento por ese momento muy urgente y que a la larga tampoco han cumplido de manera que es un acto de protesta por la que voy a votar negativamente este proyecto, otra vez más, ojalá en el siguiente año no tenga que volver a subrayar este tipo de incompetencias e incapacidades que galopan sin tregua al interior del Gobierno, cuando hay intereses políticos que le son favorables, muchas gracias.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:**

No, para decir que a mí me parecen concluyentes las razones expuestas por Jesús Piñacué y por Luis Carlos Avellaneda y por tanto que yo los acompaño con mi voto negativo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe

La Presidencia somete a consideración de la plenaria su aprobación, de la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Se abre el segundo debate**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Renán Trujillo García.

Palabras del honorable Senador José Renán Trujillo García.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Renán Trujillo García:**

Gracias señor Presidente, este es un proyecto muy bueno para la defensa de los intereses del país, pero, siempre he sido un respetuoso del libre pensamiento y sobre todo del pensamiento ajeno; yo no quiero dejar pasar esta sesión Senador Avellaneda con la admiración y el respeto que le tengo a usted, y con la misma admiración y respeto que le tengo al Senador Carlos Gaviria, que pase incólume algunas de las

cosas que ustedes han dicho. De igual manera frente a lo expuesto por mi colega y compañero Jesús Enrique Piñacué; miren honorables Senadores, hay que partir del siguiente hecho con este proyecto, no podemos hablar de personas, porque si nos referimos a personas, indudablemente, les estaríamos dando una generalización de tal manera al proyecto, que se desvirtuaría el real objetivo que contiene, el fuero sindical honorables Senadores, es inherente a la persona; aquí estamos hablando de supresión de entidades del Estado y por ende supresión de cargos.

Yo no quiero que nos refiramos a seres humanos porque no se trata de eso; no estamos yéndonos contra personas, sino en la supresión de unas entidades que entre otras cosas ya están decretadas, ya están declaradas; ¿cuál es el inconveniente de lo que está sucediendo en los actuales momentos honorables Senadores? ¿Que están pasando 5 años, 6 años, 7 años, 10 años, y no se procede la liquidación de las entidades del estado; eso lo que está generando es unos costos inmensos para el país que ya mismo le voy a dar las cifras, pero para el caso específico que usted me ha tocado honorable Senador mire, este proyecto y específicamente el, o atinente al fuero sindical, busca superar los escollos del prolongado trámite de las autorizaciones judiciales para desvincular los servidores que por el cese de actividad de la entidad en liquidación quedan sin ninguna ocupación honorable Senador? Pero además, mantener y remunerar a esos servidores, sin que desempeñen ninguna función es absolutamente contrario a los principios que rigen la función pública en el país.

Por ejemplo: En desarrollo del plan de recuperación de la Administración Pública se ha ordenado la liquidación Senador Avellaneda de 32 entidades, en estas entidades existen más o menos mil cargos protegidos con fuero sindical los cuales no se han podido suprimir, si tenemos en cuenta que los jueces laborales se están demorando cerca de tres años para autorizar el levantamiento del fuero, para que el cargo pueda ser suprimido, para que el cargo pueda ser suprimido Senador Avellaneda, esto le está costando al presupuesto nacional cerca de 110 mil millones de pesos al año; unos costos absolutamente injustificados para la situación fiscal, por la que está atravesando el país en los actuales momentos; pero además son generados en entidades que se encuentran en proceso de liquidación.

Esa propuesta no desconoce bajo ningún punto de vista los derechos adquiridos de los trabajadores, los cuales están siendo rigurosamente respetados honorable Senador, en este proyecto en aquellas entidades activas, pero en aquellas que no están activas, sino que ya han sido objeto de supresión, pues no tienen por qué seguir vinculados, porque lo que están causándole al Estado es una situación onerosa, absolutamente clara pero, para ahondarle más en el tema Senador Avellaneda, los trabajadores con fuero sindical en este momento en las entidades del Estado son más o menos 5.096 trabajadores; de los cuales el 63% se encuentra concentrado en el sector de la protección social y aquí tengo todas las estadísticas de donde están vinculados los trabajadores de fuero sindical, puedo leerlos si usted quiere que se los lea, o si no usted los conoce mejor que yo y sabe perfectamente cómo están distribuidos, pero además el 90% de los trabajadores con fuero sindical obtienen esa categoría a través de su participación en juntas directivas en locales o en comités.

¿Qué es lo que estamos haciendo aquí con este proyecto honorable Senador? Lo que estamos es poniendo en plena marcha la situación que hoy estamos viviendo en el país. Mire usted lo que está pasando honorables Senadores a agosto del 2002, había 302 entidades del Gobierno Nacional, a la fecha se han reestructurado 145 entidades en los 19 sectores hoy tenemos 274 entidades, de las cuales 32 son liquidaciones, 9 son creaciones, 3 son escisiones, 4 son fusiones y una es por descentralización.

Pero, además tengo aquí producto del estudio que he desarrollado para la presentación de este informe de ponencia ante la Plenaria, el estado de todas las entidades que se encuentran hoy en liquidación en el país; pero le tengo dato por dato, entidad por entidad y además tengo claramente definido aquí en este estudio la situación de los trabajadores que tienen fuero sindical, yo le quiero pedir honorable Senador, usted

que es un hombre sensato y estudioso además, como lo es el Senador Gaviria y qué decir del Senador Piñacué, que esa situación generada en el ambiente de que se están afectando los fueros sindicales, no puede quedar honorable Senador en el ambiente del Senado, porque no es cierto, no corresponde a la realidad, se están respetando los derechos adquiridos pero lo que sí tenemos que reconocer y eso lo sabemos perfectamente es que en aquellas entidades que no están activas para qué manejar la permanencia del fuero sindical si lo que se convierte es en una situación onerosa para el país honorables Senadores.

Yo quiero con esta aclaración que creía absolutamente necesaria dejarla sentada ante esa Corporación, con el pliego de modificaciones que ya lo leí, es muy breve, son simplemente tres correcciones a los textos, solicitarle a la Plenaria del Senado de la República que no hagamos la lectura artículo por artículo, sino que hagamos la votación en bloque incluyendo la modificación propuesta por el honorable Senador de la ampliación del término de 15 días a 30 días que me parece absolutamente viable. Con esa adición, con esa propuesta modificatoria del honorable Senador, solicito que se vote el pliego de modificaciones en su contexto general.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:**

A ver, es para replicar muy brevemente al honorable Senador Trujillo. Yo creo que sí tenemos unas distancias ideológicas profundas, Senador, el tema del fuero sindical es un tema de seres humanos y el tema de seres humanos es un tema inherente al estado social de derecho. Pero además, el tema del fuero sindical es un tema correspondiente con el derecho de asociación sindical y con las convenciones colectivas y ese es del fuero de las entrañas del liberalismo, de ese liberalismo con el cual usted dice profesar.

Pero en segundo lugar, yo debo decir el fuero tiene un procedimiento breve y sumario, no hay necesidad de afectar el procedimiento del fuero, eso tiene un procedimiento breve, sumario, para su levantamiento. Ahora, en el fondo Presidente y honorables Senadoras y Senadores aquí el tema en discusión, el verdadero tema en discusión es que muchos cierres de empresas muchas liquidaciones, se están haciendo justamente para desvertebrar organizaciones sindicales, para quebrar convenciones colectivas, ya y para llegar a situación de... a los trabajadores llevarlos a una situación de miserabilización, de mayor pauperización; cuántas empresas en este país no se han hecho sino con la única intención de acabar con las convenciones colectivas y de acabar con las organizaciones sindicales, y dígame ahí entonces Senador Trujillo, si no vale la pena que un juez tenga a su disposición un expediente; no.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Moreno de Caro:**

Pido verificación del quórum.

**El Secretario:**

Con mucho gusto señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Y él advierte que lo va a hacer cada media hora, entonces para que los colegas sepan que tienen que estar en el recinto si no le queremos dar el lujo al Senador de que acabe con la legislatura un día antes.

Por solicitud del honorable Senador Carlos Moreno de Caro, la Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista para verificar el quórum.

Efectuado este, la Secretaría informa que han contestado a lista 56 honorables Senadores, en consecuencia hay quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona:**

Gracias Presidente, estaba diciendo Presidente que el tema del derecho de la asociación sindical, el tema del derecho de asociación,

de contratación colectiva son derechos que vienen siendo birlados a través de simulación de liquidaciones de empresas, ahí hay un proceso fuerte de simulación, que se le está haciendo fraude a la ley pero sobre todo fraude a los derechos de asociación y de contratación colectiva. Senador Trujillo, con todo respeto ¿yo le digo en qué consiste el fuero? No es la garantía para unos trabajadores que son directivos sindicales, u otro que tienen ese concepto de fuero para que no puedan ser removidos de sus cargos, para que no puedan ser trasladados, en eso consiste el fuero y este fuero debo recordar que tiene protección constitucional en el artículo 39, estoy hablando de derechos constitucionales, pero que además adquieren la categoría de adquiridos conforme al artículo 58 constitucional en armonía con el artículo 53 de la misma Carta Política, de manera que no estamos hablando de simples cosas, de temas de seres humanos, no; el tema de los seres humanos es muy importante y es muy importante en las instituciones y es más; y es muy importante en tratándose de un sector muy importante en toda sociedad como son los trabajadores.

Por eso yo sí creo que definitivamente nosotros no, no, no podemos estar coadyuvando este proyecto, gracias señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien, yo quisiera a la Plenaria lo siguiente para ubicarnos, el Senador José Renán Trujillo ha pedido que se omita la lectura del articulado, el Senador Serrano tiene una modificación con la cual votaríamos de acuerdo al pliego de modificaciones más la modificación solicitada por el Senador Serrano, en eso va la discusión.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus:**

Señor Presidente yo lo que le iba a pedir era en la misma línea que omitiéramos la lectura del articulado y que se vote en bloque adicionando ya la modificación que el señor dijo que la aceptaba el señor coordinador ponente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alvaro Serrano Vivius:**

Para terminar Presidente, sobre todo resaltar la explicación clara que ha realizado el Senador José Renán Trujillo, sobre el proyecto, la modificación consiste en que hay un literal que es perentorio en este proyecto de ley referente al término para las reclamaciones, entonces por eso le solicité con la venia incluso del señor ponente, que se ampliara ese término porque vamos a tener ya un término completamente perentorio en el proyecto de ley, por eso el articulado quedará no con 15 días, sino con 30 días hábiles para poder realizar la reclamación debida, muchas gracias señor Presidente.

Por solicitud del honorable Senador José Renán Trujillo García, la Presidencia somete a consideración de la plenaria omitir la lectura del articulado del proyecto y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto con las modificaciones propuestas, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto con las modificaciones propuestas? Y esta responde afirmativamente.

Dejan constancia de su voto negativo los Senadores: Carlos Gaviria Díaz, Luis Carlos Avellaneda Tarazona, Jesús Enrique Piñacué Achicué y Javier Enrique Cáceres Leal.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto número 136 de 2004 Senado, *por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 254 de 2000, sobre procedimiento de liquidación de entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional y se dictan otras disposiciones.*

**Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 139 de 2004 Senado, 261 de 2004 Cámara, por medio del cual se subsanan los vicios de procedimiento en que incurrió el trámite de la Ley 818 de 2003 y se estimula la producción y comercialización de biocombustibles de origen vegetal y animal para uso en motores diesel y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia abre la discusión y concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Armando García Orjuela.

Palabras del honorable Senador Carlos Armando García Orjuela.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:**

Con el Senador Guillermo García, hemos recibido este proyecto que ha sido tramitado en la Cámara, es un proyecto que pretende subsanar unos vicios de trámite y de forma que ahora explicaré y que tenían relación con la Ley 818 de 2003, esta ley contemplaba algunos beneficios para cultivos de tardío rendimiento y sobre todo cultivos destinados a la producción y transformación de material orgánico en energía, es decir biodiésel, a partir de aceite vegetal, el proyecto tiene especial interés en este momento en que Colombia se apresta a recuperar su frontera rural, agrícola y también cuando estamos *ad portas* de dos temas importantes:

El primero la producción de combustible biodegradable, la segunda la protección del medio ambiente, lo tercero la parte económica, el señor Viceministro de Agricultura que nos acompaña en este debate nos contaba ayer razones muy importantes, yo no sé Ministro si usted tiene ahí las notas para que me las facilite de su cosecha, de su cosecha intelectual, las cuales agradezco, entre los antecedentes que este proyecto debe numerar muy claramente en la historia de esta ley para el examen que seguramente a posteriori se somete, lo siguiente: El mundo está buscando fuentes alternativas de energía, algunas de ellas como la energía eólica que ya Colombia ha establecido su primera planta en La Guajira.

La segunda, más fuentes de energía productos de las caídas hidráulicas y la tercera la energía a partir de productos vegetales, productos renovables, dado que el petróleo ha aumentado su producción es cierto, pero también ha aumentado su costo a nivel mundial y son reservas que se van agotando, el Ministro revisó y en la producción de dos fuentes que Colombia está buscando, una el alcohol carburante que este Congreso aprobó en normas recientes, estímulos para que el campo se vincule a la producción de alcohol carburante a partir de los derivados de la caña de azúcar o de la yuca o cualquier otro carbohidrato, como lo hace hoy Brasil, que es uno de los primeros productores de alcohol carburante, el primero es Australia, el segundo es la India, el tercero los Estados Unidos, el cuarto Brasil, los Estados Unidos ya produce 1 millón de litros diarios de alcohol carburante, Colombia está hasta ahora montando sus primeras plantas, ahora es necesario que ese alcohol carburante que va a ser utilizado en motores, en mezclas al 10 o al 15% con la gasolina, encontramos otra fuente en el mundo que es el biodiésel para motores de dos tiempos, motores diésel que en una mezcla del 10 o del 15% pues van a primero a crear un mercado, segundo a generar una fuente de trabajo para el sector agropecuario y tercero hacer una combustión más limpia, porque el diésel como el alcohol carburante no tienen residuos de azufre que pueden convertirse también en dióxido de carbono o en monóxido de carbono, que son elementos químicos que contaminan el medio ambiente, perforan como emisiones de gases, perforan los estratos más altos de la atmósfera, pues bien me parece muy importante en el debate resaltar que Alemania y Austria tienen exoneración total de impuestos hoy en día para todo el consumo de biodiésel, allá obviamente opción en biodiésel no de la palma de aceite, lo obtienen de otras oleaginosas, cualquier planta que sea capaz de producir aceite vegetal, en ciento por

ciento de veinte plantas de producción, actualmente entre Austria, Alemania, Bélgica, Francia e Italia producen un millón de toneladas anuales de biodiésel en Europa, Alemania es el país de mayor crecimiento, hoy produce de ese millón 300 mil toneladas totalmente exentas de algún impuesto, o sea hay estímulos, Argentina que es en América la que más apoyo le ha dado a esto, tiene total exención de impuestos a la producción de biodiésel a partir de la soya.

Esto lo estoy diciendo, porque en Colombia hay algunos movimientos políticos con la idea de que hay que desarrollar el sector agrícola, pero con esfuerzo propio sin ningún apoyo al Estado, lo cual es absolutamente imposible, países mas poderosos, los Estados Unidos tienen exención total de impuestos de renta al consumo, a la inversión y a la producción de biodiésel, pero además los Estados Unidos otorgó reciente, el año pasado 19 mil millones de dólares de subsidio a los productores de productos agrícolas, de biomasa para la producción de biodiésel, en Estados Unidos el biodiésel se exige a una mezcla del 20%.

Ahora elementos ambientales, ya los dijimos, producir en la mezcla biodiésel baja la emisión de gases contaminantes, tóxicos, en segundo lugar Colombia consume 77 mil barriles diarios de diésel, pero tiene que importar cerca de 8.000 a 9.000 barriles diarios y esto es importante, porque los importamos a un precio internacional y los vendemos subsidiados, o sea el Estado a través de Ecopetrol está subsidiando la gasolina que cada día se aproxima más al valor internacional y el diésel está rezagado, hay que subsidiarlo, qué preferiríamos subsidiar la producción o seguir subsidiando el consumo originado en la importación, me parece obvio que debemos generar nuestra propia producción y sobre todo con ese argumento tan valioso de dar trabajo en las zonas agrícolas y de ser menos contaminantes por la emisión de gases.

Aquí en este proyecto de la Corte, tengo la Sentencia 370 del año 2004, donde la Corte declaró inexecutable estos artículos que trae este proyecto de ley para recuperarlos en una nueva ley; la Corte en esta sentencia los declaró inexecutable, porque era imposible salvar el trámite, es insalvable el trámite, los artículos no fueron publicados en su debida forma para la votación que se produjo en la Comisión Tercera del Senado en aquella época y, se prescindió de la lectura de esos artículos, por lo tanto la sentencia de la Corte los declara inexecutable, por eso propongo, la primera propuesta es eliminar del título señor Presidente, del título del proyecto, eliminar por medio de la cual se subsanan los vicios de procedimiento en que se incurrió en el trámite; porque esta ley no subsana nada, esta es una ley nueva que ha surtido un trámite sin que la Corte le haya fijado los términos que le fija de 30 días para subsanar vicios, esta es una ley completamente nueva que queremos que el Congreso, que el Senado de la República, lo apoye; porque vamos a darle garantías al medio ambiente, a los cultivos de tardío rendimiento y fuera de eso otras normas y disposiciones.

Entonces señor Presidente por escrito hemos hecho la propuesta, que el Gobierno entiende y aceptará como es lógico, que el título de la ley sea por el cual se estimula la producción y comercialización de biocombustible de origen vegetal y animal para uso de motores diésel y se dictan otras disposiciones, los artículos son muy sencillos y yo creo que los voy a leer, los artículos, Senador Guillermo García tiene el texto de la Comisión, el texto aprobado en la Comisión está publicado en la Gaceta, está publicado en la Gaceta para segundo debate, la *Gaceta* 796, en la página 23, el texto para este debate, sí, y dice: Artículo 1º, considérase exenta de renta líquida, generada por el aprovechamiento de nuevos cultivos de tardío rendimiento en cacao, palma de aceite, cítricos, palma de coco, palma de chontaduro, caucho, guadua, maderables y frutas y frutales, los cuales serán determinados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. La vigencia de la exención se aplicará dentro de los 10 años siguientes a la promulgación de la presente ley.

Parágrafo. La exención de que trata el presente artículo se hará extensiva a los nuevos cultivos de higuera. Ese es el artículo 1º.

Señor Presidente los ponentes sugerimos adicionar especies maderables, en segundo lugar también sugerimos el cultivo de la

macadamia que es de tardío rendimiento, señor Presidente el Senador está solicitando una interpelación, está leído el artículo 1º, señor Presidente, vamos a leer la proposición con que termina el informe.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador José María Conde Romero:**

Muchas gracias señor Presidente, muchas gracias señor Ponente, yo creo que los argumentos son supremamente importantes, pero yo quisiera preguntarle al Gobierno que si es además de los argumentos, la parte que tiene que ver con las exenciones y los incentivos tributarios están cuantificados y no se cruzan con algunas otras leyes, por ejemplo como la ley forestal que acabamos de aprobar el día 1º de diciembre y que también Senador Vargas tiene los mismos incentivos, de acuerdo con unos antecedentes, en la parte legal se resumió y se le dieron funciones, no solamente a los municipios, a las corporaciones sino al Ministerio de Agricultura y al Ministerio del Medio Ambiente y en este momento las exenciones son, sobre el tema de los cultivos tardíos o sobre el tema que tiene que ver con el combustible.

Yo creo que es muy importante que le digamos a todo el país, porque usted ha comentado como motivación importante es la ampliación de la frontera agrícola, yo sí creo que es supremamente importante ampliar la frontera agrícola, pero también es supremamente importante que no le demos una gran expectativa señor Presidente a nuestros agricultores, hablando de incentivos, hablando de situaciones tributarias, hablando de estos temas que son tan difíciles en este país y, que yo creo que nadie puede ser ajeno a saber que el biodiésel para el futuro es muy importante no solamente para los agricultores, sino para todo el sistema económico del país.

Yo creo mucho en la buena fe de este proyecto de ley, pero quiero referirme nuevamente a la pregunta y fundamentalmente al Gobierno en el sentido ¿si esto no va a cruzarse con otras leyes que también son de cultivos de tardía producción?

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

A ver Presidente mire, uno comprende la importancia de esta iniciativa, pero mi punto está más relacionado con un aspecto general del proyecto, lo primero es reclamar la presencia del Ministro de Agricultura y lo digo por lo siguiente: Esta mañana tuve la oportunidad de conversar con él, es más recibí una llamada de él, referente a este proyecto.

Yo quisiera preguntarle al ponente cuáles son en concreto las diferencias que se presentan entre la ponencia que usted pone a consideración de la plenaria y el texto que fue aprobado en la plenaria de la Cámara de Representantes, en el sentido de que se tiene la impresión, puede ser cierta o equivocada, que resultaría conveniente retomar algunos de los temas aprobados por la plenaria de la Cámara, inclusive evitando la conciliación, pero para efectos de tener precisión, en que consisten fundamentalmente esas diferencias a fin de formarnos una impresión, gracias.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Honorable Senador yo hago una aclaración porque el Senador Carlos García ya está hablando del artículo 1º, lo que yo quisiera es que cerráramos la discusión general, votáramos la proposición y entráramos al articulado.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:**

Gracias señor Presidente, como la mayoría de los Senadores y gran cantidad de colombianos, considero que este es un excelente proyecto, un proyecto al cual además no estoy de acuerdo con el Senador García Orjuela, ni siquiera en el cambio del título, a mí me parece que el título es viable, pero es un proyecto útil para el país; porque en primer lugar disminuye sin lugar a dudas el impacto negativo del desabastecimiento de petróleo que tiene la Nación, porque protege al medio ambiente, porque genera empleo, porque le da una utilización distinta al sector suelo de Colombia, porque genera una fuente alterna de energía,

porque hay una utilización eficiente de energía, en fin este es un proyecto que tiene todas las ventajas que en un momento determinado quisiéramos mostrarle al país.

A mí me caben enormes preocupaciones alrededor de este proyecto señor Presidente y no sé si pueda afirmar punto por punto cuáles serían los inconvenientes que se presentarían en la ponencia del doctor García Orjuela, sé el esmero, el cariño, la capacidad de trabajo y el tiempo que le ha dedicado para modificar el proyecto que ya fue aprobado en la Cámara de Representantes; pero yo quisiera afirmar hoy aquí, que ese proyecto de la Cámara de Representantes es un proyecto sano, que inyectarle nuevos artículos podría conllevarnos en vez de una vía agradable hacia la Convención de Kyoto, en la captura de CO<sub>2</sub> o en mecanismos de desarrollo limpio, a problemas para adoptar las medidas de la convención de Kyoto y sus beneficios, porque la Convención de Kyoto, es una convención voluntaria Senador García y en la medida en que usted la vincule, vincule la ley, algunos artículos que crea usted que van a generar beneficios, lo que va a generar es una obligatoriedad país, con lo cual se va a perder la expectativa de que Kyoto realmente sea una convención que genere activos o acciones positivas en Colombia en un momento determinado.

El proyecto como viene de la Cámara de Representantes, como usted ya habló del artículo 1º, le quiero decir lo siguiente: ¿Qué le quiere introducir usted al artículo 1º? Y veamos que no es conveniente, los maderables, las exenciones tributarias de renta líquida están contempladas en un proyecto de ley, la ley marco, o la ley general forestal y lógicamente no tendría necesidad de incluirla en este proyecto, usted en el parágrafo dice la exención de que trata el presente artículo será extensiva a los nuevos cultivos de higuera, la higuera es un cultivo de corto plazo, de menos, en 140 días se está recolectando y si usted habla aquí de cultivos de tardío rendimientos, mal podría incluir la higuera y, de ahí en adelante cada cual querrá colgarle un mico al proyecto de ley que creo que no sería beneficioso.

Usted habla hoy de la macadamia, yo no sé para qué efectos se utilizaría la macadamia en este proyecto y cuál es realmente el tiempo de la macadamia, pero yo lo invito Senador, a que con tanta iniciativa nueva después de un estudio sereno que se le ha hecho en la Cámara de Representantes, tanto en la Comisión Quinta, en la Comisión, la Tercera de Cámara, como en la Tercera de Senado y en la plenaria de Cámara, en donde de alguna manera se han generado unas expectativas para quienes ya invirtieron en cultivos de tardío rendimiento, no coloquemos en peligro este proyecto de que pueda hundirse por ausencia final de trámite.

Señor Presidente, yo le tengo temor a que la Cámara de Representantes en el día de mañana, o el Senado de la República en el día de mañana no tenga quórum suficiente para aprobar una iniciativa de conciliación, a mí me da temor que un proyecto de tanta envergadura, de tanta posición social, de tanta generación de empleo, de tanto servicio de utilización de tierra y en donde ya están involucrados, a mí me entregaban unas cifras Senador García, que ya en el país en vista de que se había aprobado el proyecto, la Ley 818 de 2003, se habían sembrado más de 9.800 hectáreas nuevas de palma para generación de biocombustible diésel, de más de 2.200 hectáreas de cacao, cerca de 1.000 hectáreas de caucho y más de 3.000 hectáreas de frutales, con eso si no aprobamos la ley, por unas consideraciones menores en los diferentes artículos, que en la medida en que usted los vaya analizando le solicito al Presidente me dé la oportunidad cuando haya cambio, de expresarle mi opinión al Senado de la República, quisiera solicitarle respetuosamente considerara usted y los demás ponentes, la posibilidad de que aprobemos este proyecto tal como viene de la Cámara de Representantes, para evitar los riesgos concebidos, de que una conciliación el último día no se dé y pueda fenecer, reitero, un proyecto de tanta importancia para el país, mil gracias señor Presidente.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Sí honorable Senador Carlos García, perdóneme un segundo, hay dos impedimentos que han sido radicados y quienes los han

solicitado pues tienen razón en tener cierta premura porque ya se abrió el debate.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos presentados.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable senadora María Isabel Mejía Marulanda.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

#### **Impedimento**

(Negado)

Solicito a la plenaria de la corporación aceptar mi impedimento para la discusión y votación del Proyecto de ley número 139 de 2004 Senado, 261 de 2004 Cámara, *por medio de la cual se subsanan los vicios de procedimiento en que se incurrió en el trámite de la Ley 818 de 2003 y se estimula la producción y comercialización de biocombustibles de origen vegetal y animal para el uso de motores diésel y se dictan otras disposiciones*, por tener cultivos de caña de azúcar, destinados para la producción de alcohol carburante.

Cordialmente,

*María Isabel Mejía Marulanda,*  
Senadora de la Republica.

15-12-04.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento presentado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2004

Honorable Senador

LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO

Presidente

Senado de la República

Con atento saludo me dirijo a usted con el fin de solicitarle se me declare impedida para participar en el debate y en la votación del Proyecto de ley número 139 de 2004 Senado, 261 de 2004 Cámara, *por medio de la cual se subsanan los vicios de procedimiento en que incurrió el trámite de la Ley 818 de 2003 y se estimula la producción y comercialización de biocombustibles de origen vegetal y animal para uso en motores diésel y se dictan otras disposiciones*.

Lo anterior en razón a que miembros de mi familia desarrollan actividades agrícolas sobre las cuales podría tener impacto en mencionado proyecto de ley.

Del honorable Senador,

*Claudia Blum de Barberi,*  
Senadora de la República.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Armando García Orjuela.

Palabras del honorable Senador Carlos Armando García Orjuela.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:**

Solamente para no hacer una discusión, sin conocer lo que nosotros proponemos, no, no, por eso vamos a hablar antes del articulado, es que pues como algunos Senadores han hecho algunas preguntas y el Senador Manzur se refirió a temas que nosotros no proponemos, en la misma forma como él lo ha presentado.

Senador Varga Lleras, el artículo 7º que trae la Gaceta es un artículo nuevo, esa es una introducción nueva que yo no comparto Senador Manzur, yo no la comparto y nosotros traemos la propuesta de retirar ese artículo, el Senador Guillermo García que es coponente de este

proyecto, la introdujo en la discusión del Senado, pero con él hemos hablado y con el Ministerio cuál es ese artículo 7º, es muy sencillo, que a partir de la fecha señalada en la reglamentación de la presente el combustible, dice, que se utilice en el País deberá contener biocombustible de origen vegetal o animal para uso de motores Diésel en calidades que establezca el Ministerio, esa fecha no deberá ir más allá del 30 de diciembre del 2010, en una mezcla del 10%.

Bueno, qué es lo que pasa, en el proyecto de alcohol carburante que se puede sacar de la caña de azúcar, de la remolacha o de la yuca se aprobó un artículo idéntico, y entonces se hizo obligatoria una mezcla para asegurar un mercado; pero también se establece como lo dice aquí que unas fechas, cuál es el perjuicio de este artículo 7º, que si se hace obligatorio el consumo de la biomasa como combustible del Diésel, los productores y quienes planten palmas de aceite u oleaginosa, o la que sea, que sean sujetos al acuerdo de Kyoto capturar en misiones contaminantes de la atmósfera; porque cuando uno planta un árbol captura, produce oxígeno y captura dióxido de carbono y por eso puede vender a partir de la entrada en vigencia del acuerdo, de la convención o de Kyoto, puede venderse bonos y ganar plata por tener árboles, como lo hace hoy el Brasil, o lo hace hoy Costa Rica, entonces si la convención dice, de Kyoto, si la plantación es obligada por la ley, no es sujeta a ese beneficio, entonces García iba a proponer de acuerdo con usted Senador Manzur estamos de acuerdo, el Senador García Realpe tendrá ahora la palabra para explicar pero yo estoy de acuerdo en suprimir ese artículo, está publicado en la ponencia porque eso fue lo que aprobó la Comisión Tercera del Senado, pero por eso es necesario debatir el proyecto Senador Manzur.

¿Senador Vargas le queda claro?, era la introducción del artículo, pero también introducimos un tema.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senador García qué pena con usted, es importante antes de que arranque la discusión, hay otro impedimento permítame continuar.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Eduardo Vives Lacouture.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta lo niega.

#### **Impedimento**

(Negado)

Solicito impedimento para discutir y votar el Proyecto de ley número 139 de 2004 Senado, 261 de 2004 Cámara, donde se estimula la producción y comercialización de biocombustible de origen vegetal y animal por poseer cultivos y plantas de palma africana.

Atentamente,

*Luis Eduardo Vives Lacouture*  
15. XII. 2004

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge de Jesús Castro Pacheco.

Palabras del honorable Senador Jorge de Jesús Castro Pacheco.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge de Jesús Castro Pacheco, quien da lectura a un impedimento:**

Gracias señor Presidente, yo solicito al honorable Senado de la República me declare impedido, porque mi esposa tiene cultivos de reforestación y eso produce la captura del CO2 y trae beneficios de acuerdo al convenio de kyoto y también los beneficios que el Estado le está entregando a los cultivadores de maderas, y por eso solicito que el honorable Senado me declare impedido.

#### **La Presidencia manifiesta:**

Por escrito por favor, hay otro impedimento señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Habib Merheg Marún.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento leído y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Impedimento**

(negado)

Solicito impedimento para discutir y votar el Proyecto de ley número 139 del 2004 por tener parientes dedicados a estos cultivos.

*Habib Merheg Marum,*

Senador.

15-XII-2004

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Armando García Orjuela.

Palabras del honorable Senador Carlos Armando García Orjuela.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:**

Yo quiero señor Presidente responder las preguntas muy claras.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José María Conde Romero:**

Que permiten a los empresarios hacer inversiones de gran escala sin esperar retornos durante por lo menos 15 ó 25 años, insisto que por qué algunos cultivos que no son de tardío rendimiento, están incluidos en la ley. Dos, yo veo que el sentido de la ley, lo que tiene que ver con un error que se cometió en la ley anterior, pero se aprovechó para de pronto organizar mal la ley con referencia a un tema puntual que es el tema biodiésel, pero yo hago una pregunta Senador ponente, hablan aquí de que la frontera agrícola se ampliaría en 160.000 hectáreas.

Yo le pregunto al Senador Manzur en cuánto se amplía la frontera agrícola en la ley general de reforestación, y yo insisto señor Viceministro, cuánto vale la exención y a quién le afecta, cuánto vale la exención y a quién afecta, porque esto le va a afectar a alguien, son tres preguntas concretas señor coordinador.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

A ver yo le voy a pedir lo siguiente si le parece, Senador García que es el ponente, él quiere terminar su exposición y eso que usted está preguntando él lo va a decir y, posteriormente vienen las preguntas para que el Senador García responda.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José María Conde Romero:**

Estamos de acuerdo en que el Senador García haga todo, pero sin entrar al articulado, nosotros, hay muchas personas que queremos hablar y tocar el tema antes del articulado que quede claro.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:**

A ver Presidente, a mí me parece que este proyecto de ley el Senador ha pedido la palabra. Bueno en primer lugar, consideraciones generales, yo creo que este es un proyecto que seguramente el articulado generará debate y estamos pues preparados para el debate, no sabremos si seremos capaces de buscar el apoyo general, todos los artículos que están publicados en la ponencia están relacionados con la materia, reconocen los 7 artículos que la Corte no pidió que subsanara doctor Manzur sino que declaró inexecutable, y la Corte en su fase final dice en este orden de ideas, ahora bien de manera general el sistema jurídico sólo admite subsanar vicios que originan la invalidez de las actuaciones reglamentarias sobre la base de la existencia de que los actos sean subsanables, en otras palabras sólo es posible subsanar vicios de trámite de forma, sobre la base de un trámite que se pueda llevar nuevamente a cabo, este no es el caso de la presente ley, o sea no podemos subsanar lo que es insalvable, luego, el título no correspondería, ahí hay una equivocación en el Gobierno que presentó la ley con el título de subsanar lo que la Corte dijo que no era subsanable, esta es una ley nueva y se le ha dado trámite de ley.

Cómo se subsana este título que puede ser demandado, nada, simplemente se suprime y se deja la ley como la hemos propuesto aquí los ponentes y no causará Senador Manzur créamelo que si lo hemos discutido aquí lo haremos conocer de la Plenaria, quitar subsanable del título no le causará ningún trauma constitucional a la ley.

Segundo, Senador Vargas, el artículo 7° que es la gran modificación hemos querido suprimirlo, yo como coordinador propongo, el Senador García lo sustentará, la Plenaria decidirá, ya lo expliqué Senador Vargas vuelvo y lo repito, el artículo 7° que introdujo el Senador García Realpe en la Comisión Tercera del Senado, era para equiparar la producción de biocombustible de Diésel con etanol, una ley que este Congreso ya aprobó, en que establece la obligatoriedad de la mezcla al 10% de etanol para los motores a gasolina y aquí de Biodiésel para los motores de Diésel, esta obligatoriedad elimina el beneficio que puede ser sujeto, las plantaciones que queremos favorecer con la ley del acuerdo de Kyoto; porque el acuerdo, el tratado o la convención de protección de emisión de gases tóxicos de Kyoto, no le reconoce el beneficio cuando las plantaciones son por efectos de obligatoriedad de leyes preexistentes, tienen que ser voluntario en los cultivos.

Para que los futuros cultivos de tardío rendimiento, que produzcan oxígeno, que favorezcan la captación de emisión de gases, que puedan vender bonos al mundo, a los empresarios que contaminan, pues hay que eliminar el artículo, si no les quita el beneficio, yo estoy de acuerdo en eliminar el artículo.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Mire, hay otro, acaban de leer un impedimento, ya con mucho gusto pero vamos a aprobar el otro impedimento.

**El Secretario:**

El del Senador Jorge Castro, la explicación que dio.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Jorge de Jesús Castro Pacheco y, cerrada su discusión, esta lo niega.

**Impedimento**

(Negado)

Solicito me declaren impedido para conocer y votar el **Proyecto de ley número 139 de 2004, 261 de 2004**, por medio de la cual se subsanan los vicios de procedimiento en que incurrió el trámite de la Ley 818 de 2003 y se estimula la producción y comercialización de biocombustibles de origen vegetal y animal para uso en motores diésel y se dictan otras disposiciones teniendo en cuenta que mi esposa tiene cultivos maderables.

Jorge Castro Pacheco,  
Senador.  
15-XII-2004

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Palabras del honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala:**

Gracias Presidente, Senador Carlos García, yo tengo en mis manos un cuadro comparativo de artículo por artículo, yo veo que nos estamos ahogando en un vaso de agua, que no lo estamos dejando que usted explique el proyecto, pero fíjese, en qué tenemos diferencias entre lo que usted opina, que debe quedar en el proyecto y en qué tenemos puntos de acuerdo, tenemos puntos de acuerdo prácticamente en casi todos los artículos con excepción del artículo primero y el artículo séptimo, si usted propone eliminar esa fecha no deberá ir más allá del 31 de diciembre del 2010 con una mezcla mínima de 10% con ACPM que yo lo miro además acertada su propuesta de eliminar eso, solamente nos problemas para que sea un proyecto idéntico al de la Cámara de Representantes, que eliminamos la palabra chontaduro, y maderables y la vigencia de la excepción que se aplicará dentro de los 10 años siguientes, no, y el párrafo la excepción de que trata el presente artículo se hará extensiva a los nuevos cultivos de higuera, y queda exactamente el proyecto de ley y no entramos en discusión y lo aprobamos tal como viene de la Cámara de Representantes Senador.

Yo creo que por colocar la palabra maderables que como yo le dije estaba, está en la ley forestal le damos un trámite cómodo a este proyecto de ley sin que sufra ningún trauma de conciliación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Armando García Orjuela.

Palabras del honorable Senador Carlos Armando García Orjuela.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:**

La Plenaria Senador Manzur decidirá lo que es importante de la política del Congreso es debatir y eso es lo que estamos haciendo aquí, esto es una propuesta de ponencia, el Senado en su consideración decidirá, en primer lugar quiero responder aquí la inquietud del Senador sobre el tema de la fecha de las exenciones y cuánto valen, hoy en día las exenciones no valen nada, no estamos dando un beneficio, termino y le pongo cuidado a su propuesta.

Senador no valen nada las exenciones, no tienen, este es un debate muy importante Senador, este es un debate muy importante, porque es el debate de algunos miembros del Polo Democrático en la Cámara que estamos dando exenciones, que estamos dando estímulos, que hay que eliminarlas, yo creo que aquí tenemos que tomar conciencia todos los Partidos Políticos que si no hay estímulos, si no hay exenciones, no habrá ampliación de la inversión productiva ni de corto ni de largo plazo, peor aún en el sector agrícola que está amenazado por mil cosas, no hay ningún costo fiscal, el Gobierno no deja de recibir nada, porque es para los nuevos cultivos, no hay absolutamente, nada se va, costo fiscal la reinversión de utilidades, entonces ahí ahora a partir de cuándo, a partir de ahora, tampoco, doctor Manzur tampoco se cruza con otros beneficios; porque la ley prohíbe que cualquier colombiano reciba beneficios de dos estímulos, no puede recibir beneficios del incentivo forestal, beneficios de la capitalización rural y beneficios tributarios por plantar árboles de tardío rendimiento, uno de los tres beneficios se puede adjudicar pero no los tres, lo determinará la reglamentación del Gobierno entre el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Hacienda, ahora no tengo ningún problema.

Yo particularmente Senador Manzur en que este proyecto quede idéntico, no tengo ningún problema, tenemos tiempo, lo que hay que aprovechar es el debate para que haya conciencia; mire, yo le digo en el proceso de que están haciendo de paz con los paramilitares o con las AUC, el fondo para recuperar qué van a hacer los que plantan coca, es dedicar a que haya incentivos y ojalá haya un fondo mundial internacional para cultivos de tardío rendimiento, o qué vamos a poner a hacer a la gente, esos que son mercenarios hoy de cualquier tipo de subversión sin ideología, de tal manera que este proyecto es de larguísimo y de amplísimo alcance sobre la frontera agrícola.

Yo quiero proponer para terminar esto que aprobemos la proposición con que termina el informe para poder hacerle debate, porque estamos debatiendo sin haber aprobado la proposición, entonces le pediría que el señor Secretario lea la proposición con que termina el informe de la ponencia; se pide que se le dé segundo debate a este proyecto.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus:**

Gracias señor Presidente, Presidente tenemos que estar hoy en un proyecto tan importante teniendo en cuenta el día en que estamos y cuántos días nos quedan para aprobar una ley, en el día de hoy la Cámara se vio en muchas dificultades para hacer un quórum, yo considero que la Cámara en el día de mañana no tiene quórum, quiero que seamos leales con este proyecto, que seamos justos con este proyecto, este proyecto como viene de la Cámara es perfecto, si hay cosas que se pueden mejorar, sí, pero corriendo el riesgo de que se hunda todo un proyecto, por ejemplo yo entiendo que quieren meter la higuera o la opacadamina o el chontaduro y la pitaya está bien que las metan pero es que eso no tiene ni mercado ni son productos de alto rendimiento, son productos, no son productos de tardío rendimiento ninguno y aparte de que no son productos de tardío rendimiento, le van a hacer competencia al aceite de palma, que precisamente lo que

nosotros buscamos es con el tiempo es poder utilizar el aceite crudo que tenemos, los excedentes para poder sacarlos adelante, entonces yo propongo que se vote como está en la Cámara y que cualquier proposición adicional que se quiera hacer se haga como adicional, muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Guillermo García Realpe:**

Gracias señor Presidente, quiero ser muy concreto porque ya veo para dónde va la intención de toda la Plenaria prácticamente, pero antes de acogerme a esa propuesta del Senador Mario Salomón Náder yo quiero explicar cuál fue la idea del ejercicio juicioso que hicimos con el doctor Carlos García en la Comisión Tercera del Senado, se propusieron algunas modificaciones que de pronto aquí resulte en algunos términos algo risibles, pero corresponden a realidades geográficas, realidades de producción en muchas regiones de Colombia, la palma del chontaduro por ejemplo, es la que genera el muy apetecido producto que se denomina palmito, pero la palma se llama palma de chontaduro, y también se propuso a manera de extensión no como cultivo de tardío rendimiento a la higuera, no afirmamos que es cultivo de tardío rendimiento, no lo es, se hizo el parágrafo para extender la exención de impuesto a la renta líquida; porque la higuera es un producto formidable, alternativo como para oleaginosa para producción del biodiésel, tal vez después de la palma de aceite en Colombia estaría la higuera, pero no en calidad de cultivo de tardío rendimiento pero sí una gran base de producción del biodiésel, del biocombustible.

La otra diferencia digamos es la maderable que estoy de acuerdo hay leyes anteriores no suficientes, queríamos insistir sobre este tema pero se va a excluir y sobre el tema de la obligatoriedad, doctor Germán Vargas con esto le contesto su inquietud de la diferencia, el artículo aprobado en la Cámara dice, era el 8° acá es 7°: “A partir de la fecha señalada en la reglamentación de la presente ley el combustible diésel que se use en el país podrá contener biocombustibles de origen vegetal o animal”, podrá es decir deja eso a la libre voluntad de los productores, de los generadores, de los comercializadores si va o no la mezcla del biocombustible con el ACPM.

Nosotros hicimos una propuesta de obligatoriedad precisamente para que en Colombia tenga el impacto ambiental de consumo y mejore la comercialización del aceite en nuestro país, pero gracias a salvar el proyecto en el cual creo, en el cual nosotros como miembros ó habitantes de la provincia colombiana creemos que va a tener un enorme impacto social y económico, social en el tema de empleo, económico en la ampliación del tema de la frontera agrícola, en el tema de la sustitución de cultivos ilícitos, para que esto no se hunda doctor Carlos García, pues de común acuerdo prácticamente ya nos hemos hecho las señales aceptemos la idea de la Plenaria, aprobemos el proyecto de ley aprobado en Cámara exactamente igual y no nos arriesguemos a conciliaciones.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:**

Propongo a la Plenaria que apruebe la proposición con que termina la ponencia, de que se dé el segundo debate.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Víctor Renán Barco López:**

Brevemente señor Presidente porque veo afán de los honorables Senadores por aprobar el proyecto, quiero hacer 3 ó 4 consideraciones, primera, la Comisión Tercera asistió inusualmente un fin de semana a las 8 de la mañana, hora en la cual muchos Senadores estamos dormidos, pero en el afán, en el interés de sacar adelante este proyecto hicimos quórum, por cierto que fue un quórum muy amplio.

También para nosotros una sorpresa ese día, por supuesto que de los desayunos que mandó el Ministro de Agricultura se le quedaron servidos como 5, nosotros no estábamos enterados que el Senador Manzur acuciosamente había impulsado un proyecto forestal en el cual incluía los maderables, conjuntamente con otros Senadores fui de

la idea de incorporar esos maderables, porque estoy observando en el Magdalena Medio, que la teca aún la que no tiene fuste todavía grande, tiene un precio muy alto, la teca la trajo cualquier día la Texas, que también tenía concesiones en el extremo oriente y apareció posteriormente en un vivero que hicieron, la difundieron gratuitamente entre la gente que la quiso sembrar y hoy está en las cercas, hay una empresa del Tolima que la está comprando para exportar a precio supremamente remunerativo con los cuales ningún ganadero sonó en esa región, es más había uno quebrado que creo que se salvó porque había un cultivo muy grande y él ni siquiera sabía para qué servía. El doctor García agregó ese día que en la India esta escasea que es de donde es originaria y entiendo que en algunos países donde también hay cultivos, hay vega.

Segundo aspecto, leí un memo de la Sociedad de Agricultores, la Sociedad de Agricultores cuestiona, el artículo sobre la higuera, que no lo ha considerado en ningún momento el Senador García, coponente como un artículo de tardío rendimiento, sino que lo quiere privilegiar por la calidad de ese aceite, que todos conocimos en los climas medios, porque lo compraban en la curia para las lámparas y yo personalmente ante las observaciones que hizo el Senador Manzur pues fui de esa idea, pero no me voy a casar con ella ni la voy a convertir en un caso bélico si eliminan son maderables y todo lo demás que requiera la depuración de ese artículo, para que coincidiendo con los de la Cámara sea viable y se convierta en Ley de la República pues, comparto la opinión que tengan los señores ponentes, eso era lo que quería decir.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:**

Sí gracias señor Presidente, de haber sabido pues que buena parte de mi vida me la he pasado defendiendo el sector agropecuario y que buena parte del pleito que tengo con el TLC tiene que ver con el sector agropecuario, sin embargo quisiera hacer algunos comentarios sobre este proyecto, porque pienso que esto rebasa el análisis meramente agropecuario, lo primero es esto es otro proyecto de ley de exenciones tributarias a los inversionistas, entonces aquí le hago un llamado de atención al Senado, si es que lo que se va a terminar estableciendo en Colombia, es que aquí a los inversionistas no se les puede cobrar impuestos; porque la teoría de que eso no afecta el fisco no es cierta, es decir, si todas las inversiones hacia el futuro se exceptúan de renta, de manera inexorable habrá que subir otros impuestos y esos no son otros que el IVA y la retención en la fuente por salarios, luego, es seguir haciendo una estructura tributaria tremendamente regresiva, pero además, ojo con esto, Congresistas inclusive los que tengan negocios al respecto, no puede funcionar un país que no sea capaz de recaudar unas sumas mínimas de impuestos y esos recaudos debe pagarlos en capital; porque nadie más los puede pagar, es decir, que no resulte que privilegiando intereses particulares individuales termine sacrificando los propios intereses colectivos de quienes tienen el control sobre la dirección del Estado.

Lo segundo es esto, las exenciones tienen que ver con dos tipos de productos, unos como cacao y frutales y maderables y otros que tienen que apuntar a generar combustibles a partir de biomasa biocombustibles básicamente es a sustituir ACPM como se ha explicado.

Voy a referirme al segundo caso, en el segundo caso no solo viene una exención en renta a 10 años sino que viene eliminación de IVA y de impuestos global, es decir, la misma exención tributaria que se le puso a la producción de etanol a partir de caña de azúcar, eso le costó a los municipios y a la Nación esa exención tributaria, 60 millones de dólares al año por el próximo año y todos los años de la vida, entonces yo quiero también llamara la reflexión al Congreso con respecto a qué es lo que se está moviendo y cuáles son los montos de los recursos que se están moviendo, porque por otro lado tendrán que aparecer impuestos que sustituyan las pérdidas que se están teniendo, este concepto que estoy explicando pero además voy a decir una cosa que sobre esto quiero llamar la especial atención, es que Fedepalma que es la Federación de los Palmeros, ha dicho en 50 ocasiones distintas y a nivel público ha llamado al Presidente de la República, al Ministro de

Agricultura que por favor no hagan más demagogia con el cuento del biodiésel, porque eso no es viable en las condiciones de la palma y que eso sí puede generar más superproducción de palma y Colombia no es competitiva en aceite de palma; Colombia está sosteniendo la palma que tiene sobre la base de que el precio de exportación es superior al precio del mercado interno y esta, esa palma, ese aceite de palma tremendamente amenazado, frente a importación de aceite de soya que se vienen con el TLC, yo al respecto quiero llamar repito que se le ponga cuidado nada menos que a Fedepalma que es la organización de los palmeros, la organización de los palmeros, la organización de los palmeros repito, que han venido insistiendo en que no es responsable, mejor que es irresponsable estimular unas siembras que no tiene certeza de que tengan mercado y fue lo que pasó con la caña de azúcar, buena parte de la superproducción de la caña de azúcar que está quebrando a los paneleros, tiene que ver con la actitud irresponsable del Gobierno Nacional y hacer demagogia con el bioetanol y con generar esa superproducción, luego, por ahí llamo la atención.

Concluyo haciéndoles esta reflexión señores Senadores, es evidente que todo esto está montado en el marco del TLC en este sentido, se trata de estimular cacao o chontaduro, o estas cosas que son productos tropicales o sustituciones o estimular por ejemplo bio combustibles para sustituir importaciones de petróleo o de gasolina o de ACPM y los argumentos que dan son el empleo, el ahorro de visas, etc., pero yo le hago una pregunta a este Congreso, porque esos mismos estímulos tributarios no se le conceden al resto del agro, dígame por qué por ejemplo no se le conceden al trigo respaldos tributarios que nos permitan sustituir un millón de toneladas de trigo que hoy estamos importando o las 500 mil toneladas de cebada, o las 2 millones de toneladas de maíz que estamos importando, es decir, yo quisiera que alguien me explicara, por qué este sesgo cierto, que apunta a continuar adecuando al país a una estrategia de desarrollo agropecuario que por supuesto es fracasada porque además se fundamente, como se está fundamentando esto, cierto, en una serie de exenciones que hacen que difícilmente el asunto sea sostenible hacia el futuro.

Yo llamo la atención, yo pienso que este es proyecto que merecería más estudio; porque tiene demasiadas implicaciones mucho más complejo que simplemente decir que es bueno que se estimule el sector agropecuario cosa que puede ser sensata pero fíjese todos los aspectos que no tengo tiempo de desarrollar por no hacerlo largo, pero todas las inquietudes que les he dejado plantear, empezando por la opinión de los palmeros, que se supone van a ser beneficiados por este proyecto que estamos presentando, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que se termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Deja constancia de su voto negativo a la aprobación de la ponencia, el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

#### **Se abre segundo debate**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa.

Palabras del honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Humberto de Jesús Bulles Correa:**

Gracias Señor Presidente, no, yo quiero felicitar al Congreso, porque estamos aprobando hoy las leyes que de verdad necesita nuestro país para poder consolidar la paz.

Doctor Robledo, precisamente referente a su intervención y a los impuestos que necesita sobre el sector agropecuario, la República de Colombia, observaba un debate esta semana de la Cámara de Representantes de Petro, del doctor Luis Enrique Dussán y del ex presidente del Banco de la República, donde mostraba la vergonzosa cifra de que Colombia cobra una veinteaava parte del predial que cobra

Chile, tenemos de verdad una legislación, un paraíso fiscal es la tierra en Colombia y mientras eso no cambie, Colombia no saldrá de la guerra que tiene.

Referente a este proyecto de ley, estos productos de tardío rendimiento generan entre 10 y 20 veces más empleo que la ganadería, qué bueno que haya incentivos y que no paguen ningún impuesto, porque qué más impuesto que crear un bienestar social en Colombia y más en el sector agropecuario que lo único que crea en Colombia es guerra, cobrarles sí doctor Robledo y señores de la oposición, 10 o 20 o 100 veces más a la ganadería extensiva, hacer que el precio de la tierra en Colombia, señores qué bueno que aquellos que están tocando su pupitre hoy, alguna vez en la vida aquí en el Congreso hablaran del sector agropecuario, un campesino tuvo que venir aquí al Senado porque muy poquito con excepciones como la del maestro Víctor Renán defienden el sector agropecuario de verdad que este proyecto de ley es sumamente trascendental y por eso voy a leer Presidente, una proposición que tiene que ver concretamente con este tema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Armando García Orjuela.

Palabras del honorable Senador Carlos Armando García Orjuela.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:**

El proyecto trae 10 artículos, le propongo señor Presidente a la plenaria que para coincidentes con el texto aprobado en Cámara, se elimine el artículo 7º, de la propuesta nuestra a partir de la palabra territorial, es decir, el inciso que se lee, esa fecha no deberá ir más allá del 31 de diciembre del 2010 y con una mezcla mínima del 10% con ACPM, eliminar ese texto que he leído para que el artículo 7º sea coincidente con el texto aprobado en Cámara.

El artículo primero, señor Presidente, eliminar las palabras palma de coco, palma de chontaduro, maderables y eliminar del artículo el párrafo que dice, del artículo primero, el párrafo que dice: La exención de que trata el presente artículo se hará extensiva a los nuevos cultivos de higuera, con esas propuestas señor Presidente, el texto será coincidente en todo con el aprobado en la Cámara y dejando el mismo título, esa es la propuesta de los ponentes.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Juan Gómez Martínez:**

Una pregunta para el señor ponente, si en el proyecto aprobado en la Cámara aparecen los cítricos, los frutales, la palma de coco, el caucho, el chontaduro y la guadua, porque a mí me parece que esos vegetales no sirven para producir biodiésel, en el proyecto de la Cámara vienen esos cultivos.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:**

El artículo primero, considérese exenta la renta líquida generada para el aprovechamiento de nuevos cultivos de tardío rendimiento en cacao, caucho, palma de aceite, cítricos y frutales los cuales serán determinados por el Ministerio de agricultura y Desarrollo Rural, está leído el texto de Cámara como usted lo dice, pero cualquier producto agrícola que genere biomasa puede ser la materia prima para producir combustible.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus:**

Gracias señor Presidente, dos cosas, primero como estamos acogiendo el tema de Cámara, se debe quedar con el título que tenía en Cámara, o sea, porque se había propuesto cambiarle el título al proyecto, primero.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Con el título vamos después de aprobar el articulado.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus:**

Y segundo que para que no queden de pronto diferencia de palabras, comas y esas cosas, se lea la sustitutiva que la tiene el coordinador ponente arriba, gracias señor Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:**

La proposición sustitutiva, la proposición sustitutiva de la ponencia.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Guillermo García Realpe:**

No, simplemente para abonar una idea adicional a la explicación que le formuló al honorable Senador Juan Gómez Martínez, es que, el tema de estímulos en el proyecto discutido se divide en dos puntos; uno, estímulo tributario para cultivos de tardío rendimiento donde estén maderables, perdón está caucho, está cacao, están frutales determinados por el Ministerio de Agricultura y palma de aceite, no todos por supuesto generan biomasa para ser utilizado como biocombustible, pero se estimulan los frutales determinados por el Ministerio de Agricultura, el caucho, por su rendimiento social y económico, que genera para las regiones y después ya viene el tema del biocombustible a renglón seguido que también tiene que ver con la palma de aceite.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José María Conde Romero:**

Señor Presidente, señor Coordinador, doctor García, yo hago la siguiente propuesta que se omita la lectura y que solamente se haga la que tiene que ver con las modificaciones que usted plantea.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:**

Yo creo que lo importante es que el Senado se ratifique en que acogemos el texto que se aprobó en Cámara, para hacer eso acogemos el mismo título de la ponencia, segundo eliminamos las palabras palma de coco, palma de chontaduro, guadua, maderables del artículo primero de esta ponencia, señor Presidente, eliminamos el párrafo completo del artículo primero, que dice: "La exención de que trata el artículo, el presente artículo se hará extensiva a los nuevos artículos de higuera", y eliminamos la frase siguiente del artículo séptimo, esa fecha no deberá ir más allá del 31 de diciembre del 2010 y con una mezcla mínima de 10% con ACPM, hay algunos para, pa, por, sin, sobre en el artículo que está ya consignada la proposición completa, tal cual quedó aprobada en la Cámara, el texto ha sido publicado y si el Senado acoge la eliminación de las palabras y frases que yo he leído quedamos idénticos a la plenaria de la Cámara.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Muy bien, o sea votaríamos la proposición sustitutiva si queda aprobada la proposición sustitutiva, por supuesto se entiende negada, el informe, el texto que viene de informe de Comisión y quedaría como texto aprobado el de la sustitutiva.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición sustitutiva al articulado del proyecto, presentado por el honorable Senador Julio Alberto Manzur Abdala.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva al articulado del proyecto, avalada por los ponentes.

**Sí señor Presidente, son 10 artículos, me permito leerlos. Bueno el texto dice lo siguiente:**

Artículo Primero: Considérese exenta la renta líquida generada por el aprovechamiento de nuevos cultivos de tardío rendimiento en cacao, caucho, palma de aceite, cítricos y frutales, los cuales serán determinados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la vigencia de la exención se aplicará dentro de los 10 años siguientes a la promulgación de la Presente Ley.

Artículo Segundo: La exención descrita en el artículo anterior será para la Palma de aceite, cacao, caucho, cítricos y demás frutales por un término de 10 años, contados a partir del inicio de la producción.

Parágrafo del artículo Segundo: Los cultivos que se hayan establecido a partir de la vigencia de la Ley 818 de 2003 gozarán de las exenciones establecidas en el presente Artículo.

Artículo Tercero: Para tener acceso a la exención se requiere que las nuevas plantaciones sean registradas ante el Ministerio de Agricultura

y Desarrollo Rural y se exigirá a los beneficiarios lleven Registros Contables Independientes que permita determinar la Renta sobre lo que se otorgará la exención. Los Ministros de Agricultura y Desarrollo Rural y de Protección Social evaluarán anualmente el impacto económico que generen las nuevas plantaciones. Las plantaciones que se beneficien con esta exención no podrán ser beneficiadas con otros programas financiados por recursos Públicos.

Artículo Cuarto: Modifícase el artículo 424 del Estatuto Tributario para excluir la partida arancelaria 10 puntos 01 trigo, y morcajo (tranquillon).

Artículo Quinto: Modifíquese el artículo 468-1 del Estatuto Tributario para incluir la partida arancelaria 10.01 el trigo y Morcajo (tranquillon), el cual quedará gravado a la tarifa del 7%.

Artículo Sexto: para efectos de interpretar y aplicar la Presente Ley se entiende por Biocombustibles de origen vegetal o animal, para uso en motores Diésel, aquel combustible líquido o gaseoso, que ha sido obtenido de un vegetal o animal que se puede emplear en procesos de combustión y que cumplan con las definiciones y normas de calidad, establecida por la autoridad competente, destinados a ser sustitutos parcial o total del ACPM utilizado en Motores Diésel. Al menos los productos listados a continuación, pueden considerarse biocombustibles para motores Diésel:

a) Bioetanol, en Etanol producido de Biomasa y/o, de residuos biodegradables para ser utilizados como biocombustibles;

b) Biodiesel Metil, Etil, este producido por aceite vegetal o animal de la calidad de un Diésel;

c) Biometanol Metanol producido a partir de Biomasa, Biodimetiler, Dimetiler producido a partir de Biomasa, Biocombustible sintético, hidrocarburos sintéticos o mezclas de los mismos que han sido producidos a partir de Biomasa, Biohidrógeno, Hidrógeno producido de Biomasa y/o residuos biodegradables;

g) aceites vegetales puros, aceites producidos de vegetales a través de presión, extracción o procedimiento, similares crudos o refinados pero no modificados químicamente cuando son compatibles con el tipo de motores en los que se utiliza.

Artículo Séptimo: A partir de la fecha señalada en la reglamentación de la presente Ley el combustible Diésel, que se utilice en el país podrá contener Biocombustible de origen vegetal o animal para uso en motores Diésel, en las calidades que establezcan el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Parágrafo del artículo 7°. El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fomentará la producción de oleaginosas que se requieran como materia prima para la obtención de biocombustibles de origen vegetal, o animal para uso en motores Diésel.

Artículo Octavo: Adiciónase el artículo 477 del Estatuto Tributario con el siguiente inciso: El Biocombustible de origen vegetal o animal, para uso en Motores Diésel de producción Nacional con destino a la mezcla con ACPM, estará exento del Impuesto a las Ventas.

Artículo Noveno: el Biocombustible de origen Vegetal o animal para uso en Motores Diésel de producción Nacional, que se destine a la mezcla con ACPM, estará exento del Impuesto global al ACPM.

Artículo Décimo: y último La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Esta proposición está firmada por el Senador Julio Manzur Abdala, los Ponentes también la avalan la proposición.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al articulado del proyecto leída, y concede el uso de la palabra al honorable Senador Camilo Sánchez Ortega.

Palabras del honorable Senador Camilo Sánchez Ortega.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Camilo Sánchez Ortega:**

Muchas gracias Presidente yo voy a dejar una constancia porque yo sé que estamos todos cansados y que aquí cada uno está con muchos

deseos de terminar, pero esta es una incongruencia total y por eso yo le quisiera preguntar al Ministro de Hacienda, si está coordinado con él esta propuesta porque con la Reforma que estábamos desarrollando con el mismo doctor Carlos García estábamos buscando disminuir la cantidad de tarifas de IVA hoy tenemos 8, y hoy estamos creando la novena, y lo que estábamos buscando con la Reforma Estructural es tener máximo una o dos tarifas en IVA, aquí estamos dando una nueva tarifa del 7%, igualmente con la Reforma Estructural el Ministerio de Hacienda está buscando que desaparezcan las exenciones y hoy estamos creando por lo menos 20 más me parece muy importante que sepamos qué es lo que vamos a votar y que sean conscientes de que el Gobierno está cada uno por su lado, el Ministro de Hacienda piensa una cosa, el Ministro de Agricultura piensa otra cosa, y el Ministro de Protección Social como lo vimos ayer en cambio de defender los bienes de la Nación y los períodos que debían ser en beneficio de los ingresos Nacionales hace todo lo contrario. Por eso voto también negativamente sé que no hay ningún problema sé que lo están haciendo con la mejor voluntad, pero es totalmente incongruente la política que se está llevando a cabo.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al articulado del proyecto, presentado por el honorable senador Julio Alberto Manzur Abdala, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el articulado con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Armando García Orjuela.

Palabras del honorable Senador Carlos Armando García Orjuela.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:**

Pero que quede claro que tiene el aval del Ministerio de Hacienda, porque el Ministro de Hacienda es con el Ministro de Agricultura autor del Proyecto, son ellos los autores y por lo tanto son los que le dan el aval inicial y durante todo el proceso al Proyecto.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título que está en la proposición sustitutiva al Proyecto de ley número 139 de 2004 Senado, 261 de 2004 Cámara, *por medio de la cual se subsanan los vicios de procedimiento en que incurrió el trámite de la Ley 818 de 2003 y se estimula la producción y comercialización de biocombustible, de origen vegetal y animal para uso de motores diesel y se dictan otras disposiciones.*

**Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído con la modificación? Y estos le imparten su aprobación.

**Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:**

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Carlos Armando García Orjuela.

Palabras del honorable Senador Carlos Armando García Orjuela.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Armando García Orjuela:**

Quiero agradecer a la Plenaria del Senado, la aprobación felicitar al Senador Guillermo García Realpe, por el trabajo que ha hecho, los conocimientos que nos ha aportado sobre cultivos de tardío rendimiento.

Quiero simplemente aprovechar para contarle al Senador Manzur, que no conoce qué es la macadamia, eso sí me preocupa mucho, porque la macadamia es una nuez como lo son actualmente las almendras, las olivas, es una nuez muy importante de producción originaria del Brasil, Colombia tiene ya 300 hectáreas es apta para cultivarse entre los 1.000 y 1400 metros árboles de tardío rendimiento, a los 10 años

producción durante 100 años, más o menos \$50 millones de pesos por hectáreas hoy brutaemente producidos para exportación apetecida en todos los mercados del mundo la macadamia podría ser un sustituto para la quiebra de los cultivos de café en zonas marginales. Gracias señor Presidente, y gracias honorables colegas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Ignacio Mesa Betancur.

Palabras del honorable Senador José Ignacio Mesa Betancur.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Ignacio Mesa Betancur:**

Gracias señor Presidente para solicitarle a la Plenaria la alteración del orden del día con un Proyecto del cual soy autor y sólo tiene un artículo para que se pueda alterar ya hablé con la Senadora Claudia Blum, que ya había solicitado la alteración; ella irá posteriormente a este Proyecto entonces le ruego poner a consideración que se vote a continuación el Proyecto de ley número 107 de 2004 gracias señor Presidente.

A solicitud del honorable Senador José Ignacio Mesa Betancur, la Presidencia somete a consideración de la plenaria la alteración del Orden del Día y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

De conformidad con lo aprobado, la Presidencia indica a la Secretaría pasar al Proyecto de ley número 107 de 2004 Senado.

**Proyecto de ley número 107 de 2004 Senado, por la cual se modifica la Ley 232 de 1995 y se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos de comercio.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Ignacio Mesa Betancur.

Palabras del honorable Senador José Ignacio Mesa Betancur.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Ignacio Mesa Betancur:**

Señor Presidente es simplemente un artículo que busca que los establecimientos de comercio paguen los Impuestos a los Municipios, yo creo que es muy sano y ruego se ponga a consideración el proyecto de Ley, para que la Plenaria si a bien tenga analizar si lo aprueba o no, el Senador Héctor Helí que es el ponente quiere decir algo señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente y señores Senadores este es un Proyecto sencillo pero de una gran importancia para los Fiscos Municipales, que hoy día tienen que adelantar costosos y difíciles procesos de Jurisdicción voluntaria, para lograr que algunos comerciantes paguen los Impuestos que la Ley les asigna.

Nos parece que con la propuesta del Senador Mesa Betancur, se va a facilitar ese recaudo de los Impuestos, este Proyecto al comienzo tuvo una gran oposición de algunos sectores de comerciantes especialmente de Fenalco, pero en la Comisión Primera de la Cámara se integró una subcomisión de la que hicieron parte el Senador Carlos Gaviria, el Senador Rodrigo Rivera, y el suscrito y nos reunimos con los Delegados de Fenalco y logramos una concertación, para excepcionar algunos casos en lo que el comerciante incumple el pago de los Impuestos, por razones atendibles desde el punto de vista de la estabilidad económica.

El Proyecto como lo dice su autor es un Proyecto sencillo, pero de gran importancia para los Municipios hasta ahora hace tránsito aquí en la Plenaria pasará a la Cámara y, por eso le pedimos con todo comedimiento que se sirvan respaldarnos teniendo en cuenta especialmente la concertación a que llegamos con Fenalco.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador José Ignacio Mesa Betancur, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 107 de 2004 Senado, *por la cual se modifica la Ley 232 de 1995 y se dictan normas para el funcionamiento de los establecimientos de comercio.*

**Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 103 de 2004 Senado, por la cual se crea el Fondo Privado Nacional del Notariado Subsidiado.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Héctor Helí Rojas Jiménez.

Palabras del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:**

Señor Presidente es para manifestarle que en el orden del día figura el Proyecto de ley número 103 del 2004, por el cual se crea el Fondo Privado Nacional de Notariado Subsidiado, ese Proyecto ha tenido dificultades por las objeciones que ha hecho la Superintendencia de Notariado y Registro, entonces el Senador Javier Cáceres que es el autor y yo que soy el Ponente queremos pedirle a la Corporación que este Proyecto se devuelva a la Comisión; porque hay que introducirle muchos cambios y pedimos en consecuencia que no se trate en el día de hoy y que nos permita devolverlo a la Comisión.

A solicitud del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez, la Presidencia somete a consideración de la plenaria devolver a la Comisión el Proyecto de ley número 103 de 2004 Senado y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Palabras del honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero:**

Gracias señor Presidente en el orden del día figura el Proyecto de ley número 39 del 2004, del cual es coordinador Ponente el honorable Senador Víctor Renán Barco, le rogaría a usted someter a consideración la alteración en el orden del día, a ver si podemos considerar este Proyecto que fue ágilmente tramitado en la Comisión, sólo tiene 10 artículos y probablemente no despertará ninguna.

**La Presidencia manifiesta:**

Con mucho gusto honorable Senador tan pronto votemos el Proyecto de la Senadora Claudia Blum que es el que sigue, es un Proyecto muy importante ya que tiene que ver con la Ley que va dar un favorecimiento especial a las personas que están secuestradas entre esos nuestros colegas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

Palabras del honorable Senador Hugo Serrano Gómez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Hugo Serrano Gómez, quien da lectura a una proposición.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 183**

Control Excepcional

Solicítese a la Contraloría General de la República que adelante auditoría de control excepcional al proceso de reducción de capital (descapitalización) de las empresas de Energía de Bogotá y sus filiales Emgesa y Codensa.

La Contraloría General presentará, a la plenaria del Senado, el informe correspondiente en este sentido, en un plazo no mayor de dos meses.

*Hugo Serrano Gómez.*

15-XII-2004

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

Palabras del honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Carlos Avellaneda Tarazona, quien da lectura a una proposición.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 184**

Solicito a la plenaria del Senado autorizar a la Comisión Séptima sesionar en el periodo de receso.

*Luis Carlos Avellaneda Tarazona*

15-XII-2004

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo, quien da lectura a una proposición.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 185**

Cítase al Ministro de Comercio, doctor Jorge Humberto Botero, a la sesión del Senado del 29 de marzo de 2005, para que explique la evolución de la negociación del TLC con Estados Unidos.

*Jorge Enrique Robledo Castillo*

*Camilo Armando Sánchez Ortega*

*Siguen firmas ilegibles*

15-XII-2004

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa.

Palabras del honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Humberto de Jesús Builes Correa, quien da lectura a una proposición.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 186**

Cítase al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Carlos Gustavo Cano, y al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera, para el día y hora que estipule la Mesa Directiva de esta Corporación para realizar el debate "políticas

de Sector Agropecuario especialmente uso, tenencia y pagos de predial de tierras en Colombia”, cuyo cuestionario se anexará posteriormente.

Este debate será transmitido por el canal Institucional.

*Humberto Builes Correa*  
15-XII-2004

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día. Proyecto de ley número 20 de 2003 Senado, *por medio de la cual se adoptan medidas de protección a las víctimas del secuestro y sus familias, y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, Claudia Blum de Barberi.

Palabras de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:**

Gracias señor Presidente, este Proyecto lo presentamos con los Senadores Clopatofsky, Trujillo y Andrade, y el texto señor Presidente recoge con algunas modificaciones un Proyecto que fue presentado en la legislatura pasada, fue el resultado y esto es muy importante, de una mesa intersectorial en la que participaron la Vicepresidencia de la República, Planeación Nacional, los Ministerios de Hacienda, Educación, Protección Social, la Superintendencia Bancaria, la DIAN, Fondo de Libertad y Organizaciones no gubernamentales como la Fundación País Libre y la Fundación Nueva Esperanza.

Su objetivo señor Presidente y honorables Senadores es establecer un sistema de protección patrimonial y social para las víctimas del secuestro y sus familias, con el fin de proporcionarles todas las garantías necesarias para que puedan mantener un mínimo de normalidad en las condiciones sociales y económicas de sus vidas, hoy por hoy, señor Presidente y honorables Senadores y Senadoras, los secuestrados y sus familias deben enfrentar situaciones muy difíciles, como los cobros inmediatos de deudas pendientes, los cobros de impuestos, la pérdida de acceso a la salud y muchos inconvenientes también tienen para pagar los costos de educación de sus hijos, entre otros problemas.

Por ello honorables senadores, la iniciativa en cuestión consagra una serie de medidas muy importantes como la suspensión de obligaciones civiles y tributarias de secuestrados durante el secuestro y por un período adicional, criterios para la continuidad en el pago de sus salarios, medidas también para que se les posibilite el mantenimiento suyo y de sus familiares, en el sistema de salud, y unas disposiciones también para facilitar la continuidad de sus hijos en el sistema educativo.

Por eso señor Presidente y honorables senadores los estamos invitando con el Senador Pardo y con el Senador Figueroa a que nos apoyen esta importante iniciativa, urgente para muchos colombianos que están en condiciones de vulnerabilidad y que demandan la solidaridad de toda la sociedad. Señor Presidente, el Senador Pardo, que es el Ponente coordinador, va a hablar de los cambios que se hicieron en una subcomisión que fue creada en la Comisión Primera del Senado por el Presidente, doctor Juan Fernando Cristo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Rafael Pardo Rueda.

Palabras del honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:**

Gracias Presidente. El Proyecto consta de 29 artículos, en la Comisión Primera se discutieron con mucha intensidad todos ellos,

pero en particular los artículos 10, 15 y 16 que hacen referencia a la declaratoria de fuerza mayor o caso fortuito para casos de secuestro. El Presidente de la Comisión designó una subcomisión que esta integrada por los Ponentes, y los senadores Mario Uribe, Carlos Holguín y Héctor Helí Rojas, llegamos a la conclusión de que en el artículo 10 se precise que la declaración de fuerza mayor o caso fortuito solo se predica del secuestrado y para acceder a los beneficios definidos en esa Ley.

Se propone también en la subcomisión que se elimine el artículo 15 del Proyecto, que establecía normas sobre secuestro, como fuerza que vicie el consentimiento, y que generó gran discusión en la Comisión; por lo tanto se propone eliminarlo. En el artículo 16, se precisa básicamente el mecanismo para la continuidad de pago de salarios a personas por contrato a término fijo y a funcionarios con período fijo, salario que se sigue pagando si el secuestro está directamente relacionado con el cargo y esto recoge la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

Se incluye también un Parágrafo en ese mismo artículo, relativo a la consideración de la situación de los miembros de la Fuerza Pública secuestrados, propuesto por mi persona, en coordinación con información que se solicitó al Ministerio de Defensa.

Ese es el planteamiento señor Presidente, son 29 artículos, es un Proyecto que ha sido muy discutido, yo le propondría si se puede omitir, ¡ah! perdón, quisiera añadir una cosa de observación en este punto Presidente. El Senador José Renán Trujillo fue autor del Proyecto, pero él solicitó declararse impedido en la discusión de la Comisión Primera, por la dramática circunstancia de que un familiar de él fue secuestrado, él no está presente, pero quiero hacer constar en esta discusión esa circunstancia. Le pediría entonces señor Presidente, le pregunte a la plenaria si se omite la lectura de los 29 artículos, y se procede a la votación, no hay proposiciones sobre ninguno de ellos, no hay proposiciones ni substitutivas, ni de ninguna naturaleza, y se procede a la votación.

La Presidencia pregunta a la plenaria si se declara en sesión permanente, y esta responde afirmativamente.

Por solicitud del honorable Senador Rafael Pardo Rueda, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 20 de 2003 Senado**, *por medio de la cual se adoptan medidas de protección a las víctimas del secuestro y sus familias, y se dictan otras disposiciones.*

**Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:**

Señor Presidente, para solicitar la modificación del orden del día y solicitar a usted y a la plenaria que nos autoricen el estudio del Proyecto de Ley número 76 -2003 Senado, Por la cual se expiden normas sobre la fiscalización individual, la Revisoría Fiscal, la junta central de

contadores, los estados financieros y otros asuntos relacionados, por qué señor Presidente, porque es un Proyecto que tuvo un amplísimo debate, tanto en la comisión económica, como en una subcomisión que se creó para tal evento y por lo tanto su autor que es el honorable Senador Luis Elmer Arenas.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Perdón una pregunta honorable Senador, ¿está conciliado ese Proyecto?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:**

Está conciliado señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Es que hay un poco de proposiciones sustitutivas que están en la mesa.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:**

Están suscritas por el autor del Proyecto el Senador Elmer Arenas y por los ponentes señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Guillermo Gaviria Zapata.

Palabras del honorable Senador Guillermo Gaviria Zapata.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Guillermo Gaviria Zapata:**

Señor Presidente, yo tengo aquí, sigue un Proyecto que es la celebración de los 150 años del municipio de Toledo, que es el que sigue en el orden, yo le pediría el favor de que no se alterara el orden del día sino al aprobar este Proyecto, que no, seguramente no va a generar ninguna discusión.

**La Presidencia interviene para un punto de orden**

Sí, usted tiene razón, es que estando, digamos los Ponentes de los proyectos que están inmediatamente siguientes; entonces, permítanme evacuamos el Proyecto que sigue, como lo solicita el Senador Guillermo Gaviria, inmediatamente entramos con las dos propuestas, la del Senador Carlos Albornoz y la del Senador José Darío, para alterar.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

Palabras de la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Alexandra Moreno Piraquive, quien da lectura a una proposición.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 187**

Autorizar a la Comisión Segunda del Senado para sesionar durante el receso constitucional Diciembre – marzo 2005.

La anterior proposición fue presentada por los honorables Senadores de la Comisión Segunda y aprobada en sesión ordinaria el día martes 07 de diciembre del año 2004.

*Francisco Murgueitio Restrepo*

*Enrique Gómez Hurtado*

*Alexandra Moreno Piraquive*

15-XII-2004

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz.

Palabras del honorable Senador Andrés González Díaz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Andrés González Díaz, quien da lectura a una proposición.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 188**

Autorízase a la Comisión Primera del Senado, sesionar en el receso para tramitar el Estudio de la Reforma Estatutaria de la Justicia y la Reforma al Código del Menor, para lo cual se adelantarán foros y audiencias públicas. Incluida trasmisión por Televisión.

*Andrés González Díaz*

*Héctor Helí Rojas Jiménez*

*Sigue firma ilegible...*

15-XII-2004

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto de ley.

**Proyecto de ley número 061 de 2004 Senado, 057 de 2003 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de ciento cincuenta años de la fundación del municipio de Toledo en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del **Proyecto de ley número 061 de 2004 de Senado, 057 de 2003 Cámara, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de ciento cincuenta años de la fundación del municipio de Toledo en el departamento de Antioquia y se dictan otras disposiciones.**

**Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y, cerrada su discusión pregunta:**

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

A solicitud de los honorables Senadores Carlos Albornoz Guerrero y José Darío Salazar Cruz, la Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba modificar el Orden del Día, y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

Palabras de la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo, quien da lectura a una proposición.**

La Presidencia somete a consideración la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 189**

Autorízase a la Comisión VI para sesionar en el Recinto Legislativo.

*Leonor Serrano de Camargo*

15-XII-2004

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

Palabras del honorable Senador Luis Elmer Arenas Parra.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Elmer arenas Parra:**

Presidente, es que los proyectos que han solicitado alteración están seguiditos; entonces por qué no continuamos más bien con el orden del día, porque ambos solicitaron alteración.

**La Presidencia manifiesta:**

Pero ya se aprobó Senador, déjeme salimos de esto y continuamos así, gracias, gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

**Proyecto de ley numero 39 de 2004 Senado, por la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en liquidación y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Víctor Renán Barco López.

Palabras del honorable Senador Víctor Renán Barco López.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Víctor Renán Barco López:**

Señor Presidente y honorable Senadores, ese Proyecto pretende abreviar, ayudar a que se termine la liquidación del Instituto de Crédito Territorial, que lleva en ese proceso más de 10 años, pero yo desearía que usted si lo tiene a bien le diera la palabra al Senador Albornoz quien conjuntamente con el Senador Vives Lacouture y la honorable Representante Zulema del Carmen Jattin Corrales, son los autores, pero quien ha puesto el mayor interés casi durante cinco meses, ha sido el Senador Albornoz, quien incluso lo consensó con el actuar liquidador y la Ministra del Medio Ambiente y Desarrollo, esa es la consideración que tengo para proponerles, muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero.

Palabras del honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero:**

Gracias señor Presidente, lo menos que puedo hacer para corresponder la generosa decisión de los colegas y la suya, señor Presidente, de alterar el orden de día es ser muy breve en la explicación. Es un Proyecto que como lo acaba de anunciar el honorable Senador Víctor Renán Barco, a quien tengo que hacerle un reconocimiento especial, lo mismo que a los demás Ponentes, por la seriedad y la agilidad con que lo tramitaron al interior de la Comisión Tercera. Es un Proyecto que facilita, pretende facilitar la, por fin la liquidación del Instituto de Crédito Territorial.

Resulta paradójico señor Presidente que, estando ya en víspera de vencerse el término de la liquidación del Inurbe, que a su vez debía liquidar el Instituto de Crédito Territorial, esta es y sea la hora en que ese instituto no se ha liquidado. Es un Proyecto además de un alto contenido social. Fíjese usted que se han detectado cerca de 20 mil familias en el Instituto de Crédito Territorial que aún mantienen una deuda con esa entidad, pero una deuda que oscila entre los 100, 200, 300, 400 mil pesos, el 75% de esas cartera, es decir gente que pagó durante toda su vida, que por alguna razón dejó de pagar y tan solo debe esas sumas de dinero. Qué pretende el Proyecto, que se convierta en subsidio esas deudas, que son deudas incluso ya prácticamente de imposible cobro, que se les vuelva un subsidio, y fíjese usted que eso les da una presentación distinta a las mismas cuentas del Gobierno, porque aparece el Estado beneficiando a esas personas a través de un subsidio, no tiene costo fiscal porque no sale un solo peso de las arcas del dinero, sino simplemente se hace un cruce de cuentas y todas esas personas que están debiéndole al Instituto de Crédito, pueden acercarse al otro día de sancionada la Ley y se levantan las hipotecas y se les confiere la plena propiedad.

Si el valor de la deuda es superior al máximo del subsidio que en este momento creo que son más o menos 7 millones y medio de pesos, ese

saldo, esa diferencia entre los 7 millones y medio de pesos y lo que la persona debe, eso sí debe cancelarlo, con la ventaja de que si lo cancela inmediatamente se le rebaja el 20% y si no tiene los recursos para pagar ese saldo, se acoge a las normas ya establecidas para los créditos de microempresas.

No quiero extenderme más es un, valga la pena reiterar lo que dijo el Senador Barco, en el sentido de que este Proyecto cuenta con todo el respaldo de la Ministra del Medio Ambiente, del Gobierno Nacional, fue trabajado conjuntamente con los Ponentes y el señor Director del Inurbe, creo que es un Proyecto que tiene una magnífica presentación, reitero mis agradecimientos al Senador Barco y al equipo de los ponentes y por supuesto un reconocimiento a mis dos compañeros autores del proyecto, el Senador Vives y la Representante Jattin.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Para una pregunta Presidente al Senador Albornoz o al Senador Víctor Renán, ¿cuánto han estimado que va a costar este lapo? ¿Cuánto cuesta, cuánto han estimado, a cuánto creen ustedes que asciende el monto de estas condonaciones en valores absolutos, aproximados?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero:**

A ver Senador no tendría ese dato, me coge corto a la mano, pero le quiero decir lo siguiente, mire, son 20 mil familias, las que en estos momentos está en mora con cartera vencida en el instituto de crédito, pero el 75% de esas deudas están entre 1 y 2 salarios mínimos legales, no más, no el Gobierno no, no el Estado no tiene que sacar un solo centavo sino simplemente es una condonación, que se le da una presentación en el sentido, para no crear una cultura de no pago, que estamos de acuerdo eso no es bueno, no eso no es sano ni mucho menos, es gente que además ha venido pagando durante largos años y que un día dejó de pagar. Y en cambio usted sí lo que hace es incentivar para que aquellas deudas que sobrepasen el valor del subsidio o sea de los 7 millones y medio, la gente sí las pague, diga usted, el que debe 10 millones por ejemplo, si ya le dan un subsidio de 7 millones y medio ese señor sí se siente estimulado para pagar los 2 y medio millones de pesos que le quedarían simplemente de saldo.

Perdón Senador Lleras, me; una de las asesoras del Ministerio me acaba de dar el dato, son 20 mil millones en un promedio de millón por familia.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Para concluir una última observación, ya que está de pronto la asesora del Ministro, en términos generales Senador Albornoz y usted lo ... La gente dejó de pagar ¿cuando se decretó la liquidación del Inurbe? Ahí fue que empezó a crearse esa cartera.

Y termino para no volver a intervenir Presidente. Bueno los vamos a acompañar, pero mal precedente ¿no? mal precedente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Albornoz Guerrero:**

A ver mire, ahí en 20 mil deben haber todo tipo de casos honorable Senador; debe haber gente que realmente se quedó sin los recursos, gente que ya se le olvidó seguir pagando, todo lo que usted quiera, deben haber sinvergüenzas también, sí desafortunadamente honorable Senador, yo también comparto con usted, nada lejos puede de nuestra intención que crear como lo decía hace un minuto una cultura de no pago, eso no es bueno, no es bueno para un país de derecho, con instituciones como el nuestro, pero, pero fíjense ustedes que si esto no se normaliza, no se puede liquidar, terminar de liquidar el Instituto de Crédito Territorial.

Ese es el gran obstáculo que esta entidad tiene para su liquidación y fue lo que motivó la presentación finalmente del proyecto. Yo, mire usted que para mí es muy diciente la cifra que le acabo de mencionar que el 75% de esa cartera no sobrepasa los dos salarios mínimos, es decir son pesos, pero creo que el Senador Mario Salomón Náder quería complementar.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus:**

Gracias señor Presidente, no primero quería decirle al Senador Vargas que solamente eran 20 mil millones de pesos, incluyendo los subsidios; pero es que mantener abierto el Inurbe, nos está costando más que los 20 mil millones de pesos que se le están dando además que estamos solucionando a familias por más de; que tienen estas deudas por más de 5 años y 10 años, o sea que dejaron de pagar no porque se le decretó que el Inurbe no pudiera, sino porque técnicamente posiblemente no pudieron seguir pagando porque no les dio más, entonces yo pienso que así como hemos ayudado a muchos sectores de la economía, debemos ayudar a unas familias a 20 mil familias para que hoy tengan casa.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Ustedes nos garantizan de alguna manera, Senadores, que con esta condonación ¿podemos tener la esperanza de que esa entidad finalmente se cierre y no siga pagando burocracia en los próximos 6 meses? Porque nada haríamos coadyuvando a esto pese al precedente y que en dos años nos digan que el Inurbe en liquidación sigue operando, eso sí no puede ser. ¿Qué norma han previsto al respecto?

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José María Conde Romero:**

Muchas gracias Presidente, señor coordinador son 3 preguntitas 2.5 millones por 20 mil familias, esas familias hoy son las mismas que fueron beneficiarias al principio de Inurbe o de Incredial?

Dos: 2.5 por 20 mil serían 50 mil millones. Mi pregunta existen otras cosas por liquidar en Inurbe?

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Carlos Alborno Guerrero:**

A ver, yo quiero hacerle una precisión al honorable Senador Conde, no estamos hablando del Inurbe, estamos hablando del Instituto de Crédito Territorial, sí, acuérdesese usted de que el Inurbe no concedió créditos, el Inurbe cambió el sistema de oferta, de subsidio a la oferta por el subsidio a la demanda que es lo que ha venido operando desde el año noventa y pico, no, ahora los 2 y medio millones que no sé usted de dónde me habla de los 2 y medio no, he hablado es de un millón en promedio de las 20 mil familias, o sea son 20 mil millones de pesos del Instituto de Crédito Territorial.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate**

Por solicitud del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 39 de 2004 de Senado, *por la cual se adoptan medidas respecto a la cartera del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe, en liquidación y se dictan otras disposiciones.*

**Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria y, cerrada su discusión pregunta:**

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

**Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:**

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge de Jesús Castro Pacheco.

Palabras del honorable Senador Jorge de Jesús Castro Pacheco.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge de Jesús Castro Pacheco, quien da lectura a una proposición.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 190**

Solicítese a la Contraloría General de la República para que mediante el ejercicio del Control Excepcional adelante el control fiscal a la capitalización de Electrocosta y Electrocaribe los contratos de Alumbrado Público en todos los municipios de Colombia, en continuidad con la Proposición número 055 del 12 de diciembre del 2001 de la honorable Cámara de Representantes.

La Contraloría rendirá el informe correspondiente en 2 meses.

*Jorge Castro Pacheco*

15-XII-2004

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la siguiente proposición.

Por Secretaría se da lectura a una proposición presentada por el honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Proposición número 191**

En calidad de coordinador de la Comisión Accidental de Paz del honorable Senado de la República, solicito a la plenaria de esta corporación, autorización para que esta Comisión sesione durante el periodo de receso y se autorice la transmisión de sus sesiones por el Canal Institucional.

*Rafael Pardo Rueda*

15-XII-2004

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

**Proyecto de ley 215 de 2004 Senado, por medio de la cual se modifican los artículos 45, 127, se adicionan tres párrafos del artículo 125 de la Ley 769 de 2002.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:**

La plenaria había votado la proposición alterando el orden del día para que se consideraran los proyectos que explicó el Senador Alborno sobre la liquidación del Inurbe y después el Proyecto de ley 76 de 2003, sobre normas de revisoría fiscal, ese es el proyecto que continúa de acuerdo a lo que decidió honorable Corporación.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Sí honorable Senador es que el Secretario se equivocó aclararme.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José Ramiro Luna Conde:**

Teníamos entendido que había quedado señor Presidente, en trámite el proyecto del Senador Alborno, luego este y enseguida el del Senador José Darío Salazar. Entonces para que ya que está leído el proyecto pues le demos vía libre y es un proyecto bien ágil. Yo creo que no suscita mucha discusión Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Me muero de la pena pero no podemos seguir así, aquí todo mundo tiene sus proyectos, todo el mundo es autor o ponente de algunos y entonces alterando y alterando el orden del día y finalmente con respeto por la gente, el Senador que va tramitando su proyecto se va yendo, usted hizo un orden del día, respetémoslo; nosotros figuramos con algunos proyectos y acá se ha alterado 4 veces el orden del día, con gentileza lo hemos aceptado, pero le pedimos al resto de la Corporación que respete el orden del día. Porque finalmente vamos a quedar aquí los que somos ponentes o autores de los proyectos que dejaron de últimos y de últimos, porque van alterando el orden del día, vamos a agotarlo integralmente.

**La Presidencia manifiesta:**

Sírvase aclarar ¿en qué discusión estamos?

**El Secretario:**

Señor Presidente, el Proyecto de ley número 215 es el que sigue en el orden del día señor Presidente.

**La Presidencia manifiesta:**

Continúe, entonces señor Secretario.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Ramiro Luna Conde.

Palabras del honorable Senador José Ramiro Luna Conde.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Ramiro Luna Conde:**

Gracias señor Presidente, este es un proyecto señor Presidente y honorables Senadores de iniciativa Congressional, el autor es el Senador Alvaro Sánchez, quien también es ponente del proyecto y está aquí con nosotros. Este es un proyecto que busca en esencia proteger a los particulares, yo creo que sería bueno que lo atendiéramos un segundo Senadores. Senadora Leonor démosle trámite al proyecto y continuamos, este proyecto está en el orden del día.

**La Presidencia manifiesta:**

Senadora usted pidió la palabra para una proposición y no se la puedo dar porque estamos en discusión de un proyecto; si usted me pide la palabra para un punto de orden, yo tengo la obligación de dársela pero no, para una proposición. Tiene la palabra el para un punto de orden.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:**

Este yo creo que no podemos seguir en el desorden en que estamos manejando esta sesión, el que va evacuando sus proyectos se va yendo, en 10 minutos ya no vamos a tener quórum y vamos a seguir aquí hasta el 31 de diciembre, por lo tanto, hago una moción de orden señor Presidente, para que regresemos al Orden del Día para el cual fuimos citados, porque hay un orden del día al que fuimos citados y no se está cumpliendo, sino que se le está dando la posibilidad a los que quieren irse ya para que evacuen y se vayan señor Presidente.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Su moción de orden es válida pero ya estábamos en ella, de tal manera que continúe honorable Senador Ramiro Luna.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Ramiro Luna Conde:**

Gracias señor Presidente, precisamente este proyecto es el que está en el orden del día original de la Senadora Leonor Serrano. Es un proyecto repito que busca proteger a los particulares dueños de vehículos que incurran en contravenciones menores, ¿protegerlos de qué? De los abusos precisamente de los concesionarios, de operadores de grúas, de parqueaderos, etc; porque cualquier contravención actualmente con el actual Código Nacional de Tránsito Terrestre implica la inmovilización del vehículo y del transporte en grúa a unos patios, o a unos parqueaderos donde para nadie es un secreto se

presentan además de los costos que implica la grúa, que implica el pago de parqueadero, unos actos de vandalismo permanente en los carros que por cualquier razón son llevados a este tipo de patios.

Nosotros en este proyecto buscamos precisamente diferenciar a través de la modificación de la Ley, la penalidad del transporte y la detención del vehículo particular en un parqueadero, según el tipo de contravención, para esto proponemos señor Presidente la modificación de los artículos 45 y 127, y adicionar 3 párrafos al artículo 125 de la Ley 769 del 2002 que es el actual Código Nacional de Tránsito Terrestre, para que simplemente se cambie el traslado obligatorio en grúa a patios, por cualquier tipo de contravención por una diferenciación entre el mismo traslado y en caso de contravenciones menores simplemente el decomiso transitorio de las placas del vehículo, su inmovilización en el sitio de parqueo habitual, vale decir la casa o la oficina del dueño y obviamente el pago del comparendo, o el comparendo que se le imponga y el pago de la multa a que haya lugar, que es la misma multa que está actualmente Senador Artunduaga, en vigencia, esto pues no va a tener ninguna incidencia en el fisco público, pero si va a tener una importante protección a los derechos de los vehículos particulares.

Como lo decía obviamente no todas las contravenciones serán objeto de este beneficio, contravenciones delicadas como andar con placas adulteradas, andar con placas falsas, tener elementos prohibidos en el vehículo y otras más serán sujetos de inmovilización sin perjuicio de las demás investigaciones, pero contravenciones menores, como conducir el vehículo sin licencia de conducción, conducir un vehículo con licencia de conducción vencida, parquear un vehículo en un sitio que no está autorizado para ello y otras menores serían las contravenciones que gozarían de este beneficio que únicamente busca proteger repito los particulares dueños de transporte.

Además vale decir por ejemplo que no más en la ciudad de Bogotá desde que empezó a operar la modalidad de la detención de los vehículos hasta diciembre de 1991, se recaudaron 11.800 millones de pesos, de los cuales 10.600 millones fueron para los concesionarios y para el Fondat únicamente 800 millones. Por cuenta del pago de multas seguiría causándose los mismos recaudos recursos para los fiscos Distritales o Municipales pero no se causaría entonces el daño a los propietarios particulares.

Este es el sentido del proyecto señor Presidente tiene la aprobación del Ministro del Transporte tuvo la aprobación en la Comisión Sexta y, creemos que es un proyecto que solo traería beneficios a la comunidad colombiana, además, antes de terminar señor Presidente quiero comentar que el Senador Oscar Iván Zuluaga, tiene una proposición adicional que puede ser incluido. Tiene un artículo el Senador Oscar Iván Zuluaga, para modificar, es posible que se pueda hacer dentro de este proyecto, yo quisiera que se leyera la proposición que él tiene en la mesa y también informarle a la plenaria que hay una pro-modificativa, que únicamente busca subsanar un error de transcripción, porque no son los incisos 1, 2 y 5 como dice el artículo 8º, dice incisos 2, 3 y 6 y realmente son el inciso 1, 2 y 5 los que se deben cambiar.

Esto es en esencia el proyecto señor Presidente y pido que se vote conforme a la proposición con que termina el informe, muchas gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:**

Señor Presidente la solidaridad con el colega obliga a que uno se quede callado, en estas carreras y carrerones de las últimas horas del Congreso, sin embargo la responsabilidad civil obliga a por lo menos hacer un alto en el camino, una pausa y alguna observación, este proyecto suscitó honda controversia en la Comisión Sexta señor Presidente y hubo quienes estuvimos en desacuerdo con el y lo explico ¿porque? Al margen de que si el Congreso de la República opta por aprobarlo pues seguramente que sigue adelante, señor Presidente le explico y le explico a los Senadores brevemente en que consiste el proyecto.

El proyecto del Senador Sánchez, un hombre bien intencionado, de buena fe por solucionar un problema de abuso en la retención de los vehículos, sugiere que de ahora en adelante no se retengan los vehículos sino que los policías retengan las placas, eso trae enormes problemas adicionales, porque habría decenas o centenares o miles de vehículos en Bogotá sin placas, que las autoridades dicen tendrían que preguntar si son robados o si simplemente no tienen la placa, porque se las quitaron o ¿que pasaría con los carros que ruedan sin placas? El proyecto contempla además que usted puede seguir transitando con el carro sin placas durante un número determinado de días.

Ya se imaginan ustedes el caos, la confusión, las preguntas y los problemas para el tránsito, especialmente bogotano por esa circunstancia, avalo la buena fe del Senador Sánchez, avalo la solidaridad del Senador Luna, pero lo que, la buena voluntad del Senador Luna y la solidaridad de él,

Pero lo que discutimos en la Comisión Sexta es que para solucionar un problema a los particulares en el sentido de que algunas autoridades abusan y desvalijan los carros, enredamos ahora aun mas el tránsito capitalino y causamos yo no sé cuantos interrogantes, preocupaciones y mayores factores de anarquía, hago una sugerencia respetuosa y la hago formalmente, que el proyecto vuelva a la Comisión Sexta y que le sigamos dando debate a esta iniciativa, muchas gracias.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Ramiro Luna Conde:**

Presidente yo quiero hacer una claridad sobre lo que dice el Senador Artunduaga compañero de Comisión Sexta, en este proyecto lo que se busca repito es proteger a los particulares del uso y el abuso de los infractores menores, de contravenciones menores al ser llevado su carro por estar por ejemplo mal estacionado a un sitio de estos que llaman patios, pagando grúa, parqueadero y siendo su carro desvalijado, el carro que se encuentre en esta, en cualquiera de estas contravenciones menores que me voy a permitir leer, va ser objeto inmediatamente por parte de las autoridades respectivas de tránsito, del retiro y decomiso transitorio de las placas de la inmovilización, de la inmovilización transitoria inmediata, el carro no puede circular y de la aplicación de un comparendo, un comparendo igual al que se esta aplicando ahorita, simplemente el dueño del carro traslada inmediatamente su carro al lugar de parqueo habitual y tiene que tenerlo inmovilizado hasta que pague el comparendo o multa y la autoridad de tránsito le vuelva a entregar de nuevo la placa para permitirle una movilización normal.

Por lo tanto pues no se presentaría ese caos que como lo señala el Senador Artunduaga, sería grave y sería una medida realmente benéfica, ágil y sin los obstáculos que se pretendan señalar, yo insistiría y le pediría al Senador Artunduaga que nos acompañara en ello y que permitiera que se votara favorable la proposición con la que termina el informe.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José Alvaro Sánchez Ortega:**

A ver Senadores creo que a habido una interpretación un poquito sesgada en cuanto respecta al objetivo del proyecto, nadie como dice el Senador Artunduaga con buena fe, indiscutiblemente encuentro, es que no ha leído el contesto total, nadie que se robe un carro, le va quitar las placas y anda con el carro sin placas por la calle, eso se cae de su peso que no lo va hacer indiscutiblemente.

Dice el texto mismo del proyecto, se que quien cometa cierto tipo de infracciones, ya no tiene que someterse a ese proceso cruel de que le cogen su vehículo en una grúa de un particular sin ninguna responsabilidad y se lo llevan a los patios donde no hay nadie que responda y donde la sanción le implica 5 o 6 veces los costos, es eso no mas, ¿que hace la gente de tránsito? Le retira las placas, le da su comparendo, tiene dos horas para llevar su vehículo a su parqueadero particular o el que el decida y luego después va paga la multa, recupera las placas, se las ubica en su carro y continua común y corriente, sancionamos indiscutiblemente sancionamos, pero hacemos racional la sanción, la hacemos ágil, eso es todo el proceso.

Ahora eso no quiero decir como van a decir algunos y es que en algunos casos si se amerita la inmovilización, los casos de embriaguez de inmediato se inmoviliza el carro y se lleva a los patios, los casos de efectos de drogas alucinógenos también se amerita lo mismo que accidentes con heridos se amerita, de resto no, porque a ¿quienes de ustedes no le ha sucedido eso?

Que muchas veces por alguna razón tuvieron que dejar el carro mal parqueado por una diligencia urgente, pues entonces en ese plan no se someta a esa cruenta situación, sino que simplemente el agente de policía les retira las placas, deja el comparendo, tiene dos horas para llevar su vehículo a su parqueadero particular o donde quiera, después va insisto paga la multa, recupera sus placas y termino, se sancionan, pero al mismo tiempo se hace racional, por eso le solicito al señor Presidente con fundamento en estas explicaciones se nos de la suficiente ilustración, porque ¿quien no ha sufrido? Quien de nosotros no ha sufrido ese vejamen que es esa situación, además es un negocio particular, eso les quiero informar, por eso solicito la suficiente ilustración y procedamos a votar.

Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, la Secretaría anuncia los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

**Si señor Presidente, los proyectos para debatir y votar en el día de mañana son:**

Proyecto de ley número 41 – 03 Senado, 067 – 04 Cámara.

Proyecto de ley número 252 – 04 Senado, 090 – 03 Cámara.

Proyecto de ley 213 – 04 Senado, 161 – 04 Cámara.

Proyecto de ley 194 – 04 Senado, 003 – 04 Cámara.

**Con ponencia para segundo debate.**

El Proyecto de ley número 27 – 04 Senado, 008 – 03 Cámara.

Proyecto de ley número 146 – 03 Senado.

Proyecto de ley numero 12– 04 Senado, 152 – 04 Cámara.

Proyectos de ley 09 y 213 – 04 Senado acumulado, 161 – 04 Cámara.

Proyecto de ley número 37 – 04 Senado, 116 – 03 Cámara.

Y los proyectos que posiblemente se dejen de debatir hoy, Proyecto de ley 215 – 04 Senado.

Proyecto de ley 41 – 04 Senado; Proyecto de ley número 214 – 04 Senado.

Proyecto de ley número 76 – 03 Senado.

Proyecto de ley número 119 – 04 Senado; 121 – 04 Senado.

Proyecto de ley 142 – 03 Senado.

Esos serían los proyectos para votar y discutir en el día de mañana.

El Proyecto de Acto Legislativo 12 – 04 Senado, 152 – 04 Cámara, ya fue anunciado señor Senador, sino que lo leí como Proyecto de ley, no como Proyecto de Acto Lgislativo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Carlos Gaviria Escobar.

Palabras del honorable Senador Juan Carlos Gaviria Escobar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Carlos Gaviria Escobar:**

Señor Presidente yo considero que en los proyectos que hay en el orden del día, todavía se podría generar unos largos debates por esos temas, el quórum es muy débil señor Presidente, yo le pediría que el día de mañana termináramos de votar los proyectos y con renovados ánimos después de las 9 o 10 de la mañana pudiéramos aprobar este paquete legislativo que resta; por lo tanto yo le pido que verifique el quórum señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Un minuto, aquí hay proyectos que estamos desde el día lunes en turno, y mañana naturalmente vuelven y alteran el orden del día y los que hoy ya estaban a punto de ser considerados vuelven a quedar de

últimos en el orden del día, esto no puede ser, es una falta de respeto con todos los miembros de la Corporación, se altero cuatro veces el orden del día, para considerar proyectos que algunos Senadores consideraban mas importantes que otros, ¿porque más importantes que otros?

No, no hay razón para eso, aquí tenemos proyectos de algunos que nos han sido aplazados en tres fechas y esto no puede ser Presidente; de verdad cada Senador que va evacuando su tema se va yendo y finalmente vamos quedando, no digo por todos, pero si por muchos o sino se puede constatar el quórum y ahora resuelven levantar, esto no es serio, esto es una falta de respeto con los colegas, si se llegare a levantar la sesión Presidente, queremos tener el compromiso de la Mesa Directiva, de que el orden de mañana, el orden del día de mañana seguirá el estricto orden de aquellas iniciativas que hoy no fueron debatidas.

**El Secretario:**

Así se hará señor Presidente.

**Por instrucciones de la Presidencia y de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, la Secretaría continúa con el anuncio de los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.**

Antes señor Presidente, se quedo por anunciar una conciliación que acabo de llegar, que es el Proyecto de ley 29 – 03 Senado, 148 – 03 Cámara.

Ya señor Senador, estaba era anunciando.

Señor Presidente la Secretaría informa que el Proyecto de ley número 261 – 04 Cámara, 139 de 2004 Senado debe ser conciliado es el de biodiésel, entonces queda anunciado para votar la conciliación mañana.

Por solicitud del honorable Senador Germán Vargas Lleras, la Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista para verificar el quórum.

Una vez realizado este, la Secretaría informa que se ha constituido el quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus.

Palabras del honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus:**

Señor Presidente en un proyecto tan importante como este no se puede pedir suficiente ilustración a la carrera.

Yo mas bien pido que este proceso o este proyecto sea aplazado para la próxima legislatura y le voy a decir porque, no es que este de acuerdo o en desacuerdo del proyecto, en lo que no estoy de acuerdo es que a un carro le quitan las placas y que ande sin placa por dos horas, porque es que en toda la Costa a la gente que asesinan y matan en motos o en carros, lo hacen en carros sin placa, ¿entonces que? Le vamos a dar la papaya? No señores, busquemos otro mecanismos, conciliemos entre todos nosotros y aprobamos con mucho gusto el proyecto, pero a partir del mes de marzo, muchas gracias señor Presidente.

A solicitud del honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta el aplazamiento del Proyecto de ley número 215 de 2004 Senado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

**Proyecto de ley número 41 de 2004 Senado, por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:**

Señor Presidente aquí cuando se votó por parte de las mayorías del Senado la modificación del orden del día, se votaron dos proyectos el

del Senador Luna y el Proyecto número 076 que habla de la Revisoría Fiscal.

Yo le ruego que se cumpla la voluntad del Senado de la República, porque eso fue lo que se votó, señor Secretario es que usted esta cambiando aquí las normas, aquí se votó como usted mismo lo atestiguo y ahora resulta que sin ninguna votación vuelven a cambiar las cosas, entonces, si vamos a cumplir el reglamento, se votó una proposición y sigue el proyecto sobre Revisoría Fiscal.

Yo le ruego el favor que se mantenga.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Representante a la Cámara Germán Navas Talero.

Palabras del honorable Representante a la Cámara, Germán Navas Talero.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra al honorable Representante a la Cámara, Germán Navas Talero:**

Gracias, miren honorables Senadores, lo que voy a explicar es muy sencillo, en Colombia se presume el conocimiento de la ley por todos los ciudadanos, pero a nadie se le enseñan.

Una pobre mujer se larga de su casa, porque la maltrata el marido, después de 5 años ha hecho una casita y le aparecen y le dicen señora la mitad de eso es de su marido, ¿como así? Nunca le enseñaron que era la sociedad conyugal, los que conocen el campo verán como patrono y trabajador se maltratan frecuentemente en materia laboral, porque nadie les enseñó laboral; usted no le puede decir al campesino que acuda al juez de paz, porque no cree en el juez de paz, porque no le enseñaron que era el juez de paz, los llama uno venga concilien, eso que mientras no haya policía, no concilio.

Este proyecto busca que desde la primaria y secundaria al niño se le enseñen mecanismos alternativos y solución de conflicto, rudimentos de derecho laboral, de familia y contratación, para que no tengamos la violencia que tenemos en el país; es una pequeña modificación el decreto del pensun, gracias.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate**

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto y, cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 41 de 2004 de Senado, *por la cual se modifica el artículo 14 de la Ley 115 de 1994.*

**Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? y, estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 214 de 2004 Senado, por la cual se modifica el artículo 9º de la Ley 397 de 1997 en materia de patrimonio cultural sumergido.**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, María Isabel Mejía Marulanda.

Palabras de la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:**

Si señor Presidente, ya hay una conciliación y tenemos ya una, un informe de comisión firmada por el Senador Germán Hernández Aguilera por el Senador Germán Vargas Lleras y por mí quienes constituimos la comisión de y Samuel Moreno y Enrique Gómez la tenemos acá ya firmada y presentada a consideración del honorable Senado de la República.

Me permito leerla señor Presidente y simplemente es una reforma al artículo donde dice artículo 9° del patrimonio sumergido y se incluye un párrafo donde dice: No se consideran parte del patrimonio cultural sumergido de la Nación los bienes cambiarios ó fiscales tales como las monedas de oro y plata, barras de oro y plata así como también cualquier otro instrumento de transacción “como los patacones Españoles, piedras preciosas en bruto y sin engastar y demás objetos que se encuentren repetidos y que no posean individualmente valor arqueológico cultural de los cuales se guardarán muestras representativas con carácter informativo tanto de forma numismática como mineralógica” la confusión realmente estaba y era el tema de verdad con las diversas legislaciones que se han expedido en busca de conciliar los intereses, de recuperar en forma integral este patrimonio cultural Colombiano, como las empresas privadas se querían hacer partícipes de un tema tan importante y obviamente el Estado tenía las posibilidades de hacerlo, es por eso por lo que con esta Reforma Senador Enrique Gómez Hurtado concilia los intereses tanto de los privados como de la Nación y se abren las posibilidades para que vengan las grandes compañías que quieren hacer el proceso y lo quieren llevar a cabo.

Yo creo que con eso señor Presidente se concilian todos los intereses, se desarmen las personas que tenía alguna contraposición y con esto conciliamos al Gobierno Nacional con el sector privado para que de verdad estos galeones que han sido prácticamente robados, que han sido saqueados, que no se le han entregado ningunos recursos a la Nación, con esto logramos que la Nación tenga los recursos que quería tener que saquen los galeones y que no se sigan robando hasta el momento de los 1.100 que creemos que hay en el sector del Caribe y que se hundieron en todo ese sector, estamos casi que absolutamente seguros de que la mayoría han sido sacados y saqueados, con esto entonces el sector privado obtiene lo que quieren que es participación de él, su inversión se logra sacar casi que total y el Estado recibe los recursos que podría que aspiraba recibir así creo yo que entonces logramos entre todos no usurpando los bienes del Estado sino que recuperando el patrimonio cultural de la Nación queda entonces así relegado ese enorme y terrible debate jurídico que se había tenido hasta ahora y que simplemente le había hecho un inmenso y gigantesco daño a Colombia.

Señor Presidente el Senador Enrique Gómez Hurtado con su venia me pide una interpelación.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:**

Propiamente una interpelación porque yo estoy completamente de acuerdo con lo que acaba de decir la Senadora María Isabel y se ha hecho un trabajo al respecto, hay una serie de observaciones que son de tipo práctico para que este proyecto de ley se convierta en algo que sea verdaderamente aplicable porque como muy bien decía la Senadora María Isabel, base de una serie de vacilaciones y de dudas que nos ocupa cerca de 20 años hemos logrado prácticamente que el patrimonio sumergido esté desapareciendo de Colombia.

No tengo en este momento las observaciones pero está aquí presente el Senador Hernández y está la Senadora Leonor Serrano que tiene una, que ya está todo acordado como usted bien lo decía pero me parece interesante que como además necesario que la Plenaria conozca cuáles

son las modificaciones porque son es 6 ó 7 artículos que había que hacer unas correcciones, quisiera que ustedes que tienen la documentación nos hagan la explicación, muchas gracias.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:**

A ver señor Presidente, pues yo creo que las objeciones de fondo eran estas, pero si quiere procedemos a la lectura del articulado para hacer las observaciones necesarias.

Yo le agradecería a las personas que tengan las observaciones de fondo que empecemos con la lectura del articulado a hacer las correcciones, pero entonces por qué no leemos ó sometemos a consideración la proposición con que termina el articulado para así entonces proceder a hacer el análisis del mismo señor Presidente, señor Secretario someter a consideración la proposición con que termine el articulado para luego en la lectura de articulado presentar las proposiciones de fondo y hacer las diferentes observaciones.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:**

No Presidente, estamos perdidos, porque es que mientras usted conversa allá, aquí pasa de todo y nos quedamos pidiendo la palabra.

**La Presidencia manifiesta:**

Aquí ha venido usted varias veces también a hablar conmigo y me toca atender a los Senadores.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:**

Muchísimas veces Presidente, a ver, yo tengo que felicitar a las personas de la subcomisión fueron a Palacio para ponerse de acuerdo en estas modificaciones que están presentando, lamentablemente tres de los miembros de esa subcomisión no estábamos en el País en ese momento y no pudimos acudir a la cita de Palacio para discutir estas modificaciones.

Hay una modificación de fondo, trascendental, importantísima que lograron incluir en la presentación que ha leído la doctora María Isabel Mejía que es la definición de los bienes cambiarios, eso es importantísimo, no tendríamos ley si no se definieran los bienes cambiarios, no habría nada que hacer, pero esa misma definición entra en contraposición con unos artículos posteriores que no modificaron porque si ya están definidos qué son los bienes cambiarios dejan abierta la puerta para que posterior a la recuperación de esos bienes se vuelva a definir si son ó no son, si ya hay una definición y si hay que aumentarle a esa definición y agregarle cualquier otra cosa es perfecto pero hay que mirar que no haya contraposición entre un articulado y otro porque entonces podríamos tener problemas en el momento de su aplicación.

La ley es importantísima, lo que ha hecho la doctora María Isabel que puede haber 1.100 naufragios en las aguas territoriales Colombianas es cierto, eso no es una especulación ni es un cuento de hadas, es cierto que puede haber 1.100 naufragios, luego lo que aquí estamos defendiendo es parte del patrimonio nacional con lo que pudiéramos encontrar en esos naufragios podríamos hacer muchas de las obras que tenemos en este momento la obligación de hacer para desarrollar el País.

La doctora Piedad, el doctor Camilo por favor porque es que no después ustedes no van a saber de qué es de lo que estamos hablando, entonces tenemos que examinar como digo tengo que felicitar a quienes fueron a la reunión de palacio pero no modificaron sino la primera parte y quedaron vivos unos artículos que están en contraposición de esta primera parte.

Yo le agradecería al señor Presidente que me permitiera anotar dónde hay esas contraposiciones y así como aceptamos la parte modificatoria presentada por los firmantes, también le agradecería que la otra parte modificatoria que yo voy a presentar fuera votada y aceptada, sobre esa parte modificatoria yo estaría suprimiendo los siguientes párrafos, en el artículo número 2 dice, en la contratación

oiga señor Presidente lo que dice aquí que me parece terrible y que es parte de lo que hay que suprimir, señor Presidente, en el numeral 2 de la modificación de ese artículo 9° dice lo siguiente, en la contratación de actividades relacionadas con el patrimonio cultural sumergido se podrá preferir la contratación que se realice con otros Gobiernos ó entidades gubernamentales que estén en capacidad de desarrollar tales actividades ó a aquellas entidades de carácter cultural de reconocido prestigio internacional, ya estamos dando unos favorecimientos y la Ley 80 exactamente nos prohíbe que se den favorecimientos, no, esto es desesperante Presidente, doctor Héctor Helí por favor le bajamos un poquito el volumen a ver si yo logro que los otros Senadores me oigan?.

Gracias doctor Héctor Helí, si le damos el favorecimiento a otros Gobiernos extranjeros pues vamos a tener ya un favorecimiento con los Gobiernos extranjeros frente a nuestros mismo nacionales, así que yo creo que esto no lo podríamos aceptar de que lo pusiéramos allí, en el párrafo que sigue dice los contratos a que hace referencia este artículo se celebrarán a nombre de la Nación por el Ministerio de Cultura, hasta ahí me parece absolutamente maravilloso, luego dice que la Dirección General DIMAR, general marítima DIMAR hará parte del comité técnico del preciso contractual, con eso no estamos de acuerdo y no hay para qué dar explicaciones sobre qué es la DIMAR, qué oficio cumple y lo que le pedimos a la DIMAR es que cumpla con las funciones para que la que fue creada, que entren los barcos, que salgan, que estén en buenas condiciones, que tengan la bandera del País etcétera.

Pero no es oficio de la DIMAR estar firmando los contratos ó haciendo asesorías para esta situación, pero lo mas terrible que encontramos es en el numeral 4.2 señor Presidente, el numeral 4.2 que es absolutamente absurdo y que hay que cambiar sin quitar la supervisión posterior que hay que cambiar, ese numeral 4.2 dice, que deberá incluir están hablando del dinero que se debe alistar para la contratación, se deberá incluir los riesgos que asume el contratista, la posible remuneración ó compensación del contratista por su labor, el monto de los costos que se reconocerán, oigan bien, se deberá incluir el monto de los costos que se reconocerán, teniendo en cuenta entre otros aspectos la dificultad técnica bueno etcétera, eso qué quiere decir que tenemos que meter dentro del presupuesto de la Nación una muy buena cantidad de dinero para reconocer los gastos y los costos de la sacada del rescate de estos sufrimientos, esto es absolutamente ilógico y las contrataciones para esto hay que hacerlas como se hacen las contrataciones para los petróleos, me perdona que le vamos a dar una interpelación al Senador Mesa con la venia de la Presidencia.

**La Presidencia manifiesta:**

La Presidencia no tiene problema honorable Senadora.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador José Ignacio Mesa Betancur:**

Presidente, yo quiero preguntarle a la Senadora si el proyecto es que tiene discusión porque no entiendo muy bien lo que ella está hablando y si hay alguna proposición radicada en la Secretaría frente a los artículos porque eso me suena como desordenado, gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:**

Un momentico que estoy en el uso de la palabra, gracias señor.

**La Presidencia manifiesta:**

Honorable Senadora excúseme, han pedido una moción de orden, honorable Senadora para moción de orden realmente se lo...

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:**

Señor Presidente, yo creo que podemos ordenar el debate, pedimos ó pedí como ponente coordinadora que se leyera la proposición con que termina el informe de comisión por favor y someterla a votación, luego de manera ordenada someter el debate a consideración artículo por artículo.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

No es procedente porque el reglamento es muy claro, estamos en la discusión general y la Senadora ha solicitado el uso de la palabra para eso, tan pronto se cierre el debate general entramos a votar la proposición con la que termina el informe.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:**

Señor Presidente, yo creo que estamos a las puertas de otro naufragio, que sugiero que estamos a las puertas de otro naufragio y hago la siguiente recomendación respetuosa, como yo pertenezco a la Comisión que hoy ha analizado largamente el proyecto, quiero ponerlos a ustedes al día en el tema para agilizar el asunto.

El proyecto fue presentado por el Gobierno, por la Ministra de Cultura y ya no le gusta a la Ministra, por eso no está aquí, por eso no vino, porque ya no quiere el proyecto; dos, el proyecto enfrentó las posiciones de la Senadora María Isabel Mejía y la Senadora Leonor Serrano que no es náufraga sino buzo, el tema es tan complicado, tan difícil que no se logró resolver favorablemente en la Comisión y prácticamente se atendieron las recomendaciones de la Ministra, pero ahora la vocera de la Ministra aquí nos dice que al Gobierno ya no le gusta el proyecto, yo sugiero respetuosamente señor Presidente que por lo prolijo, complicado, difícil, enrevesado que es el proyecto que se aplace ó se hunda ó se regrese a la Comisión.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Usted tuvo a bien incluirme en esa subcomisión, esa subcomisión hizo un trabajo muy serio Senador Artunduaga y yo no se qué dirá aquí la Ministra, pero este proyecto se concilió en el despacho del Presidente de la República con la presencia de la Viceministra de Cultura donde llegamos a un consenso que es el acta que presenta hoy aquí la Senadora María Isabel Mejía y el Senador Germán Hernández, comisión de la cual hizo parte el Senador Enrique Gómez, Samuel Moreno, Vicente Blel, el suscrito, los dos ponentes, la Senadora Leonor Serrano, yo no se qué dirá hoy aquí un funcionario del Ministerio de la Cultura pero se concilió con la presencia de la Viceministra y del propio Presidente de la República, así fue de manera que no es cierto que el acta de conciliación de la subcomisión designada que aquí se está leyendo no tenga consenso, tuvo consenso de todos los sectores y lo que tenemos es que ordenar el debate en este sentido, el proyecto ya está consensuado, la subcomisión presenta un informe que también está consensuado.

Ahora hay unas proposiciones adicionales de la Senadora Leonor Serrano que son las que tenemos que estudiar y vale la pena estudiarlas pero podemos avanzar votando el articulado, votando el informe de la subcomisión y atendiendo ya las proposiciones que ella presentará unos artículos por separado, pero esa es la forma como se ordena el debate.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:**

A ver señor Presidente, hagamos un recuento hay en este momento una proposición modificatoria presentado por quienes asistieron a Palacio y que yo apruebo, pero dentro de esa parte modificatoria que está presentando la doctora María Isabel quedan todavía dos cosas por modificar con las que está de acuerdo el Senador Enrique Gómez, el Senador Germán Hernández, el Senador Vicente Blel, etcétera

Y además que hay que agregar algo porque en la ley en ninguna parte habla de los encuentros fortuitos entonces hay que adicionarlos lo de los encuentros y modificar dos cosas que quedaron contrapuestas pero que se pueden modificar y que se pueden modificar aquí si no se pone la doctora María Isabel beligerante así que yo le ruego el favor de aceptar, el acta modificatoria que va a presentar la doctora María Isabel y suprimir los dos artículos que estén enfrentados y que el uno desautoriza al otro y agregar el artículo de los encuentros fortuitos, entonces continuo ahora en el uso de la palabra señor Presidente,

después de haber aclarado qué es lo que sucede, entonces, el artículo, el numeral 4.2 propone que.

#### **La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Senadora, con mucho respeto la voy a interrumpir para proponerle la siguiente fórmula si le parece bien, porque o sino veo muy complicado que logremos avanzar en este proyecto, le propongo lo siguiente: Votemos el informe de la subcomisión, votemos la proposición con la que termina el informe de comisión, una vez votado votemos los artículos en los que estamos de acuerdo y dejamos por fuera los artículos que usted muy sesudamente, inteligentemente ha sugerido que se dejen por fuera y entramos en la discusión de cada uno de esos artículos por separado, ¿le parece? Le agradezco su voto de confianza, pregunto a la plenaria si aprueba el informe de la Subcomisión.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el informe de la Subcomisión presentado por la honorable senadora María Isabel Mejía Marulanda y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número ...**

El inciso primero del artículo 11 de Proyecto de ley 214 de 2004 Senado quedará así:

Artículo 1: Modificase El artículo 90 de la Ley 937 de 1997 el cual quedará así:

Artículo 9°. *Del Patrimonio Cultural Sumergido:* Se entiende por patrimonio cultural sumergido los elementos o conjuntos de elementos con carácter de interés cultural o arqueológico como las ciudades o cementerios de grupos humanos desaparecidos, restos humanos, las especies naufragas constituidas por naves o artefactos navales y su dotación y demás elementos yacentes dentro de estas, o diseminados en el fondo del mar que se encuentren en el suelo o subsuelo marinos de las aguas interiores, el mar territorial, la plataforma continental o zona exclusiva económica en ríos o lagunas, cualquiera que sea su naturaleza y estado y la causa del hundimiento, naufragio o echazon. **Además**, los restos o partes de embarcaciones y dotaciones o elementos que se encuentren en circunstancias similares.

El patrimonio cultural sumergido es inalienable, imprescriptible e inembargable y pertenece a la Nación.

Los hundimientos, naufragios o echazones que no hayan cumplido 100 años a partir de la ocurrencia del hecho se regulan por las normas del Comercio y Código Civil (artículo 710 y concordantes) en cuanto a su salvamento y por las demás normas nacionales e internacionales.

**Parágrafo. No se consideran parte del Patrimonio Cultural Sumergido de la Nación los bienes cambiarios o fiscales tales como monedas de oro y plata, barras de oro y plata, así como también cualquier otro instrumentos de transacción como los “patacones” españoles, piedras preciosas en bruto y sin engastar y demás objetos que se encuentren repetidos y que no posean individualmente valor arqueológico o cultural de los cuales se guardarán muestras representativas con carácter informativo tanto de forma numismática como mineralógica.**

#### **1. Para los efectos previstos en esta ley se entiende por:**

1.1 *Exploración.* Toda acción que se desarrolle para la búsqueda y localización de los elementos que se presumen Patrimonio Cultural Sumergido, sea cualquiera el método que se utilice para esto bien con exploración personal, naves sumergidas o no, o cualquier otro sistema de recurso especializado o tecnológico.

1.2 *Identificación:* Toda acción material que se realice sobre los elementos que se presumen Patrimonio Cultural Sumergido y que tenga como finalidad identificar los elementos sumergidos, su origen histórico y su importancia cultural, siempre y cuando las operaciones se adelanten con el cuidado arqueológico necesario.

1.3 *Recuperación:* Toda acción que se realice sobre el Patrimonio Cultural Sumergido, que tenga como finalidad el cambio en la ubicación de los elementos que lo constituyen, su remoción o cualquier otra modificación de sus condiciones físicas, o del contexto donde se

hallen, encaminada a conservarlos y adecuarlos para su uso in situ o con el propósito de extraerlos a la superficie.

1.4 *Explotación:* Actividades a través de las cuales los elementos del Patrimonio Cultural Sumergido Recuperado generan ingresos económicos mediante la exhibición, divulgación al público, in situ o en infraestructuras culturales como museos, museos marinos o cualquier clase de establecimiento cultural. La información recogida durante las etapas de exploración, identificación, intervención y recuperación, incluidos los derechos de filmación, grabación y demás semejantes podrá ser parte de la explotación económica y de la remuneración del contratista que realice estas actividades.

**1.5 Preservación: Toda operación o actividad dirigida a la conservación de los artefactos y objetos orgánicos o inorgánicos pertenecientes a naufragios, ciudades sumergidas, cementerios arqueológicos, restos humanos y otros bienes que tengan valor arqueológico y cuya finalidad es evitar la descomposición y el deterioro de estos artefactos, al reintroducirlos a la atmósfera terrestre o prepararlos para la preservación in situ.**

**2. Sistema de declaratorias y conceptos respecto del Patrimonio Cultural Sumergido:** Cuando existan dudas sobre si un bien determinado tiene valor cultural o arqueológico, corresponde al Ministerio de Cultura declarar mediante acto motivado de acuerdo con los criterios establecidos en la presente ley el carácter de interés cultural, o conceptuar técnicamente sobre el carácter arqueológico de los elementos que se hallen en las circunstancias descritas en el inciso primero del artículo 9° de esta ley. Conceptuar que aquellos no contienen uno u otro carácter y por lo tanto no pertenecen al Patrimonio Cultural Sumergido. Esta declaratoria o concepto se hará con posterioridad a la identificación de los elementos y para ello el Ministerio de Cultura tendrá un término de 60 días calendario.

Hasta tanto se emita cualquiera de la declaratoria o conceptos previstos en el inciso anterior, los cuales podrán ser generales o específicos respecto de los elementos determinados o conjuntos de estos, los elementos que se encuentren en las condiciones señaladas en el primer inciso del artículo 9° se Presume Patrimonio Cultural Sumergido. En consecuencia no se podrá realizar sobre los mismos ninguna exploración, identificación recuperación o explotación, sin que medie contrato en la forma prevista en esta ley.

Sobre los elementos recuperados que el Ministerio de Cultura declare mediante acto motivado que no tienen carácter de interés cultural o conceptué técnicamente que no tienen carácter arqueológico, se podrá decidir su empleo o destino en la forma como se señale en el respectivo contrato y de acuerdo con la valoración correspondiente que deberá ser efectuada por peritos a solicitud del Ministerio de Cultura.

**3. Contratos para actividades sobre Patrimonio Cultural Sumergido.** Todo acto de exploración, identificación, recuperación y explotación del Patrimonio Cultural Sumergido por parte de cualquier persona natural y jurídica nacional o extranjera, requiere autorización previa mediante contrato inclusive de concesión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 o las normas que le sustituyan o modifiquen. En todo caso, el Ministerio de Cultura podrá suscribir convenios con entidades estatales, **nacionales o extranjeras** dirigidos al desarrollo de actividades relacionadas con el Patrimonio Cultural Sumergido. La entidad vinculada mediante convenio interadministrativo no podrá subcontratar la ejecución de las actividades.

Adicionalmente, cuando los particulares acrediten que cuentan con capacidad técnica, económica y el suficiente conocimiento histórico para la **exploración, identificación** y la recuperación de los elementos del Patrimonio Cultural Sumergido y manifiesten su interés de realizar las actividades para tal fin, podrán solicitar al Ministerio de Cultura la apertura del respectivo proceso de contratación y tendrán derecho a participar con el reconocimiento de un puntaje adicional.

En la contratación de actividades relacionadas con el Patrimonio Cultural Sumergido se podrá preferir la contratación que se realice con

otros gobiernos o entidades gubernamentales que estén en capacidad de desarrollar tales actividades o **aquellas entidades del carácter cultural de reconocido prestigio internacional.**

Los contratos a que hace referencia este artículo se celebrarán a nombre de la Nación por el Ministerio de Cultura. La Dirección General Marítima -DIMAR- hará parte del comité técnico del proceso contractual y participará en la supervisión de los contratos.

Las personas o entidades que pretendan celebrar contratos o convenios con el Ministerio de Cultura relacionados con el Patrimonio Cultural Sumergido deberán cumplir las disposiciones vigentes en relación con el desarrollo de actividades marítimas en aguas jurisdiccionales colombianas.

Para efectos de la celebración de contratos o convenios, el Gobierno delimitará las áreas sobre las que pueden realizarse procesos de contratación. Todos los datos sobre coordenadas y en general sobre la ubicación material de los elementos del Patrimonio Cultural Sumergido tendrá carácter reservado. Esta disposición es extensiva a la información que sobre la materia reposa actualmente en las entidades competentes.

Ninguna denuncia de Patrimonio Cultural Sumergido realizada con anterioridad a la vigencia de esta ley conferirá derecho alguno para realizar actividades de exploración, identificación, recuperación o explotación.

**4. Lineamientos contractuales.** Los contratos relacionados con el Patrimonio Cultural Sumergido deben seguir los siguientes lineamientos mínimos sin perjuicio de los que se pacten en el respectivo contrato.

4.1. Deberán contener un cronograma y **plazo** de actividades mínimas a realizar por el contratista y la condición de terminación por parte del Ministerio de Cultura, si estos no se cumplen.

4.2. Se deberá incluir los riesgos que asume el contratista, la posible remuneración o compensación del contratista por su labor, el monto de los costos que se reconocerán, teniendo en cuenta entre otros aspectos la dificultad técnica, las condiciones océano - atmosféricas del área objeto de contratación, las técnicas a utilizar, los equipos tecnológicos con que se ejecutaría, la transferencia de tecnología y la importancia cultural y arqueológica del Patrimonio Cultural Sumergido. Del mismo modo deberá contemplarse el sistema de interventoría seguimiento y control que se utilizará en los aspectos legales financieros arqueológicos, técnicos y demás que se estime necesario.

4.3. Deberán atenderse todos los requerimientos en materia de licencias y planes de manejo ambiental y contar con las autorizaciones de la entidad competente en el orden territorial o nacional según el caso.

4.4. La remuneración se podrá establecer atendiendo los siguientes rangos, calculados sobre el valor bruto de las especies náufragas que no tengan carácter cultural o arqueológico.

4.4.1. Entre 0 y 350.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales el 40% del valor bruto de las especies náufragas rescatadas que no tengan carácter cultural o arqueológico.

4.4.2 Entre 350.001 y 710.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales, el 25%) del valor bruto de las especies náufragas rescatadas, que no tengan carácter cultural o arqueológico.

4.4.3. Entre 710.001 y 3.550.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales, el 20% del valor bruto de las especies náufragas rescatadas, que no tengan carácter cultural o arqueológico.

4.4.4. Más de 3.550.001 Salarios Mínimos Legales Mensuales el 15% del valor Bruto de las especies náufragas rescatadas, que no tengan carácter cultural o arqueológico.

**5. Métodos utilizables sobre el Patrimonio Cultural Sumergido.** Los métodos utilizados para la explotación, identificación rescate o explotación del Patrimonio Cultural Sumergido deben evitar su destrucción y contar con la supervisión de arqueólogos y técnicos especializados en la materia, con el fin de preservar la información cultural del mismo y causar el menor deterioro posible dentro de técnicas arqueológicas. Salvo lo señalado en la presente ley, la

información producida durante cualquiera de estas actividades será propiedad de la Nación.

6. Cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera que efectúe o pretenda efectuar actos de exploración. Identificación recuperación o explotación en violación de estas normas, sin perjuicio de las acciones penales relacionadas con la apropiación o daño de bienes públicos o de las sanciones que imponga la Dirección General Marítima DIMAR en lo relacionado con el desarrollo de las actividades bajo su control, será sancionada por el Ministerio de Cultura, mediante resolución motivada con multas hasta de diez mil (10.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales. Tales personas naturales o jurídicas sus representantes legales y directores quedarán impedidos para contratar cualquier exploración. Identificación recuperación o explotación de que trata esta ley.

7. El Gobierno Nacional establecerá la composición y funciones de la Comisión Asesora de Antigüedades Náufragas creadas por el Decreto 29 de 1984.

*Hay firmas ilegibles.*

Dejan constancia de su voto negativo a la aprobación del informe de la Subcomisión leído, los honorables Senadores: Rafael Pardo Rueda, Camilo Armando Sánchez Ortega, Piedad Córdoba Ruiz, Juan Carlos Restrepo Escobar y Leonor Serrano de Camargo.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

Palabras del honorable Senador Enrique Gómez Hurtado.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Enrique Gómez Hurtado:**

Es que el informe de Comisión, estamos de acuerdo en el informe de Comisión pero la forma como esta redactado prácticamente cierra la discusión de tal manera que al aprobarlo en esa forma no queda lugar para que las modificaciones que hemos discutido también fuera del informe puedan entrar dentro del articulado, de tal manera quisiera que se volviera a leer como termina eso, porque tal como termina queda cerrada la discusión, entonces yo quiero que la posibilidad...

A solicitud del honorable senador Enrique Gómez Hurtado, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta reabrir la discusión del informe de la Subcomisión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

Palabras del honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:**

Presidente muy amable, mire lo que hemos votado es el informe de la ponencia, otra cosa es el informe de la subcomisión que designó la Presidencia.

Yo quiero aclarar una cosa, hay un informe Presidente, pero también es cierto y la plenaria tiene que saber que el doctor Enrique Gómez, la Senadora Leonor Serrano y el Senador Samuel no estuvieron en la reunión de la subcomisión, el informe es este y nosotros traemos una proposición, acabo de oír a la Senadora Leonor Serrano y ella propone un par de modificaciones, sugiere al informe que nosotros traemos que es otra cosa totalmente distinta.

En general entonces, para que avance el debate Señor Presidente, yo le pediría que con esta proposición de la Subcomisión se identifiquen los puntos en los cuales tienen algunas sugerencias el Senador Gómez

y la Senadora Leonor Serrano y lo demás podemos votarlo en bloque y votamos posteriormente o discutimos.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Quién es el coordinador de Ponentes, Senadora, yo le solicito que nos acompañe aquí y que entonces usted dirija cómo sería y cómo se votaría porque la Presidencia no logra descifrar, para una moción de orden el Senador Mario Salomón Náder.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus:**

Presidente es que la duda que se ha generado porque parece ser que casi todos están de acuerdo menos en dos artículos nuevos que quiere presentar la Senadora, entonces porqué no dicen de una vez en qué están de acuerdo para que votemos los que están de acuerdo y dejemos solamente los otros dos artículos para proponerlos como adicional.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, María Isabel Mejía Marulanda.

Palabras de la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:**

Señor Presidente, yo me atrevería, honorable Senadora Leonor Serrano, le voy a hacer una pregunta, ¿usted tiene objeciones, al informe de Comisión?.

Sírvase presentarlos.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:**

Primero, me parece un engaño porque termina diciendo que se aprueba sin modificaciones, pero cómo si estamos modificando todo, como aprobamos sin modificaciones que es lo que dice en el último renglón por Dios.

**Recobra el uso de la palabra la honorable senadora María Isabel Mejía Marulanda:**

Honorable Senadora, sírvase presentar las modificaciones al informe de comisión si es tan amable, para poder aprobar el informe de Comisión y así honorable Senadora ordenamos el debate.

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela, la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:**

En la mesa hay una proposición modificatoria que he presentado y que he tratado de explicar, pero que no ha sido posible explicar, le ruego el favor que me oigan a ver si logro que entiendan qué es lo que he tratado de explicar, en él.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Les hago una propuesta muy respetuosa, les hago una propuesta muy respetuosa en aras de poder avanzar, porqué no suspendemos la discusión del proyecto, tratan de ponerse de acuerdo y nosotros o ahora más tarde o mañana sí, honorable Senador Germán Vargas.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Para no dejar esto en puerta, todo el proyecto está conciliado y el informe de la subcomisión también, votémoslo y dejamos solamente los, las dos proposiciones de Leonor para debatir mañana y el resto lo aprobamos, perfecto.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Honorable Senadora Leonor Serrano, mire, la proposición de la Senadora es diferente, está radicando una proposición para devolverla a la Comisión.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

¿Para qué?, no, no, no, discutamos por separado los dos artículos en los cuales.

**La Presidencia manifiesta:**

Yo le sugiero de manera respetuosa y que la Senadora no nos radique la proposición, Secretario, todavía no se la reciba.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

No Leonor.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Con todo respeto, suspendamos la discusión del debate, perdón suspendamos el debate, busquen una fórmula mientras avanzamos en los otros proyectos, Senador Germán Vargas.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:**

Estamos enredados en una cosa que no admite debate, mire, se hizo un trabajo muy serio durante 20 días, vea, el texto del articulado está conciliado, el informe de la subcomisión está conciliado, el informe de la subcomisión está conciliado, le solicito Presidente que ponga en consideración el articulado más el informe de la subcomisión con excepción de los dos artículos que la Senadora Leonor Serrano quiere debatir y ahí levantamos la sesión y mañana debatimos los dos artículos en los que ella tiene proposición o bueno o de una vez.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Juan Carlos Restrepo Escobar:**

Señor Presidente, esta discusión de este proyecto de ley está atentando contra la posibilidad que otros proyectos de ley que no generan debate no logren salir en el Congreso el día de hoy, yo le pido a usted de la manera más respetuosa y a nombre de muchísimos colegas que alteremos este proceso de orden del día, vamos a los proyectos que no generan discusión y luego volvemos a este proyecto cuando haya el ánimo suficiente para aprobarlo señor Presidente.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:**

Señor Presidente, me parece conducente la propuesta del honorable Senador Germán Vargas, es que es muy lógica, hay acuerdos en todo simplemente votemos en todo lo que estamos de acuerdo y en lo que estamos en desacuerdo que es en lo de la Senadora Leonor Serrano lo vamos mañana.

**La Presidencia manifiesta:**

Vamos a intentarlo una vez más, entonces qué quiere que ponga en consideración de la plenaria honorable Senadora.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda**

Todo el resto del articulado.

**La Presidencia manifiesta:**

Pero hay que votar primero la proposición con la que termina el informe de Comisión.

**Recobra el uso de la palabra la honorable senadora María Isabel Mejía Marulanda:**

Sírvase leerla, señor Secretario.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

Dejan constancia de su voto negativo los honorables Senadores: Rafael Pardo Rueda, Camilo Armando Sánchez Ortega, Andrés González Díaz, Edgar Artunduaga Sánchez, Guillermo García Realpe, Mario Salomón Náder Muskus y Juan Carlos Restrepo Escobar.

**Se abre segundo debate**

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente, María Isabel Mejía Marulanda.

Palabras de la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora María Isabel Mejía Marulanda:**

Lo podemos votar en bloque, señor Presidente, lo debemos votar en su totalidad excepto las objeciones que tiene con respecto a dos artículos la honorable Senadora Leonor Serrano, ¿cuáles son las

objecciones de qué artículos que tiene la honorable Senadora Leonor Serrano?

**El Secretario manifiesta:**

Senadora Leonor Serrano, me podría indicar ¿cuáles artículos son los que vamos a dejar con objeción para no aprobarlos de inmediato?.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:**

Señor Secretario, primero que todo este proyecto de ley no tiene sino un solo artículo, uno solo que tiene una serie de numerales, pero es un solo artículo, entonces, entonces el numeral 1 no tiene ninguna objeción, como está presentado por la subcomisión no tiene ninguna objeción, el numeral dos son tres párrafos de los cuales estamos dejando el primero y suprimiendo los otros dos, porque entran en contra posición con el numeral 1, el numeral 2, entonces queda de un solo párrafo, el numeral 3, en el numeral 3 estamos suprimiendo párrafo y dos renglones más, ¿cuál es el párrafo que estamos suprimiendo?, en donde se habla de que las contrataciones se preferirá a los gobiernos extranjeros y no a nuestra propia gente, así que le están dando ya un puntaje a los gobiernos extranjeros eso no tiene ninguna lógica, y en el numeral 4, y en el numeral 4, estamos suprimiendo lo que tiene que ver con el Gobierno de Canadá.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Honorable Senadora yo la voy a interrumpir y le voy a pedir un favor y le pido a los Senadores que me entiendan, le pregunto a la plenaria si autoriza que se suspenda este debate y continuemos con el orden del día.

La Presidencia pregunta a la plenaria si autoriza suspender la discusión del Proyecto de ley número 214 de 2004 Senado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el Orden del Día.

**Proyecto de ley número 76 de 2003 Senado, por la cual se expiden normas sobre la fiscalización individual, la revisoría fiscal, la Junta Central de Contadores, los estados financieros y otros asuntos relacionados.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:**

Gracias señor Presidente este Proyecto que es de origen Parlamentario autoría del honorable Senador Elmer Arenas es un Proyecto que consta de 50 artículos y contiene normas muy completas sobre la Revisoría Fiscal este es un tema fundamental porque sin ninguna duda la Revisoría Fiscal de una empresa es la que ofrece al público confianza, tranquilidad, en muchos de los aspectos económicos Financieros de esas empresas, en el caso especialmente del sector Financiero, del sector de empresas por acciones en donde sino no hay una Revisoría Fiscal que dé Fe Pública con toda veracidad del estado de la empresa que Fiscaliza de sus Finanzas, de sus inversiones ello puede llevar a equivocaciones, puede llevar a engaños, y puede llevar a descalabros Financieros que no son ajenos en Colombia porque han habido muchos de ellos que han arruinado a miles de colombianos.

Este Proyecto contempla la Revisoría Fiscal en diferentes aspectos como es el derecho de Inspección de sus socios o accionistas, derecho fundamental porque ello ofrece veracidad del manejo de la empresa porque no siempre como sucede en las empresas por acciones o encomanditas por acciones todo los accionistas son miembros de la Junta Directiva y solamente con el derecho de inspección pueden ellos informarse debidamente, lo mismo que el público ofrece la seguridad de que haya informes periódicos y generales de los Estados Financieros de la empresa trae normas que consagran la obligatoriedad de ciertas sociedades y empresas para tener Revisoría Fiscal y también regula la normatividad que son los Estatutos por las que deben regirse aquellas que la ley no dice que deben tener Revisor Fiscal, trae un Régimen contractual de los Revisores Fiscales muy severo por que allí además

de los periodos se consagran las normas de inhabilidad, de incompatibilidad, de impedimentos, trae normas sobre la Junta Central de Contadores y normas sobre el Régimen disciplinario aplicado a los Revisores Fiscales que violan la responsabilidad, régimen Disciplinario en donde está perfectamente consagradas las normas del inicio del proceso de la investigación de los alegatos del Juzgamiento, de las sanciones con sus diferentes recursos este Proyecto de ley es un Proyecto muy importante que en buena hora el Senador Arenas presentó entre otras cosas para lograr aglutinar en una sola norma, normas que estaban dispersas en diferentes Leyes sobre el tema de la Revisoría Fiscal.

El Proyecto tuvo un intenso debate en la Comisión Económica y además como sufrieron algunas discrepancias se nombró una subcomisión, se amplió el número de Ponentes y hoy podemos decirle a la Plenaria y al país que tanto autor como Ponentes hemos suscrito una sola Ponencia que tiene algunas proposiciones por ello solicito señor Presidente que se dé segundo debate al Proyecto de ley si la Plenaria así lo estima conveniente a no ser que el autor y los demás Ponentes quieran hacer alguna otra exposición y que se lea la proposición con que termina el informe.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

**Se abre segundo debate**

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, José Darío Salazar Cruz

Palabras del honorable Senador José Darío Salazar Cruz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:**

Las Proposiciones suscritas por el autor .

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Señor Secretario sírvase informar qué proposiciones hay, si son substitutivas y de qué Artículo son y sírvase leerlas.

**El Secretario:**

Señor Presidente son las proposiciones a los artículos 20, 24, 27,36 A, 37, 42,49, y el título de la exención cuarta señor Presidente, esas son las proposiciones que hay sobre esos artículos.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Sírvase leerla señor Secretario, entonces de cuántos artículos consta el Proyecto honorable Senador.

**El Secretario:**

Son 51 artículos señor Presidente.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Darío Salazar Cruz:**

Son 51 artículos y sucintamente voy a explicar las proposiciones, ninguna de ellas de fondo.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Perdóneme honorable Senador, perdóneme son 51 artículos entonces cuantos artículos tienen proposición señor Secretario votamos el resto en bloque y luego entramos a votar cada una de las proposiciones substitutivas.

**El Secretario:**

7 Artículos más el título de la sección Cuarta.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, excepto los artículos 20, 24, 27, 36 A, 37, 42, título Sección IV y 49, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a las proposiciones sustitutivas del articulado.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificativa al artículo 20 del proyecto.

**Proposición:** Modifíquese el artículo 20 del Proyecto de ley número 76- de 2003 Senado por la cual se expiden normas sobre la Fiscalización individual la Revisoría Fiscal, la Junta Central de Contadores y los Estados Financieros y otros asuntos relacionados con el siguiente tenor, artículo 20 Interpretaciones significativas cuando entre el criterio de la Revisoría Fiscal y el de los Administradores hubiere discrepancia de interpretación que tengan un efecto material y estas no se pudieron resolver con arreglo a las normas de Auditoría generalmente aceptadas, los Administradores y el Revisor Fiscal harán las revelaciones del caso en sus informes, está leída la proposición al artículo 20 señor Presidente.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificativa al artículo 20 leída, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva al artículo 24 del proyecto.

Es del siguiente tenor artículo 24, clase de informes según su contenido los informes de la Revisoría Fiscal según su contenido son de 4 clases, primero dictámenes mediante los cuales expresa un juicio profesional derivado de la evaluación de los asuntos sometidos a su Fiscalización.

Segundo atestaciones mediante las cuales reconoce la autenticidad, o veracidad de las declaraciones realizadas por funcionarios o empleados de la entidad Fiscalizada incluidas las declaraciones y certificaciones Tributarias únicamente se podrán atestar declaraciones emitidas por personas identificadas que sean responsables de estas y que puedan ser comprobadas mediante confrontación con documentos registrados por los sistemas de información del ente económico.

Tercero denuncias mediante las cuales pone en conocimiento irregularidades, fraudes, actos ilegales y deficiencias significativa del control interno u organizacional.

Cuarto reporte mediante las cuales informa sobre las actividades de la Revisoría Fiscal hubiera realizado, está leída la proposición al artículo 24 señor Presidente.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al artículo 24 leída, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva al artículo 27 del proyecto.

**Proposición:** Elimínese el artículo 27 del Proyecto de ley número 076 de 2003 Senado, por la cual se expiden normas sobre la Fiscalización individual, la Revisoría Fiscal, la Junta Central de Contadores y los Estados Financieros, y otros asuntos relacionados, está leída la proposición. Señor Presidente.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva al artículo 27 leída, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición aditiva al artículo 36A del proyecto.

Adiciónese en un artículo 36-A, al Proyecto de ley número 076 que dice lo siguiente: artículo 36-A, entrega del cargo, el Revisor Fiscal saliente deberá ser entrega de su cargo al entrante dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se efectúe el nombramiento de este, está leído el título señor Presidente.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición aditiva al artículo 36A leída, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificativa al artículo 37 del proyecto.

Modificación al artículo 37 señor Presidente el nuevo Revisor Fiscal empezará el ejercicio de su cargo a partir de la fecha de aceptación e inscripción del nombramiento en el caso de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria y de Valores la inscripción solo podrá hacerse cuando se haya obtenido la correspondiente aceptación del candidato y se autorice la posesión como Revisor Fiscal trámite que en su totalidad no podrá exceder de 30 días, está leído señor Presidente.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificativa al artículo 37 leída, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificativa al artículo 42 del proyecto.

Modificación al primer inciso del artículo 42 del Proyecto de ley número 076 -señor Presidente dice lo siguiente artículo 42, Renuncia justificada el Revisor Fiscal podrá renunciar al cargo entre otros en los siguientes casos, está leída señor Presidente la proposición.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria la modificativa al artículo 42 leída y, cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva al Título 4° del Capítulo 5° del proyecto.

Si la aprueba señor Presidente, proposición sustitutiva, sustitúyase el Título 4° por el Capítulo 5° en el cual cambia de ubicación en el Proyecto de ley número 76, 2.003 Senado, por la cual se fijan normas sobre la Fiscalización individual, Revisoría Fiscal, la Junta Central de Contadores y los Estados Financieros y los asuntos relacionados con el siguiente tenor, Capítulo 5° de la Junta Central de Contadores está leído señor Presidente.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva del Título 4°, Capítulo 5° leída, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura a la proposición modificativa del artículo 49 del proyecto.

Continúe señor Secretario, modifíquese el primer inciso del numeral 2° del artículo 49 del Proyecto de ley número 076 con el siguiente tenor.

Segundo sanciones en materia disciplinaria podrá imponerse una de las siguientes sanciones, amonestación privada o multa cuya cuantía máxima no podrá exceder de 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes, tratándose de falta grave podrá imponerse la suspensión del Contador Público o en caso de reincidencia la cancelación de la inscripción profesional cuando la sanción sea contra una Sociedad de Contadores Públicos la sanción será económica o la cancelación de la inscripción en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 26 de la Ley 47 de 1990, está leído señor Presidente.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición modificativa al artículo 49 leída, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el artículo con la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

**La Presidencia somete a consideración el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto de ley número 76 de 2003 Senado, *por la cual se expiden normas sobre la fiscalización individual, la revisoría fiscal, la Junta Central de Contadores, los estados financieros y otros asuntos relacionados.*

**Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

**Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:**

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República y, estos responden afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 119 de 2004 Senado, por la cual se modifican los artículos 3°, 7° y 10 del Decreto-ley 1278 de junio 19 de 2002, en materia de profesionalización docente.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Edgar Artunduaga Sánchez.

Palabras del honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:**

Como una contribución a la agilización de esta noche pido que el Proyecto se devuelva a la Comisión Sexta y no es un chiste, les explico en 2 renglones de qué se trata.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Antes una pregunta ¿está radicada la proposición por escrito?.

**Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:**

Muy bien le explico para que no quede simplemente como una broma señor Presidente señores Senadores este Proyecto tiene que ver con la Profesionalización de los docentes, tiene que ver con los exámenes generales que está determinando el Ministerio de Educación que son motivo de controversia, tiene que ver con decisiones de la Corte Constitucional que se han tomado en estos días, y entonces, en relación con todos esos asuntos, chocan las decisiones de la Corte con algunos aspectos del Proyecto, el autor es el Senador Germán Hernández, el autor, el ponente y el Gobierno hemos convenido que el Proyecto debe regresar a la Comisión Sexta para hacerle unos ajustes, que permitan consolidarlo, fortificarlo para mejor de la educación a nivel general, no solamente de los maestros, sino de los estudiantes, le entrego inmediatamente el documento señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por el honorable senador Edgar Artunduaga Sánchez, en el sentido de devolver el proyecto a la Comisión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 142 de 2003 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 29 de 1990 y se dictan otras disposiciones.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Edgar Artunduaga Sánchez.

Palabras del honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Edgar Artunduaga Sánchez:**

Señor Presidente. El Proyecto es de mi dilecto amigo el Senador Cepeda, conservador Pastranista para señas, el Senador Cepeda ha

presentado un Proyecto necesario para el país, sobre ciencia, tecnología e innovación, ha merecido el aplauso, ha merecido el reconocimiento de universidades, de investigadores, de científicos, el Proyecto fue aprobado en la Comisión Sexta del Senado, por unanimidad, sin embargo después de ser aprobado en la Comisión, surgieron inquietudes de Planeación Nacional, de Colciencias y de algunos Ministerios, porque infortunadamente cada Ministerio y cada entidad del Gobierno tiene su pequeño presupuesto para invertir en investigación.

Hemos tratado a través de un esfuerzo de 7 u 8 meses, de conciliar lo que plantea el Gobierno.

Doctor Vargas Lleras, lo disculpo, sí señor, pero póngame cuidado por favor. Le hago la siguiente reflexión señor Presidente y señores senadores.

Por lo siguiente. Este Proyecto señor Presidente, es supremamente importante, en los países en desarrollo, la ciencia, la tecnología, la investigación, la innovación requieren altas dosis de los presupuestos nacionales.

En Colombia la ciencia y la tecnología pasan al cuarto de san alejo, aquí no hay norte en la investigación, ni hay en ciencia y tecnología una estructura superior.

El Proyecto aunque el autor y yo quisiéramos que tuviera más herramientas, que dispusiera de más dinero para profundizar en el asunto, tiene las limitaciones de un Estado pobre y tiene las limitaciones de Ministerio de Hacienda que no encuentra dinero suficiente para el efecto.

Para no darle muchas vueltas a una ponencia, ni a un estudio que ha sido profundo a lo largo de todo el año, pongo a consideración de los honorable Senadores una propuesta de Cepeda, de el Gobierno, de la Comisión Sexta, de los Científicos que busca mejorar un tanto la investigación, la innovación, la ciencia y la tecnología, sin que nosotros nos consideremos todavía satisfechos por lo que se logra en el Proyecto, el Proyecto debe pasar a la Cámara de Representantes, donde seguramente le harán las mejorías necesarias.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Mario Salomón Náder Muskus:**

Presidente, como bien lo decía el Senador Artunduaga, me parece un Proyecto muy bueno y necesario, pero me parece que le falta estudio, yo hubiera querido que este, conversé con ellos, que este Proyecto hubiera sido aplazado y le voy a decir las razones por las que hubiera preferido que hubiera sido aplazado.

La primera, porque no es clara la financiación de dicho Proyecto.

Segundo porque tiene un costo fiscal y en este momento no veo que lo esté aprobando el Ministerio de Hacienda y cualquier Proyecto que tenga costo fiscal, debiera tener una aprobación del Ministerio de Hacienda.

Tercero, están diciendo que le quiere pedir para este Proyecto el 3% del producto interno bruto, de dónde sacaron estas cifras de cuál fue la base de estudio para sacar que el punto 3% del producto interno bruto, va a ser para esto, y otra parte que me preocupa mucho más, es que le queremos hacer la competencia a Planeación Nacional, hoy en día Planeación Nacional es la que mantiene el centro de banco de Proyectos y aquí lo que estamos pidiendo en el artículo quinto, es que también tenga un banco de Proyectos también Colciencias, entonces, si tenemos la gente preparada en Colciencias, con la capacidad técnica para evaluar cada uno de estos proyectos y la infraestructura, yo pienso que todavía no.

Entonces porque primero, de un Proyecto que es tan bueno, que no se debe hundir, que lo debemos seguir adelante porque es extraordinario, porque primero no buscamos cuál va a ser la financiación, cuál va a ser la manera de poderlo sacar adelante, porque todos incluyéndome a mí queremos sacar este adelante, este Proyecto, pero hoy en día le pediría a la plenaria que por favor le diéramos un poquito más de estudio a este Proyecto.

Muchas gracias señor Presidente .

**Con la venia de la Presidencia y del orador interpela El honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar:**

Gracias Presidente, en el mismo sentido del Senador Mario Salomón Náder, creo que este es un Proyecto muy oportuno, Colombia necesita avanzar y profundizar en el tema de ciencia y tecnología, pero surgen varias inquietudes, primero si uno lee el Proyecto, encuentra que necesariamente hay gasto fiscal, y no sé si eso me lo podrá responder el Ponente o el autor, si este Proyecto tiene el aval del Ministerio de Hacienda.

En segundo lugar, se habla de establecer como mínimo que el punto 3% del producto interno bruto, se destine a ciencia y tecnología, podrán corregirme el autor y el señor Ponente, pero en el país la inversión hoy en ciencia y tecnología no supera el punto 15, el punto 18% del producto interno bruto; es decir, que 25 años condicionados al punto 3, implicaría obviamente una definición de tipo fiscal muy importante, si uno mira lo que representa el punto 3, del producto interno bruto, estaríamos hablando hoy de una cifra cercana a los 650 mil millones de pesos, para presupuesto de ciencia y tecnología y creo que ello tendría que tener mucha más claridad por parte del Proyecto, porque sería un condicionante para la estructuración del gasto público, que ya muchas se le han definido a través de numerosos Actos Legislativos y cada vez la flexibilidad para la disponibilidad de recursos es menor.

Entonces me parece que es un tema que vale la pena sopesar, discutirlo en profundidad, porque no hay ninguna duda que siendo lo deseable es un Proyecto que estaría muy condicionado al establecésele un piso mínimo superior a la inversión que tiene hoy el país en ciencia y tecnología y condicionado para los próximos 25 años.

Por lo tanto yo creo que este Proyecto, en mi caso sí requeriría una muy, muy fuerte claridad por parte del Ministerio de Hacienda, si estamos en condiciones de aceptar lo que el Proyecto con sobrada intención y buenos méritos plantea para el tema de ciencia y tecnología.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Luis Emilio Sierra Grajales:**

Gracias señor Presidente, al contrario de quienes piden el aplazamiento del Proyecto, yo sí quiero pedirle a la plenaria que sigamos adelante con él y voy a explicar por qué, este es un Proyecto de iniciativa Parlamentaria, tema que no es primera vez que se trae al Congreso de la República, hace un año tuve la ocasión de ser Ponente de esta misma iniciativa de autoría en aquel entonces, del Senador Javier Cáceres y del Senador Efraín Cepeda, ese Proyecto fracasó porque no encontró apoyo en su momento de parte de Colciencias, lo que se nos adujo en aquella época, era que el Gobierno quería que se retirara ese Proyecto para presentar un Proyecto integral, una iniciativa sobre ciencia y tecnología, que al día de hoy, dos años después no se ha presentado por parte de Colciencias, el Senador Cepeda ha insistido en el Proyecto, se hizo un gran Foro aquí mismo en el Recinto, en la plenaria del Senado, a instancias del Senador Artunduaga, donde vinieron los científicos del país, allí estuvo presente el Ministerio de Hacienda, estuvo Planeación Nacional, estuvo Colciencias y allí tuvieron ocasión de fijar su concepto en torno a un Proyecto que consideran importante y que si bien Senador Oscar Iván, en el tema económico usted plantea una cosa muy cierta, no menos cierto es que los autores y los Ponentes y quienes conocemos de la materia y quienes hemos venido trabajando, estamos en la intención de fijar con el Gobierno Nacional una cifra de común acuerdo, me parece que eso no debe ser un punto para que el Proyecto no siga adelante.

Yo les quiero pedir honorables Senadores que le demos trámite, que dejemos que pase a la plenaria de la Cámara de Representantes, a la Comisión Sexta y que allí se hagan las modificaciones que sean del caso, pero sigamos adelante con un Proyecto que necesita el país y que repito y esto es bien importante, es de autoría del Congreso de la República, es de un Senador aquí presente, el Senador Cepeda, quien seguramente también va a intervenir, pero que yo considero de suma importancia y que en el camino encontremos las fórmulas para sacarlo adelante, es todo señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Andrés González Díaz:**

Muy brevemente señor Presidente, gracias Presidente, no yo quisiera llamar la atención sobre algo muy elemental para todos nosotros y es que no hay país que pueda empujarse hacia el futuro, si no invierte y organiza su esfuerzo en materia de Ciencia y Tecnología, de eso depende como todos sabemos el que la competitividad y la proyección del país se adelante.

De manera que yo creo que si aquí hay un esfuerzo que entre otras cosas se trata de reorganizar al interior de una Ley, que en su época tuvo iniciativa del Gobierno y que existe, como es la Ley 29 de 1990, y que obviamente algunos senadores han señalado que podría plantearse el que exista una iniciativa del Gobierno en el gasto o una mayor planeación, para no crear porcentajes de rigidez presupuestal.

Yo sí considero que la bondad del Proyecto y la importancia es muy grande, se puede resolver ese impasse Constitucional, simplemente diciendo que se autoriza al Gobierno para que incluya como mínimo un porcentaje del PIB durante tantos años que es lo que ha establecido la Corte Constitucional, que se le permite al Congreso y de esa manera en el curso del debate parlamentario pueda salir adelante el proyecto de manera si honorables parlamentarios que yo los llamaría a que le buscáramos esa salida, es un proyecto de mucha importancia que merece que se vaya revisando en el curso del trámite parlamentario y la objeción (...) no de conciencia para evaluar yo creo que es un tema accesorio frente a la importancia del proyecto, gracias señor Presidente.

**Con la venia de la Presidencia y del Orador, interpela el honorable Senador Efraín Cepeda Sarabia:**

Gracias señor Presidente, quiero retomar las palabras del Senador Luis Emilio Sierra este es un proyecto de vieja data, se había presentado hace un par de años y en ese momento la dirección de Colciencias pidió retirarlo porque quería presentar ese proyecto integral; proyecto que nunca presentó y con la nueva administración de Colciencias, el Senador Artunduaga, Planeación Nacional, Presidencia de la República, Representantes de una serie de Ministerios, de Agricultura, etcétera, se inició un proceso de concertación de este proyecto de Ley.

Señor Presidente lo que sí no puede suceder para que cortemos aquí por lo sano, es que de cara al Tratado de Libre Comercio, en enero tenemos una reunión en Colombia, en febrero otra en Estados Unidos y posiblemente en marzo, abril o mayo estemos firmando el Tratado de Libre Comercio y por lo tanto debemos marchar a la misma velocidad de las conversaciones del TLC, nos lamentaríamos mañana si paramos este proyecto si lo detenemos, se firma el TLC y nosotros nos quedamos sin un proyecto marco de ciencia y tecnología.

Mire, el director, el director del equipo negociador de Colombia Hernando José Gómez, en varios foros de manera reiterativa ha expresado que si Colombia no tiene política clara de ciencia y tecnología si nuestros empresarios no entienden el reto de mejorar tecnológicamente, no hacemos nada en el Tratado de Libre Comercio, mire Senador Oscar Iván Zuluaga, esa cifra que usted mencionaba que es alrededor del 0.2 del PIB, es la cifra más baja de Latinoamérica, de inversión en ciencia y tecnología, por Dios cómo queremos competir en los mercados internacionales sin mejorar, seguimos arrancando el grano de café de la matica, meciéndola en un saco y llevándola a Estados Unidos sin transformación porque nos hace falta eso, la ciencia y tecnología.

Yo estoy de acuerdo que el proyecto puede ser mejor, sin duda, y por eso sabiamente nuestra Constitución habla de los debates en el Senado y en la Cámara de Representantes y habrá debates en la Cámara de Representantes y habrá debates en la Cámara de Representantes en la Comisión Sexta y en la plenaria que con seguridad con el concurso del Gobierno Nacional y de ese equipo, que trabajó y nos dio el visto bueno en el 90% del proyecto, lo seguirá enriqueciendo.

Senador Mario Salomón Náder, el hecho de organizar en Colciencias el tema de ciencia y tecnología no es de ninguna manera hacerle competencia a DNP, es que quiero resaltar ante los honorables Senadores

que es que hoy recursos de ciencia y tecnología no maneja únicamente Colciencias, sino una serie de entidades en el país, entre ellos el SENA, y no podemos tampoco entonces permitir que estas inversiones en ciencia y tecnología se hagan desordenadamente porque podemos ponerle un punto del PIB y no tendrá ningún impacto en el desarrollo tecnológico.

Tiene que haber una entidad rectora, estamos entonces ante un tratado, ante una globalización general debemos asumir el reto, yo le pido señor Presidente, a la plenaria del Senado que no detenga este proyecto porque las sesiones del TLC no se detienen y con seguridad en la Cámara de Representantes se seguirá enriqueciendo sacar un proyecto lo mejor posible para bien del desarrollo nacional, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Se abre segundo debate**

La Presidencia pregunta a la plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 142 de 2003 de Senado, *por medio de la cual se modifica la Ley 29 de 1990 y se dictan otras disposiciones.*

**Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

**Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:**

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ponente Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:**

Agradecer a la plenaria esto que se ha hecho en el día de hoy, no nos vamos a arrepentir, pero agradecer de manera muy especial el trabajo denodado del Senador Edgar Artunduaga, que concertó, se reunió, se volvió a sentar, cambió para que saliera un proyecto lo mejor posible. Senador Artunduaga realmente quiero darle un gran reconocimiento por esa labor.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar.

Palabras del honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Oscar Iván Zuluaga Escobar:**

Sí, Presidente una constancia en el siguiente orden de que tal como lo expresé a través del debate que se dé en la Cámara es necesario buscar el acuerdo con el Gobierno Nacional del Ministerio de Hacienda para que sea específico su aval y revisar el punto de la destinación mínima de gasto de producto interno bruto que son los dos temas en los que quiero hacer énfasis, que quede como constancia eso.

La Presidencia reanuda la discusión del Proyecto de ley número 214 de 2004 Senado.

**Proyecto de ley número 214 de 2004 Senado, por la cual se modifica el artículo 9° de la Ley 397 de 1997 en materia de patrimonio cultural sumergido.**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

Palabras del honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:**

Señor Presidente mire, la situación es clara todos coincidimos en el informe de la subcomisión solo que hay observaciones en los incisos 2 y 4 del numeral 2 en los incisos 3 y 4 del numeral 3 y en el inciso 2 del numeral, entonces yo quiero pedir el favor de que votemos el informe de la subcomisión salvo estos incisos que es donde tiene observaciones la Senadora Leonor Serrano y el Senador Enrique Gómez Hurtado.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Entonces sometería a consideración de la plenaria el informe de la subcomisión exceptuando los puntos solicitados por la Senadora Leonor Serrano y señalados por el Senador Germán Hernández.

La Presidencia pregunta a la plenaria si aprueba el informe de la subcomisión, exceptuando los puntos solicitados por los honorables Senadores: Leonor Serrano de Camargo y Germán Hernández Aguilera y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Proposición número ...**

El inciso primero del artículo 1° del Proyecto de ley 214 de 2004 Senado quedará así:

Artículo 1: Modifícase El artículo 9° de la Ley 397 de 1997 el cual quedará así:

Artículo 9°. *Del Patrimonio Cultural Sumergido:* Se entiende por patrimonio cultural sumergido los elementos o conjuntos de elementos con carácter de interés cultural o arqueológico como las ciudades o cementerios de grupos humanos desaparecidos, restos humanos, las especies naufragas constituidas por naves o artefactos navales y su dotación y demás elementos yacentes dentro de estas, o diseminados en el fondo del mar que se encuentren en el suelo o subsuelo marinos de las aguas interiores, el mar territorial, la plataforma continental o zona exclusiva económica en ríos o lagunas, cualquiera que sea su naturaleza y estado y la causa del hundimiento, naufragio o echazón. Además, los restos o partes de embarcaciones y dotaciones o elementos que se encuentren en circunstancias similares.

El patrimonio cultural sumergido es inalienable, imprescriptible e inembargable y pertenece a la Nación.

Los hundimientos, naufragios o echazones que no hayan cumplido 100 años a partir de la ocurrencia del hecho se regulan por las normas del Comercio y Código Civil (artículo 710 y concordantes) en cuanto a su salvamento y por las demás normas nacionales e internacionales.

**Parágrafo. No se consideran parte del Patrimonio Cultural Sumergido de la Nación los bienes cambiarios o fiscales tales como monedas de oro y plata, barras de oro y plata, así como también cualquier otro instrumentos de transacción como los "patacones" españoles, piedras preciosas en bruto y sin engastar y demás objetos que se encuentren repetidos y que no posean individualmente valor arqueológico o cultural de los cuales se guardarán muestras representativas con carácter informativo tanto de forma numismática como mineralógica.**

1. Para los efectos previstos en esta Ley se entiende por

1.1 *Exploración.* Toda acción que se desarrolle para la búsqueda y localización de los elementos que se presumen Patrimonio Cultural Sumergido, sea cualquiera el método que se utilice para esto bien con exploración personal, naves sumergidas o no, o cualquier otro sistema de recurso especializado o tecnológico.

1.2 *Identificación:* Toda acción material que se realice sobre los elementos que se presumen Patrimonio Cultural Sumergido y que tenga como finalidad identificar los elementos sumergidos, su origen

histórico y su importancia cultural, siempre y cuando las operaciones se adelanten con el cuidado arqueológico necesario.

1.3 *Recuperación*: Toda acción que se realice sobre el Patrimonio Cultural Sumergido, que tenga como finalidad el cambio en la ubicación de los elementos que lo constituyen, su remoción o cualquier otra modificación de sus condiciones físicas, o del contexto donde se hallen, encaminada a conservarlos y adecuarlos para su uso in situ o con el propósito de extraerlos a la superficie.

1.4 *Explotación*: Actividades a través de las cuales los elementos del Patrimonio Cultural Sumergido Recuperado generan ingresos económicos mediante la exhibición, divulgación al público, in situ o en infraestructuras culturales como museos, museos marinos o cualquier clase de establecimiento cultural. La información recogida durante las etapas de exploración, identificación, intervención y recuperación, incluidos los derechos de filmación, grabación y demás semejantes podrá ser parte de la explotación económica y de la remuneración del contratista que realice estas actividades.

**1.5 *Preservación*: Toda operación o actividad dirigida a la conservación de los artefactos y objetos orgánicos o inorgánicos pertenecientes a naufragios, ciudades sumergidas, cementerios arqueo-lógicos, restos humanos y otros bienes que tengan valor arqueológico y cuya finalidad es evitar la descomposición y el deterioro de estos artefactos, al reintroducirlos a la atmósfera terrestre o prepararlos para la preservación in situ.**

3. *Contratos para actividades sobre Patrimonio Cultural Sumergido*. Todo acto de exploración, identificación, recuperación y explotación del Patrimonio Cultural Sumergido por parte de cualquier persona natural y jurídica nacional o extranjera, requiere autorización previa mediante contrato incluso de concesión, de acuerdo con la Ley 80 de 1993 o las normas que le sustituyan o modifiquen. En todo caso, el Ministerio de Cultura podrá suscribir convenios con entidades estatales, nacionales o extranjeras dirigidos al desarrollo de actividades relacionadas con el Patrimonio Cultural Sumergido. La entidad vinculada mediante convenio interadministrativo no podrá subcontratar la ejecución de las actividades.

Adicionalmente, cuando los particulares acrediten que cuentan con capacidad técnica, económica y el suficiente conocimiento histórico para la exploración, identificación y la recuperación de los elementos del Patrimonio Cultural Sumergido y manifiesten su interés de realizar las actividades para tal fin, podrán solicitar al Ministerio de Cultura la apertura del respectivo proceso de contratación y tendrán derecho a participar con el reconocimiento de un puntaje adicional.

Los contratos a que hace referencia este artículo se celebrarán a nombre de la Nación por el Ministerio de Cultura. La Dirección General Marítima -DIMAR- hará parte del comité técnico del proceso contractual y participará en la supervisión de los contratos.

Las personas o entidades que pretendan celebrar contratos o convenios con el Ministerio de Cultura relacionados con el Patrimonio Cultural Sumergido deberán cumplir las disposiciones vigentes en relación con el desarrollo de actividades marítimas en aguas jurisdiccionales colombianas.

Para efectos de la celebración de contratos o convenios, el Gobierno delimitará las áreas sobre las que pueden realizarse procesos de contratación. Todos los datos sobre coordenadas y en general sobre la ubicación material de los elementos del Patrimonio Cultural Sumergido tendrán carácter reservado. Esta disposición es extensiva a la información que sobre la materia reposa actualmente en las entidades competentes.

4. *Lineamientos contractuales*. Los contratos relacionados con el Patrimonio Cultural Sumergido deben seguir los siguientes lineamientos mínimos sin perjuicio de los que se pacten en el respectivo contrato.

4.1. Deberán contener un cronograma y plazo de actividades mínimas a realizar por el contratista y la condición de terminación por parte del Ministerio de Cultura, si estos no se cumplen.

4.3. Deberán atenderse todos los requerimientos en materia de licencias y planes de manejo ambiental y contar con las autoriza-

ciones de la entidad competente en el orden territorial o nacional según el caso.

4.4. La remuneración se podrá establecer atendiendo los siguientes rangos, calculados sobre el valor bruto de las especies náufragas que no tengan carácter cultural o arqueológico.

4.4.1. Entre 0 y 350.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales el 40% del valor bruto de las especies náufragas rescatadas que no tengan carácter cultural o arqueológico.

4.4.2. Entre 350.001 y 710.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales, el 25% del valor bruto de las especies náufragas rescatadas, que no tengan carácter cultural o arqueológico.

4.4.3. Entre 710.001 y 3.550.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales, el 20% del valor bruto de las especies náufragas rescatadas, que no tengan carácter cultural o arqueológico.

4.4.4. Más de 3.550.001 Salarios Mínimos Legales Mensuales, el 15% del valor Bruto de las especies náufragas rescatadas, que no tengan carácter cultural o arqueológico.

5. *Métodos utilizables sobre el Patrimonio Cultural Sumergido*. Los métodos utilizados para la explotación, identificación rescate o explotación del Patrimonio Cultural Sumergido deben evitar su destrucción y contar con la supervisión de arqueólogos y técnicos especializados en la materia, con el fin de preservar la información cultural del mismo y causar el menor deterioro posible dentro de técnicas arqueológicas. Salvo lo señalado en la presente Ley, la información producida durante cualquiera de estas actividades será propiedad de la Nación.

6. Cualquier persona natural o jurídica nacional o extranjera que efectúe o pretenda efectuar actos de exploración, identificación recuperación o explotación en violación de estas normas, sin perjuicio de las acciones penales relacionadas con la apropiación o daño de bienes públicos o de las sanciones que imponga la Dirección General Marítima, DIMAR, en lo relacionado con el desarrollo de las actividades bajo su control, será sancionada por el Ministerio de Cultura, mediante resolución motivada con multas hasta de diez mil (10.000) Salarios Mínimos Legales Mensuales. Tales personas naturales o jurídicas, sus representantes legales y directores quedarán impedidos para contratar cualquier exploración, identificación recuperación o explotación de que trata esta Ley.

7. El Gobierno Nacional establecerá la composición y funciones de la Comisión Asesora de Antigüedades Náufragas creadas por el Decreto 29 de 1984.

*Germán Hernández Aguilera, María Isabel Mejía Marulanda, Germán Vargas Lleras.*

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

Palabras de la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:**

Presidente, ya expliqué cuáles eran las modificaciones; hablamos con el Senador Germán Hernández, con el Senador Enrique Gómez, con el Senador Germán Vargas, están de acuerdo en las modificaciones que ya las expliqué y que están en la mesa, así que sométalas a votación señor Presidente, porque ya están allí.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Se abre segundo debate**

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Germán Hernández Aguilera.

Palabras del honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:**

Votar el artículo 1º tal como está en el informe de la comisión salvo los incisos dos y cuatro del numeral dos, los incisos tres y cuatro del

numeral tres y el inciso dos del numeral cuatro, lo demás se puede votar todo en bloque.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 1° como lo señala el honorable Senador ponente, Germán Hernández Aguilera; excepto los numerales: 2, incisos 2° y 4°, numeral 3, incisos 3° y 4° y el inciso del numeral 4, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

Palabras de la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:**

El numeral dos está explicado, se suprimirían el segundo y tercer párrafo, ya está explicados.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

O sea la propuesta, ya está la proposición radicada Senadora, sírvase leer la proposición señor Secretario.

**El Secretario:**

Presidente dice el numeral dos, sistema de declaratoria y concepto.

**La Presidencia manifiesta:**

No, pero, pero es la supresión lo que. ...

**El Secretario:**

Es que es una modificativa.

**Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:**

Es una modificativa suprimiendo los párrafos tres y cuatro, los párrafos dos y tres, perdón, dos y tres, ahí está.

Por Secretaría se da lectura a la proposición sustitutiva a los numerales 2, 3 y 4, inciso 2° del artículo 1, presentada por la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

Sistema de Declaratoria y concepto respecto de patrimonio cultural sumergido, corresponde al Ministerio de Cultura declarar mediante acto motivado en carácter de interés cultural o conceptuar técnicamente sobre carácter arqueológico de los elementos que se hallen en las circunstancias descritas.

En el inciso primero del artículo noveno de esta ley o conceptuar que aquellos no contienen uno u otro carácter y por lo tanto no pertenecen al patrimonio cultural sumergido, esta declaratoria o concepto podrá realizarse en cualquier momento anterior a la exploración o incluso con posterioridad a la recuperación de los elementos y para ello el Ministerio de Cultura también tendrá un término de 60 días calendario, así quedaría el segundo.

Ahora el tercero dice: contratos para actividades sobre el patrimonio cultural sumergido, todo acto de exploración, identificación y/o recuperación del patrimonio cultural sumergido por parte de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, requiere autorización previa mediante contrato, incluso de concesión, de acuerdo con la Ley 80 del 93 o las normas que la sustituyan o modifiquen, en todo caso el Ministerio de la Cultura podrá suscribir convenios interadministrativos con entidades estatales dirigidos al desarrollo de actividades relacionadas con el patrimonio cultural sumergido, la entidad vinculada mediante convenio interadministrativo no podrá subcontratar la ejecución de las actividades, adicionalmente cuando los particulares acrediten que cuentan con capacidad técnica, económica y el suficiente conocimiento histórico para la recuperación de elementos de patrimonio cultural sumergido y mantienen su interés de realizar las actividades para tal fin, podrán solicitar al Ministerio de Cultura la apertura del respectivo proceso de contratación y tendrán derecho a participar con el reconocimiento de un puntaje adicional.

Los contratos a que hace referencia este artículo se celebrarán a nombre de la Nación por el Ministerio de la Cultura, las personas o entidades que pretendan celebrar contratos o convenios con el Ministerio

de la Cultura, relacionados con el patrimonio cultural sumergido, deberán cumplir las disposiciones vigentes relación con el desarrollo de actividades marítimas en aguas jurisdiccionales colombianas, para efectos de la celebración de contratos o convenios, el gobierno delimitará las áreas sobre las que pueden realizarse procesos de contratación, todos los datos sobre coordenadas y en general sobre la ubicación material de los elementos de patrimonio cultural sumergidos, tendrá carácter reservado, esta disposición es extensiva a la información que sobre la materia reposa actualmente en las entidades competentes, ninguna denuncia de patrimonio cultural sumergido realizada con anterioridad a la vigencia de esta ley conferirá derecho alguno para realizar actividades de exploración, identificación, recuperación o explotación.

4.2 se deberá establecer que el contratista asume la totalidad de los riesgos y gastos de las operaciones contratadas, adicionalmente se establecerá que en ausencia del éxito, no habrá remuneración o compensación alguna, del mismo modo deberá contemplarse el sistema de interventoría, seguimiento y control que se utilizará en los aspectos legales, financieros, arqueológicos, técnicos y demás que se estime necesario; Leonor Serrano de Camargo presenta la modificación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Germán Hernández Aguilera.

Palabras del honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:**

Yo pienso señor Presidente que eso no altera el espíritu del proyecto.

**La Presidencia interviene para un punto de orden:**

Con esa atenuante pregunto a la plenaria si aprueba la proposición que acaba de ser leída.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición sustitutiva leída, presentada por la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

Palabras de la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:**

Y hay una proposición aditiva, porque se olvidó en el proyecto de ley meter los encuentros fortuitos y el 90% de los salvamentos se hace sobre encuentros fortuitos y solamente el 10 sobre, entonces para meter dentro de la ley.

Por Secretaría se da lectura a la proposición aditiva al numero 3, inciso 2° del artículo 1°, presentada por la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

Sí señor Presidente, dice: en la eventualidad de encuentros fortuitos de patrimonio cultural sumergido de bienes fiscales sumergidos será obligatoria la denuncia, por quien haya hecho el descubrimiento en un plazo perentorio no mayor de 60 días ante la autoridad civil o policiva más cercana al lugar de los hechos, la que a su vez deberá comunicar los pormenores al Ministerio de la Cultura, entidad que una vez haya verificado el hallazgo hará el respectivo reconocimiento de denuncios que le dará el denunciante del derecho a contratar con dicho Ministerio las diferentes etapas como ...; si el denunciante no llenara los requisitos de conocimiento histórico, capacidad técnica y económica exigidos, podrá asociarse con entidades especializadas, contará el denunciante con 180 días calendario para contratar con la Nación, transcurrido este periodo sin haberse concretado el acuerdo por causas atribuibles al denunciante, este perderá sus derechos, los contratos a que hace referencia este artículo se celebrarán en nombre de la Nación por el Ministerio de la Cultura, para efectos de la celebración de contratos o convenios, el Gobierno Nacional delimitará las áreas sobre las cuales pueden realizarse procesos de contratación, todos los datos sobre

coordinadas y en general sobre ubicación material de los elementos de patrimonio cultural sumergido tendrán carácter reservado, esta disposición es extensiva a la información que sobre la materia reposa actualmente en las entidades competentes, de conformidad con los documentos; la confidencialidad de los documentos estará vigente por un periodo máximo de 20 años, las personas o entidades que pretendan celebrar contratos o convenios con el Ministerio de Cultura relacionadas con el patrimonio cultural sumergido, deberán cumplir las disposiciones vigentes en relación con el desarrollo de actividades marítimas en aguas jurisdiccionales colombianas, firma la proposición la Senadora Leonor Serrano de Camargo, esta leída señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente, Germán Hernández Aguilera.

Palabras del honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra el honorable Senador Germán Hernández Aguilera:**

Mire señor Presidente, eso no lo teníamos nosotros en el informe, pero me parece que no hace daño, porque se refiere al caso de los encuentros fortuitos de especies náufragas, de manera que no hace daño.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición aditiva al numeral 3, inciso 2° del artículo 1° leída, presentada por la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria la modificación propuesta? Y esta responde afirmativamente.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 1° del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente.

Por Secretaría se da lectura al artículo 2° del proyecto.

Vigencia y derogatoria, la presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación, regula de manera integral el manejo del patrimonio cultural sumergido y modifica el artículo noveno de la Ley 397 de 1997.

**La Presidencia somete a consideración de la plenaria el artículo 2° leído, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Adopta la plenaria el artículo propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 214 de 2004 de Senado, *por la cual se modifica el artículo 9° de la Ley 397 de 1997 en materia de patrimonio cultural sumergido.*

**Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

Palabras de la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Piedad Córdoba Ruiz, quien da lectura a una proposición.**

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

### **Proposición número 192**

El honorable Senado de la República, en ejercicio de las funciones de control político y público, consagradas en los numerales 3 y 7 del

artículo 6 de la Ley 5ª de 1992, en concordancia con los artículos 114, 234 y 249 del mismo reglamento del congreso, CITA a los siguientes ministros y funcionarios:

#### **Al señor Ministro del Interior y Justicia:**

Para que absuelva el siguiente cuestionario:

1°. Actuaciones adelantadas por el despacho a su cargo, en relación con los hechos acaecidos en el sector Machuca del corregimiento Fraguas del municipio de Segovia, donde murieron 80 personas y resultaron heridas más de 40 personas el 18 de octubre de 1998.

2°. Seguimiento adelantado por el despacho a su cargo, al proceso penal iniciado contra los autores del hecho señalado en el punto 1°, en orden a establecer las correspondientes responsabilidades y actuaciones surtidas en orden a garantizar el Estado Social de Derecho.

3°. Protección brindada a las comunidades afectadas con los hechos sucedidos en Machuca, el 18 de octubre de 1998, precisando el monto de las ayudas entregadas y la identidad de los beneficiarios.

#### **A la señora Ministra del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial:**

Para que absuelva el siguiente cuestionario:

1°. Resultados de las investigaciones adelantadas por el despacho a su cargo, en relación con los hechos acaecidos en el sector Machuca de corregimiento Fraguas del municipio de Segovia, donde murieron 80 personas y resultaron heridas más de 40 personas el 18 de octubre de 1998, como consecuencia del incendio ocasionado tras la voladura del Oleoducto de OCENSA.

2°. Resultado de las investigaciones adelantadas por el despacho a su cargo, en relación con la rotura del Oleoducto Colombia, ocurrida el 14 de octubre de 2004, a la altura de la vereda Pocuné del municipio de Remedios, donde resultaron afectadas más de 1.500 familias por el derrame de más de 5.000 barriles de petróleo.

3°. Precisar los controles que ejerce el Ministerio en la red de oleoductos y las indemnizaciones que hacen las compañías operadoras por los daños que causan al ecosistema por hechos atribuibles a falta de mantenimiento o indebida prevención de riesgos y mitigación de impactos sociales y ambientales.

#### **Al señor Ministro de Minas y Energía:**

Para que absuelva el siguiente cuestionario:

1°. Resultados de las investigaciones adelantadas por el despacho a su cargo, en relación con los hechos acaecidos en el sector Machuca del corregimiento Fraguas del municipio de Segovia, donde murieron 80 personas y resultaron heridas más de 40 personas el 18 de octubre de 1998, como consecuencia del incendio ocasionado tras la voladura del Oleoducto de Orensa.

2°. Resultado de las investigaciones adelantadas por el despacho a su cargo en relación con la rotura del Oleoducto Colombia, ocurrida el 14 de octubre de 2004 a la altura de la vereda Pocuné del municipio de Remedios donde resultaron afectadas más de 1500 familias por el derrame de más de 5.000 barriles de petróleo.

3°. Precisar los controles que ejerce el Ministerio en la red de Oleoductos y el seguimiento a los requisitos fijados en las concesiones otorgadas a los constructores y operadores de dicha red.

#### **Al Presidente de la Sociedad de Economía Mixta Oleoducto Central S. A.:**

Para que absuelva el siguiente cuestionario:

1°. Cumplimiento a las exigencias impuestas en la licencia ambiental concedida según Resolución número 952 de 1995 del Ministerio del Medio Ambiente para la construcción y operación del Oleoducto Cusiana–Coveñas especialmente en lo relacionado con los siguientes aspectos:

a) Observación de la distancia existente entre el tubo y las poblaciones;

b) Plan de contingencia, análisis de riesgo y seguridad de las poblaciones cercanas al tubo;

c) Análisis de riesgos.

2°. Cumplimiento de las exigencias impuestas en el Plan de Contingencia aprobado por el Ministerio del Medio Ambiente, según Auto número 382 de 1997, para la operación del oleoducto Cusiana–Coveñas.

3°. Cumplimiento de los requerimientos efectuados por el Ministerio del Medio Ambiente, a través de los Autos 471 de 1997, 051 de 1999, 472 de 1999, 313 de 2000 y 847 de 2001.

4°. Indemnizaciones pagadas por la empresa con ocasión de las roturas del tubo, ocurridas el 18 de octubre de 1998 en Machuca y el 14 de octubre de 2004 en Zaragoza así como las compensaciones ambientales realizadas por los daños causados al ecosistema.

5°. Medidas de prevención de riesgos y mitigación de impactos sociales, económicos y ambientales ocasionados con la rotura del tubo y la contaminación de cauces de agua para el consumo humano.

*Piedad Córdoba Ruiz.*

15-XII-2004

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto.

**Proyecto de ley número 121 de 2004 Senado**, *mediante la cual se crea la cátedra de convivencia para la paz y se dictan otras disposiciones.*

La Presidencia concede, el uso de la palabra a la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

Palabras de la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo.

**Con la venia de la Presidencia hace uso de la palabra la honorable Senadora Leonor Serrano de Camargo:**

Gracias señor Presidente, este proyecto de ley es de autoría del Senador Jesús León Puello Chamié y del honorable Representante Pedro Pardo Rodríguez y fue presentado en septiembre, así que ha caminado a una velocidad admirable, para desgracia del País la educación Colombiana suprimió normas, clases, cátedras esenciales en la formación de los hombres como seres humanos y adicionó cátedras que no deberían dictar los maestros sino que deberían ser enseñadas por los padres como es el caso de la educación sexual.

Estamos volviendo a retomar cosas que se deben enseñar en los colegios, como las clases de ética, de cívica, las clases de urbanidad, etcétera, para volver a que los muchachos se formen con valores, se formen con dignidad, con aprecio, con respeto a los seres humanos y este proyecto de ley que lleva por título La cátedra de la paz se refiere esencialmente a retomar muchas de las cosas que dejamos de lado y que es importante en este momento que se vuelvan a dictar y a enseñar en los colegios, así que no requiere, no tiene ninguna discusión, pienso que todo lo que les aportemos a nuestros niños es poco en la formación

y en la integridad de que sean muchachos de bien, eso es todo señor Presidente y veo que no tienen ninguna discusión.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición leída y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

#### **Se abre segundo debate**

A solicitud del honorable Senador Juan Gómez Martínez, la Presidencia pregunta a la plenaria si acepta omitir la lectura del articulado y, cerrada su discusión, esta responde afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el articulado del proyecto, y cerrada su discusión pregunta:

¿Adopta la plenaria el articulado propuesto? Y esta responde afirmativamente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 121 de 2004 Senado, *mediante la cual se crea la cátedra de convivencia para la paz y se dictan otras disposiciones.*

**Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta:**

¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído? Y estos le imparten su aprobación.

**Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:**

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

Siendo las 8:45 p.m. la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día jueves 16 de diciembre de 2004, a las 9:00 a.m.

El Presidente,

*LUIS HUMBERTO GOMEZ GALLO*

El Primer Vicepresidente,

*JOSE IGNACIO MESA BETANCUR*

El Segundo Vicepresidente,

*JESUS ANTONIO BERNAL AMOROCHO*

El Secretario General,

*EMILIO OTERO DAJUD*